III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23737 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del «Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2025-2030».*

El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 (PDRTEE) constituye el instrumento de planificación mediante el cual la Administración General del Estado establece las actuaciones necesarias para el desarrollo y adaptación de la red de transporte de electricidad, con el fin de responder a las nuevas necesidades del sistema energético nacional derivadas de la transición energética, dando continuidad a la planificación vigente, el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de marzo de 2022, modificado en abril de 2024 y julio de 2025, en respuesta a una serie de necesidades urgentes del sistema.

El transporte de energía eléctrica está sujeto a un proceso de planificación aprobado por el Gobierno y regulado en el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deben someterse a evaluación ambiental estratégica aquellos planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria. El PDRTEE establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual es sometido al presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La presente declaración ambiental estratégica se formula tras la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan. Su finalidad es valorar la integración de los aspectos ambientales en la planificación propuesta, a la vista del estudio ambiental estratégico, de los informes y alegaciones recibidos durante los trámites de información pública y consultas, y del análisis realizado por el órgano ambiental. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el órgano sustantivo y promotor del Plan es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

1. Información del plan: Alcance, justificación, objetivos y actuaciones planteadas

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación eléctrica se articula en una planificación indicativa, que contempla el escenario objetivo en cuanto a generación y demanda de electricidad, y una planificación vinculante, que se refiere al desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.

En el caso de la planificación con horizonte 2030, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) actualizado constituye la planificación indicativa e indica los escenarios objetivo, tanto en términos de consumo de electricidad como de evolución de la generación y de las interconexiones internacionales, como referencia para la elaboración de los escenarios de estudio del proceso de planificación vinculante.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

El escenario PNIEC con horizonte 2030 incorpora una demanda eléctrica bruta anual en barras de central de 344,0 TWh, lo que representa un crecimiento acumulado del 33 % respecto al escenario 2026 de la planificación 2021-2026, con una demanda punta de 53.794 MW (crecimiento del 15 %). En cuanto a generación, el PNIEC prevé en 2030 una generación eléctrica bruta de 422,4 TWh, de la cual el 81 % debe provenir de fuentes de energía renovables.

El Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2030 (en adelante PDRTEE) constituye la planificación vinculante, iniciada mediante la Orden TED/1375/2023, de 21 de diciembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2030.

Este nuevo Plan establecerá las infraestructuras de transporte de electricidad que serán necesarias con el horizonte 2030 de acuerdo con los principios rectores establecidos en la citada orden, identificando las necesidades de ampliación, refuerzo, modernización y adaptación de la red de transporte de energía eléctrica, con el fin de garantizar la seguridad y calidad del suministro, facilitar la integración de las energías renovables, contribuir al cumplimiento de los objetivos de descarbonización y atender las necesidades derivadas de la evolución prevista de la demanda eléctrica, todo ello desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Los principios rectores de la orden y el escenario objetivo del PNIEC determinan los objetivos sustantivos de la planificación, recogidos en el estudio ambiental estratégico del PDRTEE:

– Permitir la integración masiva de nueva generación renovable, al ritmo necesario para alcanzar los objetivos del PNIEC en el medio y largo plazo.

– Dar respuesta a las necesidades de interconexión internacional, así como entre sistema peninsular y territorios no peninsulares o entre las diferentes partes de los sistemas de los territorios no peninsulares.

– Reducir las limitaciones técnicas estructurales de la red de transporte que podrían darse y hacer necesaria la programación de generación por restricciones técnicas.

– Garantizar la seguridad de suministro del sistema eléctrico español, en cumplimiento de lo establecido en la legislación de aplicación.

– Maximizar el respeto al medioambiente y el uso de la red de transporte existente.

– Dar respuesta a las demandas asociadas a la descarbonización de actividades industriales y al desarrollo de la cadena de valor industrial vinculada a la transición energética.

– Atender al desarrollo del almacenamiento energético, en consonancia con lo establecido en el PNIEC.

– Facilitar la conexión y suministro de potenciales nuevos sujetos, tanto en la red de transporte como en la red de distribución.

– Fomentar la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa.

Una vez determinado el escenario previsto de generación y demanda, el estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE) y la propuesta del PDRTEE definen la red de partida como el conjunto de elementos de la red de transporte que se prevé se encuentren en servicio en el horizonte 2025-2030, lo que permite identificar las necesidades futuras de desarrollo de la red de transporte.

El PNIEC no prevé el reparto de la demanda por nudos de la red, ni las pautas de consumo horario características, existiendo un elevado grado de incertidumbre sobre la evolución y localización de los nuevos consumos derivados de la transición energética. Tampoco incluye el detalle de localización geográfica de futuras instalaciones de generación necesario para estimar los flujos futuros de la red de transporte.

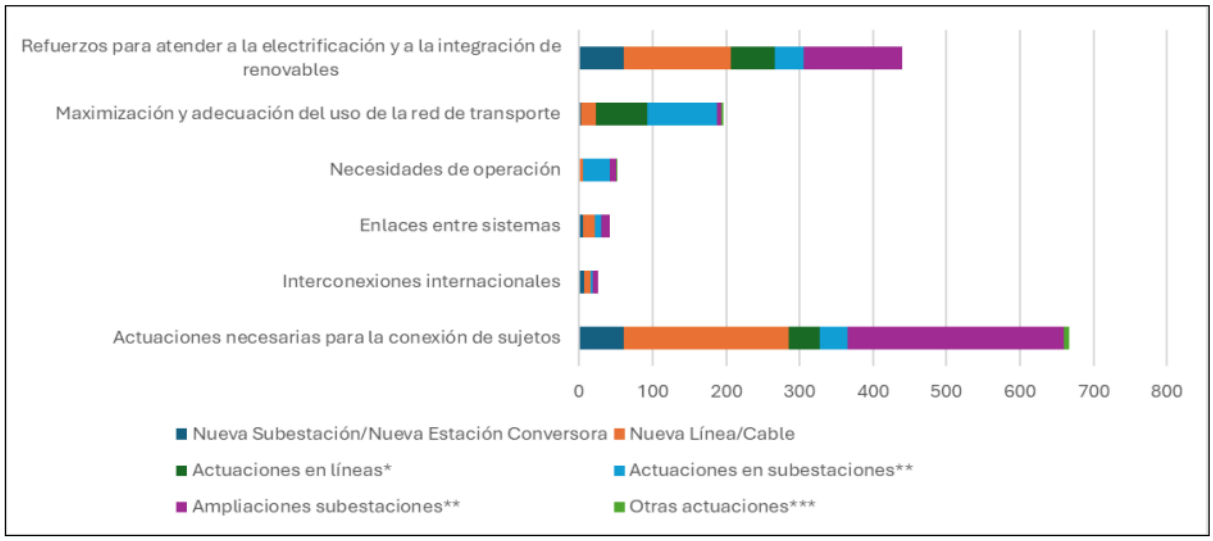
Para paliar tales incertidumbres, el PDRTEE construye unos escenarios de estudio para la demanda y la generación, a partir de una selección de los nuevos consumos y las nuevas instalaciones de generación que presentan una mayor probabilidad de materializarse, aplicando metodologías específicas. Estos escenarios de estudio incluyen un mayor detalle que el PNIEC, puesto que estiman la ubicación de las nuevas

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

demandas y la nueva generación a nivel de nudo de la red, permitiendo plantear las actuaciones necesarias.

Estas actuaciones, dependiendo de su funcionalidad, se diferencian en: interconexiones internacionales; enlaces entre sistemas nacionales; conexión de sujetos; necesidades de operación; maximización y adecuación del uso de la red de transporte y refuerzos para atender a la electrificación y a la integración de renovables. A su vez, las actuaciones propuestas se dividen en varios proyectos de infraestructuras: el total de 54 actuaciones se dividen en 1420 proyectos de infraestructura concretos, que incluyen 135 nuevas subestaciones o estaciones conversoras, 421 nuevas líneas, 171 actuaciones en líneas, 221 actuaciones en subestaciones, y 461 ampliaciones de subestaciones.

Figura 1. Nuevas actuaciones del PDRTEE H2030 clasificadas según el tipo de necesidad al que dan respuesta y el tipo de actuación concreta.
Fuente: Elaboración propia con los datos de la propuesta del PDRTEE y su EsAE



Actuaciones en líneas* incluye: repotenciación de líneas, cambio de conductor, ratios dinámicos de línea, (renovación total o parcial de cables/líneas, eliminación de T en líneas, cambios topológicos.

Actuaciones en subestaciones** incluye: adecuación a procedimiento de operación, nuevas reactancias, nuevos transformadores, renovación de transformadores y reactancias, sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna (FACTs), compensadores síncronos, desfasadores, controladores de línea de sobrecarga, renovación parcial y total de posiciones, nuevos relés de maniobra controlada, baterías.

Otras actuaciones*** incluye: equipos de telecontrol y sistemas y los cambios de titularidad y de motivación de posiciones de la red de transporte. El fondo del nombre de las actuaciones indica el impacto medioambiental estimado en el EsAE: bajo (blanco), medio (verde) y alto (rojo).

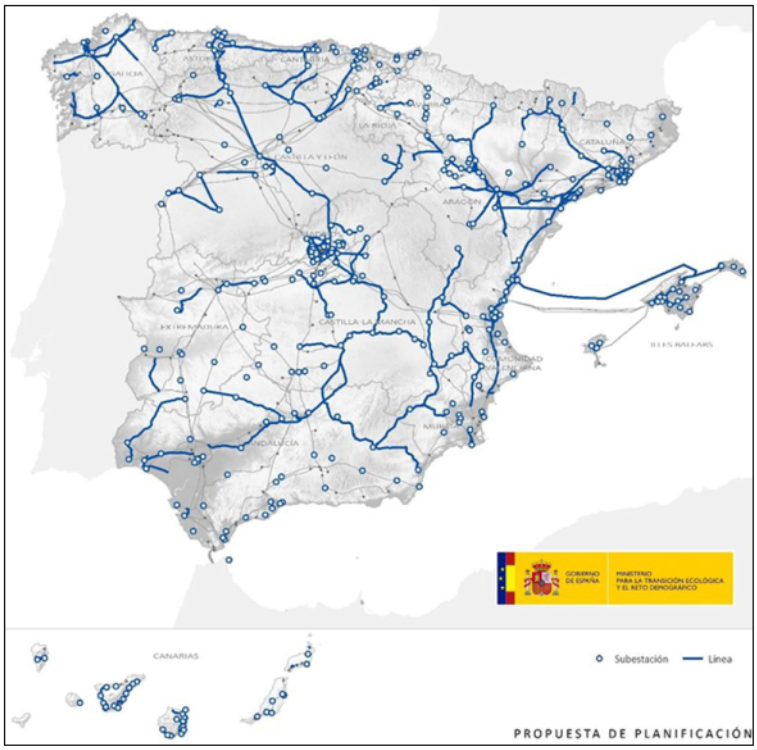
Los sistemas extrapeninsulares buscan mejorar los enlaces entre sistemas, por lo que se plantea el refuerzo de la interconexión Península-Baleares y el de la interconexión Mallorca-Menorca. Para la mejora de las interconexiones internacionales, se incluyen dos entre España-Francia, una entre Navarra y Landes, y otra entre Aragón y Pirineos Atlánticos, ambas con un horizonte superior a 2030.

El Plan incluye actuaciones de mejora en 10.127 km de líneas, un 22 % de la red de transporte actual: repotenciación de 5.600 km de circuitos, incorporación de sistemas de monitorización de la capacidad (DLRs) en 211 km, cambio de conductor en 2.378 km y actuaciones de renovación en 1.963 km de líneas, muchas de ellas acompañadas además de aumentos de capacidad. Las nuevas líneas proyectadas totalizan alrededor de 9.357 km, de los cuales 490 km corresponden a enlaces submarinos, 357 km a las dos interconexiones con Francia, y 538 km a otros cables subterráneos.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Las citadas actuaciones se planifican en todas las Comunidades Autónomas, si bien su distribución no es uniforme a lo largo del territorio nacional, pudiendo incluir una misma actuación diferentes proyectos de infraestructuras repartidos en varios territorios. La distribución de los tipos de proyectos es, asimismo, heterogénea.

Figura 2. Mapa de actuaciones propuestas en la planificación.
Fuente: Estudio ambiental estratégico del PDRTEE



El detalle de las actuaciones, mostrado en el anexo I del PDRTEE, incluye las integrantes de la red de partida (ya recogidas en la planificación vigente, 2021-2026) y por otro lado las actuaciones propuestas para el período 2025-2030. Para cada actuación, se indica su justificación, se estiman los costes de inversión y de operación, y se detallan los proyectos concretos que la componen, incluyendo características específicas. Por ejemplo, en subestaciones se distingue si la subestación es en intemperie o en edificio, en las ampliaciones de toda subestación, sean nuevas o existentes, se distingue si la ampliación es en tecnología convencional o blindada, y en líneas distingue si es línea aérea o cable subterráneo. De manera muy escueta, se indica que se han evaluado diferentes alternativas en cada actuación, descartadas generalmente por inviabilidad técnica o por presentar un coste superior.

Por tanto, en esta fase de la planificación de la red de transporte, se han definido ya las características técnicas y configuraciones de las nuevas infraestructuras, incluyendo el carácter aéreo o soterrado de las nuevas líneas propuestas.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

2. Tramitación del procedimiento

A continuación, se resumen los principales trámites del procedimiento de evaluación ambiental estratégica:

Tabla 1. Trámites del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

Trámite	Fecha
Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria por el órgano sustantivo.	21 de agosto de 2024.
Consultas previas del órgano ambiental para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.	1 de octubre de 2024.
Aprobación del documento de alcance por el órgano ambiental y comunicación a órgano sustantivo y promotor.	15 de enero de 2025.
Anuncio información pública realizada por el órgano sustantivo (BOE núm. 243).	9 de octubre de 2025.
Período de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por el órgano sustantivo.	Entre el 9 de octubre de 2025 y 16 de diciembre de 2025.
Entrada en el órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica.	3 de agosto de 2026.

En relación con el procedimiento de consultas transfronterizas contemplado en el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constan en el expediente los siguientes trámites:

Tabla 2. Trámites del procedimiento de consultas transfronterizas

Trámite	Fecha
Solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC) para la remisión de la documentación del Plan a Francia y Portugal.	27 de octubre de 2025.
Notificación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la República Portuguesa por parte del MAEC.	31 de octubre de 2025.
Notificación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la República Francesa por parte del MAEC.	3 de noviembre de 2025.
Notificación de la República Portuguesa manifestando interés en participar en la evaluación ambiental.	23 de diciembre de 2025.
Período de consultas a las entidades con responsabilidades ambientales específicas y demás público interesado en el Estado portugués.	Entre el 4 de diciembre de 2025 y 19 de enero de 2026.
Remisión del resultado de la información pública y consultas en el Estado portugués por parte de la Embajada de Portugal.	5 de agosto de 2026.

Mediante oficio fechado el 22 de octubre de 2025, el Secretario de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) pone en conocimiento de la Ministra de Medioambiente, Agricultura y Sostenibilidad del Principado de Andorra la propuesta de planificación.

Las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, incluyendo las consultas transfronterizas, así como las respuestas recibidas que constan en el expediente, se resumen en el anexo I de la presente resolución. El anexo II incluye, asimismo, un resumen de los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas, incluyendo las consultas transfronterizas. Los aspectos más relevantes de las aportaciones recibidas, así como la consideración dada por el promotor a su contenido, se integran en el apartado 3 de la presente resolución.

Con fecha 15 de septiembre de 2026, se requiere al órgano sustantivo que complete formalmente el expediente, en virtud del artículo 24.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aportando una adenda al estudio ambiental estratégico, en la que se indique cómo han sido consideradas las aportaciones realizadas desde Portugal, las alegaciones que estimen oportunas al respecto y si se ha

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

recibido respuesta del Estado francés, entre otras cuestiones. El órgano sustantivo aporta la documentación requerida con fecha 24 de septiembre de 2026.

Con fecha 23 de octubre de 2026, el órgano sustantivo remite el informe, con carácter extemporáneo, de la Dirección General de la Costa y el Mar del MITECO.

La documentación asociada a los principales trámites del procedimiento de evaluación ambiental, documento inicial estratégico, documento de alcance, estudio ambiental estratégico y versión preliminar del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030, tras la consulta e información pública, puede consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/default.aspx.

3. Análisis técnico del expediente

El presente apartado resume el análisis técnico del expediente realizado sobre la documentación incorporada al procedimiento, con especial atención al contenido del estudio ambiental estratégico. En particular, se examinan las relaciones del plan con otros planes y programas concurrentes, las alternativas consideradas y su proceso de selección, los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, los objetivos de protección ambiental aplicables y las medidas previstas para prevenir, corregir o compensar los impactos identificados.

Asimismo, se recogen y valoran los principales resultados obtenidos durante los trámites de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en relación con los aspectos anteriormente señalados. También se resume el programa de vigilancia ambiental y los indicadores establecidos para el seguimiento de la evolución del plan y sus efectos sobre el medio ambiente.

3.1 Relación del PDRTEE 2025-2030 con otros planes y programas. Criterios de sostenibilidad ambiental.

El estudio ambiental estratégico incluye un análisis de las interrelaciones de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica con los principales instrumentos de planificación sectorial de ámbito comunitario, nacional, autonómico o regional (estrategias, planes y programas) que fijan objetivos ambientales en materia de energía, o tengan por objeto proteger o conservar componentes ambientales de base territorial que puedan verse afectados tanto por las nuevas infraestructuras como por las existentes.

En total, se han analizado 365 instrumentos de planificación, que han sido agrupados en torno a 30 instrumentos de ámbito nacional o comunitario, representativos de los factores ambientales potencialmente afectados, ya que presentan objetivos y/o prescripciones comunes. El EsAE sintetiza las interacciones del Plan con esta selección de 30 instrumentos en términos de sinergia (cuando las actuaciones del plan contribuyen a los objetivos del Plan analizado, incluso de manera sinérgica) o afección (cuando hay actuaciones del Plan que pueden afectar, a priori, a la consecución de algún objetivo del instrumento analizado).

Por un lado, al estar alineado con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC, 2030), destaca el efecto sinérgico positivo del PDRTEE con otros planes relacionados con el cambio climático y la calidad del aire, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, la Estrategia de descarbonización a largo plazo 2050, o el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica 2023-2030, ya que contribuye al desarrollo de las energías renovables, a la garantía de suministro energético y a la mitigación del cambio climático, incidiendo positivamente sobre los instrumentos comunitarios, estatales y autonómicos que persiguen estos objetivos y fomentan la transición ecológica del modelo energético español.

Por otro lado, el desarrollo de los proyectos de la red de transporte de energía eléctrica implicará una serie de impactos ambientales potencialmente negativos de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

carácter local y regional (afecciones territoriales, paisajísticas y a espacios protegidos, así como en una pérdida de biodiversidad por alteración de hábitats, colisión de avifauna protegida con los tendidos o perturbación de flora y fauna amenazada, tanto terrestre como marina), de manera que el PDRTEE tendrá una afección previsible sobre varios instrumentos de planificación y conservación del medio ambiente.

La siguiente tabla sintetiza las principales interacciones y como se han considerado los principales objetivos ambientales de cada instrumento en el PDRTEE:

Tabla 3. Relación del PDRTEE horizonte 2030 con otros instrumentos de planificación

Instrumento de planificación	Objetivos o criterios del instrumento	Interacción	Manera en que se han considerado en el PDRTEE 2030
1. Estrategia de descarbonización a Largo Plazo 2050.	Reducir las emisiones de GEI, aumentar la contribución de fuentes renovables y la mejora de la eficiencia energética.	Sinergia.	La planificación permite la integración renovable, favorece la eficiencia energética, considera el respeto a los sumideros de carbono y mejora la resiliencia climática.
2. Estrategia de Almacenamiento Energético.	Mejorar la integración de fuentes de energía renovables.	Sinergia.	El diseño de la red contempla las demandas de sistemas de almacenamiento, favoreciendo su mejor localización mediante la identificación de «zonas óptimas» para su implantación.
3. Hoja de ruta del Hidrógeno: Una apuesta por el hidrógeno renovable.	Descarbonizar la economía y reducir la dependencia energética.	Sinergia.	El diseño de la red contempla las demandas de sistemas de generación de Hidrógeno Verde, lo que permite y hace viable su despliegue en el horizonte 2030.
4. Estrategia Europea «Clean Energy for EU Islands».	Facilitar la transición energética hacia fuentes renovables endógenas en los territorios insulares de la Unión Europea.	Sinergia.	El Plan prevé mejora de las redes de transporte en Baleares y Canarias para mejorar la integración de renovables y la conexión de los sistemas insulares (Península-Baleares y Mallorca-Menorca).
5. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2) (2021-2030).	Promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático.	Sinergia.	Se incluyen medidas de adaptación/prevención en el diseño de infraestructuras ante riesgos del cambio climático (incendios, fuertes vientos, inundaciones…).
6. Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (2023-2030).	Descarbonización, desnitrificación y desulfuración de las emisiones a la atmósfera.	Sinergia.	Se diseña la red para integrar renovables y minimizar emisiones durante su construcción y operación.
7. Plan Hidrológico Nacional.	Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficiales y subterráneas.	Afección.	El Plan contempla medidas para el diseño de las infraestructuras de forma respetuosa con cauces, DPH, zonas húmedas protegidas y prevención de vertidos.
8. Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).	Actuación coordinada para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.	Afección.	El Plan incluye medidas de prevención y compatibilidad de la red con la gestión de riesgos de inundación.
9. Plan Estratégico Español para la conservación y uso racional de los humedales a 2030.	Conservar y promover el uso racional de los humedales y su restauración.	Afección.	El Plan contempla medidas para el diseño de las infraestructuras de forma respetuosa con los sistemas acuáticos y prevención de vertidos.
10. Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación (ENLD, 2022).	Prevención y mitigación de la desertificación y restauración de zonas degradadas.	Sinergia/ Afección.	Se ofrecen directrices para que las nuevas infraestructuras de transporte minimicen su impacto sobre los suelos y respeten las zonas más vulnerables.
11. Estrategias marinas (5 Demarcaciones).	Garantizar la compatibilidad entre los usos y actividades humanas con la preservación de la biodiversidad marina.	Afección.	Se prevén medidas para minimizar la implantación de nuevas infraestructuras eléctricas en ecosistemas marinos vulnerables, y utilización de técnicas constructivas que minimicen afecciones en el lecho marino.
12. Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM).	Garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas en el mar.	Sinergia/ Afección.	Se incorporan las «Zonas de alto potencial para la energía eólica marina» en los mapas de probabilidad de éxito de la generación renovable.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Instrumento de planificación	Objetivos o criterios del instrumento	Interacción	Manera en que se han considerado en el PDRTEE 2030
13. Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera).	Asegurar la coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa.	Afección.	Se prioriza la utilización de técnicas constructivas que minimicen afecciones en el lecho marino, y protocolos de buenas prácticas en las campañas de operación en el mar.
14. Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030.	Contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres.	Afección.	El plan establece directrices para considerar en el diseño de las líneas aéreas los principales corredores de vuelo de las aves, y medidas preventivas y correctoras de colisión y electrocución; y directrices para evitar en el diseño de infraestructuras áreas protegidas y zonas de vegetación de interés.
15. Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	Regular la implantación y el desarrollo de la denominada «Infraestructura verde» en España.	Afección.	Se establecen medidas de exclusión de áreas protegidas y áreas forestales fundamentales para la infraestructura verde a efectos de instalación de nuevas infraestructuras eléctricas. Se promueve la minimización de cruces sobre cauces y zonas inundables.
16. Plan Director de la Red de Parques Nacionales y Planes de Gestión de Red Natura 2000.	Proteger y conservar los atributos naturales que motivaron la declaración de cada espacio.	Afección.	El plan incluye medidas de exclusión de áreas protegidas a efectos de instalación de nuevas infraestructuras eléctricas.
17. Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español.	Mejorar ambientalmente las masas forestales y garantizar la conservación de los espacios y recursos forestales.	Afección.	Se establecen directrices para minimizar las superficies de afección por tala o desbroce en masas forestales. Protocolo de prevención de incendios.
18. Estrategias o Planes de Conservación y Gestión de fauna y flora silvestres.	Proteger y recuperar las especies o grupos de especies amenazadas o singulares.	Afección.	Consideración de los hábitats prioritarios y las especies de interés comunitario en el diseño de las nuevas infraestructuras eléctricas.
19. Convenio Europeo del Paisaje.	Protección, gestión y ordenación del paisaje de acuerdo con los objetivos de calidad paisajística.	Afección.	El plan contempla medidas, como priorización de repotenciaciones frente a nuevos ejes o compactación/ paralelismo de líneas, evitar zonas de mayor visibilidad en el diseño de trazados, medidas de integración.
20. Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030 (EEEC).	Minimizar la generación de residuos y maximizar el aprovechamiento de los que se generen.	Sinergia/ Afección.	Se establecen criterios de diseño de la Red orientados a minimizar residuos, como la repotenciación de líneas y la adopción de soluciones inteligentes frente al desarrollo de ejes de nueva construcción.
21. Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030.	Fomentar un enfoque integrador de la dimensión económica, social, ambiental y global de la sostenibilidad del desarrollo acorde con la Agenda 2030 de Naciones Unidas.	Sinergia.	Los principios rectores del Plan (descarbonización de las actividades industriales, desarrollo de la cadena de valor industrial vinculada a la transición energética, cohesión territorial, reto demográfico, transición justa) consideran el enfoque integrador.
22. Estrategias y Planes de Ordenación Territorial e instrumentos asociados.	Establecer los niveles de protección del suelo y limitar los usos del suelo según condicionantes ambientales, territoriales o técnicos.	Sinergia/ Afección.	El Plan tiene como prioridad mejorar la integración de renovables, la cohesión territorial y el suministro a nuevos consumos. Los condicionantes territoriales de cada actuación se consideran a escala de proyecto.
23. Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética (ENPE).	Garantizar que todos los hogares puedan satisfacer sus necesidades básicas de energía.	Sinergia.	El diseño del Plan ha tenido en consideración entre sus principios rectores de diseño la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa.
24. Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (2022).	Promover entornos ambientales que mejoren la salud de la población y reduzcan los riesgos asociados a la exposición a factores ambientales.	Sinergia/ Afección.	El Plan prioriza las actuaciones dirigidas a la integración de las energías renovables, piezas clave para la lucha contra el cambio climático. Directrices para adoptar medidas preventivas de la exposición a campos electromagnéticos en el diseño de proyectos.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Instrumento de planificación	Objetivos o criterios del instrumento	Interacción	Manera en que se han considerado en el PDRTEE 2030
25. Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía.	Minimizar la frecuencia e intensidad de las situaciones de escasez y sequía y mitigar sus efectos en el medio ambiente y la socioeconomía.	Sinergia.	El diseño del Plan ha tenido en consideración entre sus principios rectores de diseño la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa.
26. Estrategia de Transición Justa.	Facilitar el aprovechamiento de las oportunidades generadas por la transición ecológica de la economía.	Sinergia.	El diseño del Plan ha tenido en consideración entre sus principios rectores de diseño la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa.
27. Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030.	Promover la transición ecológica hacia una economía más sostenible y descarbonizada.	Sinergia.	Esta planificación contempla el desarrollo de las actuaciones para mejorar y garantizar el suministro a nuevos consumos, destacando aquellos que permitan la descarbonización de la industria.
28. Estrategia de Inteligencia Artificial (2024).	Expandir el uso de la inteligencia artificial de forma transparente y ética, y facilitar su uso en los sectores público y privado.	Sinergia.	La planificación prioriza actuaciones que contemplen el suministro a nuevos consumos, entre los que destaca los CPDs (Centros de procesamiento de datos).
29. Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030.	Facilitar una movilidad sostenible y baja en carbono, apoyando el desarrollo de fuentes de energía sostenibles para el transporte y los medios bajos en emisiones.	Sinergia.	La planificación prioriza actuaciones que contemplen el suministro a nuevos consumos y la cohesión territorial, destacando la electrificación de puertos y ferrocarril.
30. Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024.	Mejorar la eficiencia del transporte, la promoción de una movilidad sostenible y el abastecimiento energético de la vivienda.	Sinergia.	La planificación prioriza actuaciones que contemplen el suministro a nuevos consumos y la cohesión territorial, destacando la electrificación de puertos y ferrocarril.

La relación completa de instrumentos de planificación considerados puede consultarse el anexo III de la presente resolución.

A partir de estas interacciones, el promotor define en el EsAE, un total de 23 criterios de sostenibilidad ambiental, que constituyen el marco de referencia básico para la elaboración del Plan y para su evaluación e integración ambiental:

– Reducir las emisiones de GEI.
– Aumentar la participación de renovables en el consumo final, y la eficiencia energética.
– Favorecer la adaptación al cambio climático de los sectores abastecidos mediante un incremento de su capacidad de electrificación.
– Establecer mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático en todos los sectores de producción en los que intervenga el Plan.
– Reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
– Contribuir a la conservación de suelos, minimizando su alteración.
– Evitar los procesos erosivos que suponen la pérdida de recursos edáficos.
– Procurar la conservación de los valores de los ecosistemas acuáticos y gestión sostenible de los recursos hídricos (ríos, humedales, aguas costeras, masas de agua subterráneas, etc.).
– Minimizar la afección al DPH y a la dinámica hidrológica.
– Minimizar la afección a la biodiversidad y al patrimonio natural (recursos genéticos, flora y fauna silvestres, hábitats y ecosistemas).
– Garantizar la conectividad ecológica, minimizando la fragmentación territorial.
– Minimizar la ocupación de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.
– Minimizar la afección a masas de vegetación natural y a zonas arboladas.
– Minimizar la afección a la avifauna en general, y a especies amenazadas y a corredores de vuelo en particular.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

– Mejorar el hábitat potencial para el desarrollo de las especies de fauna y flora, y de los corredores ecológicos.
– Aplicar la jerarquía de mitigación y la no pérdida neta de biodiversidad.
– Compensar los impactos residuales en relación a este objetivo.
– Prevenir el deterioro ambiental del medio marino.
– Evitar afecciones a especies y hábitats marinos, especialmente los amenazados.
– Minimizar la ocupación de espacios marinos protegidos y de la Red Natura 2000.
– Reducir la exposición de la población a campos electromagnéticos, contaminantes atmosféricos y sustancias peligrosas.
– Minimizar la contaminación acústica en áreas pobladas.
– Limitar el deterioro de los recursos paisajísticos en el medio rural y periurbano.
– Minimizar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
– Procurar la protección de los bienes de dominio público (montes de utilidad pública, vías pecuarias).
– Minimizar la huella ecológica de las infraestructuras de transporte de electricidad.
– Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de recursos naturales y los residuos generados, y fomentando la eficiencia energética, la reutilización y el reciclaje.
– Fomentar la Contratación Verde.
– Considerar la vulnerabilidad de las infraestructuras derivadas del Plan, así como los probables efectos adversos significativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia de accidentes graves o catástrofes (en especial los incendios forestales).
– Vigilar que los cambios de uso de suelo se produzcan de manera compatible con la conservación del medio ambiente.
– Favorecer el desarrollo económico y social en áreas rurales.

Tras el análisis técnico del expediente, se han detectado las siguientes cuestiones insuficientemente tratadas en el EsAE en relación con el listado de criterios de sostenibilidad mínimos incluidos en el documento de alcance estratégico remitido al promotor:

– El EsAE reconoce que la ejecución de las actuaciones previstas en la planificación puede provocar afecciones sobre la salud por la generación de ruidos en la construcción, pero no especifica de qué manera ha sido considerado el ruido en la elaboración del Plan.
– En relación con el factor «Patrimonio cultural y paisaje», únicamente se consideran instrumentos de planificación relativos al paisaje. No se analizan instrumentos relativos al patrimonio cultural, aunque sí se relacionan criterios de sostenibilidad y medidas de integración ambiental que se deben adoptar a escala de proyecto.
– Los criterios de sostenibilidad ambiental «aplicación de la jerarquía de mitigación», «no pérdida neta de biodiversidad», y «compensación ecológica de impactos residuales» no han sido vinculados con ninguno de los instrumentos de planificación considerados. Estos criterios deberían estar vinculados, al menos, al Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030.

En consecuencia, se establecen determinaciones ambientales encaminadas a ajustar estas cuestiones en el apartado correspondiente de la presente resolución.

3.2 Análisis de alternativas.

La planificación de la red de transporte ha estudiado tres alternativas diferentes, que constituyen tres soluciones de configuración de la red para dar respuesta a sus necesidades de desarrollo en el horizonte 2030, teniendo en cuenta el escenario objetivo que establece el PNIEC como planificación indicativa, además de la alternativa cero.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

3.2.1 Diseño y descripción de alternativas.

El diseño de estas alternativas se basa en las premisas funcionales y los principios rectores de la Orden de inicio TED/1375/2023, de 21 de diciembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2030, que se sintetizan en los siguientes factores de diseño:

1. Electrificar la economía.
2. Integrar la generación renovable.
3. Minimizar el impacto ambiental territorial.
4. Maximizar el beneficio socioeconómico en los territorios que soportan la red.
5. Favorecer el potencial renovable industrial.
6. Minimizar la inversión.

La combinación de estos factores de diseño en múltiples soluciones de red se efectúa ponderando los principios rectores de la orden de inicio en cada solución válida y viable de la configuración de la red.

Por otro lado, el diseño de alternativas de red asume previamente las siguientes premisas:

– Las alternativas deben ser válidas y viables técnica y ambientalmente, es decir, deben responder a los objetivos y criterios establecidos por el PNIEC.

– Consideración de las localizaciones dónde se puede estimar una mayor probabilidad de éxito en la promoción de proyectos de generación.

– Definición de alternativas por aplicación diferencial de criterios generales, partiendo de la base de que hay distintas soluciones de red que podrían responder todas ellas a las bases de partida que establece el PNIEC.

– Definición de alternativas a nivel de red como sistema, no de proyecto, ni de suma de proyectos, el cual responde a unos criterios de diseño estratégico y debe satisfacer unos requisitos muy exigentes de respuesta y calidad en el conjunto y en cada una de sus partes.

– En la construcción de alternativas no se tienen en cuenta actuaciones que por su naturaleza no son susceptibles de contemplar alternativas en su ejecución, como es el caso de aquellas con escasa o nula incidencia territorial. A este conjunto de actuaciones se le han buscado soluciones técnicamente viables, concluyendo que sólo había una opción técnica y ambientalmente viable para cumplir con la necesidad que se pretendía: seguridad de suministro, necesidades de operación, integración de renovables y eliminación de restricciones técnicas.

Según el EsAE, el diseño de alternativas respeta la coherencia y consistencia de la red en cada una de ellas, siempre sobre la base del cumplimiento de los principios básicos y de los escenarios aportados por el PNIEC, aplicando criterios de seguridad y calidad del servicio suministrado. A continuación, se describen sintéticamente la alternativa cero y las tres alternativas viables de configuración de red que ha considerado el promotor en su análisis:

Alternativa 0: Se corresponde con la red de partida (aquella que, con alta probabilidad, estará en servicio en el horizonte de planificación). Incluye, entre otras, actuaciones próximas a ser puestas en servicio, en construcción, que dispongan de Declaración de Impacto Ambiental favorable, las vinculadas a accesos concedidos, o interconexiones internacionales. Esta red es la que estaría disponible en el corto plazo en un supuesto de no actuación, y aunque sea la de menor coste e impacto ambiental territorial, no cumpliría con los condicionantes establecidos en el PNIEC en términos de electrificación de la economía ni de integración de generación renovable.

Alternativa 1: Esta alternativa prioriza la maximización del uso de la red de partida, aplicando actuaciones de refuerzo de la red con alta rentabilidad y controlando el coste de inversión. Las actuaciones adicionales a la red de partida consisten en:

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

repotenciaciones y cambios de conductor para el refuerzo de la red de transporte noroeste, noreste, Levante, anillo de Zaragoza y zona del Pirineo; integración de nuevos consumos en el anillo de Asturias, zona de Huelva, Cádiz y Tarragona, y apoyo a la distribución en Madrid; actuaciones para la integración de renovables y almacenamiento en Levante, Galicia, Calatrava y ejes Extremadura-Centro, Sur-Centro y Sur-Levante; y, por último, actuaciones para el refuerzo de la interconexión centro con Portugal, y Península-Baleares.

Alternativa 2: Esta alternativa prioriza las necesidades de la transición energética, facilitar la conexión de nuevos consumidores o el incremento de consumos existentes asociados a la electrificación de la economía, así como la integración de renovables y de almacenamiento, al tiempo que se minimizan los vertidos. Esto se logra mediante el desarrollo de red en las zonas noreste, noroeste, levante y sur, así como cambios de conductor en Aragón y Castilla y León. Con el anillo de Asturias, nuevos ejes en Madrid y Andalucía y cambios de conductor en Cataluña se facilita la conexión de nuevos consumos a la red. Además, se mejoran las interconexiones internacionales entre España y Francia, con nuevas actuaciones en la zona oeste y central del Pirineo, contribuyendo a la integración de renovables y la consecución de objetivos europeos. También se fortalecerá la interconexión Península-Baleares mediante un aumento de la capacidad del conductor. Adicionalmente, se apoyará la red de distribución en Castilla-La Mancha, Murcia y Valencia, principalmente.

Alternativa 3: Esta alternativa persigue el triple objetivo de minimizar el impacto ambiental de las instalaciones a construir, respetar las restricciones presupuestarias y garantizar la implantación eficiente de renovables, en un equilibrio entre los compromisos ambientales, funcionales y económicos. Las actuaciones contempladas estructuran el desarrollo y refuerzo de la red mediante nuevos ejes, subestaciones y ampliaciones en corredores estratégicos como Andalucía–Castilla-La Mancha–Madrid, el eje Sur-Levante, Andalucía–Extremadura–Centro, Levante–Aragón, Aragón–Cataluña, la zona norte (Asturias, Cantabria, Galicia, País Vasco, Navarra y Castilla y León), Canarias, e interconexiones internacionales y entre sistemas (Marruecos, Ceuta y Baleares). La integración de energías renovables y la evacuación de almacenamiento se potencian prioritariamente en Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Levante, Aragón, Cataluña, Galicia, Asturias, Castilla y León y Canarias. Por su parte, la conexión de nuevos consumos y grandes demandas industriales, puertos o ejes ferroviarios destaca en el área metropolitana de Madrid, Extremadura (Santos de Maimona), Levante/Murcia, Zaragoza, Tarragona, la zona central de Asturias, Torrelavega, País Vasco, Navarra y el puerto de Mahón en Baleares. El apoyo a la red de distribución e interfaz transporte-distribución se refuerza en Castilla-La Mancha, Córdoba, Málaga, Comunidad Valenciana, Cataluña, Asturias, Cantabria, Galicia, Castilla y León, Navarra, País Vasco, Baleares y Canarias. Finalmente, las actuaciones de aumento de capacidad, repotenciaciones, cambios de conductor y tecnología DLR se focalizan de manera intensiva en los ejes existentes de Aragón-Cataluña (especialmente en el Pirineo y la línea La Plana-Vandellós), la Región de Murcia, el norte de Galicia, Castilla y León (incluyendo la interconexión del Duero con Portugal y Soria) y el País Vasco.

3.2.2 Valoración y comparación ambiental de alternativas.

Para la evaluación de las alternativas, se utilizan secuencialmente dos grupos de indicadores:

– Indicadores sistémicos, que son representativos de la red, no de las actuaciones, no territorializados y referidos al cambio climático: integración y vertido de renovables, emisiones de GEI, beneficios socioeconómicos e inversión (reto demográfico).

– Indicadores territorializados, que se obtienen por agregación de los efectos en cada una de las actuaciones con efectos locales significativos. Considerando el grado de incertidumbre en cuanto a los emplazamientos y trazados de las actuaciones en esta fase de planificación, el promotor ha desarrollado una metodología de valoración que

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

integra el valor estimado de las afecciones territoriales de las nuevas actuaciones en torno al concepto «riesgo de afección al valor ambiental territorializado», expresado en unidad de superficie (ha), que se desarrolla en detalle en el anexo XII del EsAE. Este valor se calcula en un SIG, superponiendo para cada ámbito territorial de cada actuación, indicadores que representan diferentes condicionantes ambientales ponderados que dan lugar a una superficie de coste, y posteriormente, sectorizando el área en zonas que representan la probabilidad de paso o implantación de cada infraestructura.

En una primera fase, se evalúan las tres alternativas junto con la alternativa cero atendiendo a los indicadores sistémicos, obteniendo los resultados de las simulaciones de funcionamiento del sistema eléctrico y las emisiones de GEI. Los resultados de la valoración de alternativas en esta fase se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Resumen de indicadores sistémicos de las alternativas consideradas

Alternativa	Integración de renovables (% sobre prod. electricidad)	Vertido de renovables (% sobre prod. eólico y solar)	Energía no suministrada (GWh)	Emisiones anuales ($ktCO_2eq$/año)	Subestaciones en municipios prioritarios
0	67 %	12,24 %	3.601	29.989,14	0
1	69 %	11,49 %	3.002	25.350,46	49
2	75 %	2,14 %	396	17.040,86	82
3	75 %	2,57 %	397	17.539,93	78

El indicador de integración de renovables se refiere al porcentaje de generación eléctrica en España en el año 2030 proveniente de fuentes de energía renovable, que el PNIEC establece en un 81 % en base a una demanda anual estimada de 344 TWh. Debido a la incertidumbre del escenario de demanda, y contando con un margen conservador, el promotor ha sobreestimado las demandas hasta 375 TWh, de manera que el porcentaje de integración de renovables que cumple el escenario del PNIEC se reduce a un 75 %.

El indicador de emisiones anuales corresponde al balance entre las emisiones evitadas como consecuencia de la integración de renovables en el mix energético y las emisiones generadas en la construcción de nuevas instalaciones de red. El indicador utilizado para reto demográfico es el número de subestaciones de nueva construcción en municipios con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes (municipios prioritarios para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación).

El promotor concluye que las alternativas 2 y 3 permiten garantizar el objetivo de máxima integración de renovables, cubriendo la necesidad de servicio en zonas de implantación potencial de proyectos renovables (75 % respectivamente, frente al 69 % y 67 % de las alternativas 1 y 0), además de minimizar el vertido de renovables (2,14 % y 2,57 % respecto al producible eólico y solar, frente al 11,49 % y 12,24 % en las alternativas 1 y 0), presentan un balance anual de emisiones evitadas superior respecto a la alternativa 1 y la alternativa 0, y un mayor número de subestaciones en municipios prioritarios en el indicador de reto demográfico. Por ello, el promotor descarta directamente las alternativas 0 y 1, debido a su peor desempeño respecto a los criterios relativos al cambio climático y a la lucha contra la despoblación (reto demográfico).

Este órgano ambiental aprecia que el indicador empleado para valorar el factor «reto demográfico», consistente en el número de subestaciones de nueva construcción ubicadas en municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, presenta una capacidad explicativa limitada respecto al objetivo perseguido. La mera localización de una infraestructura de transporte eléctrico en un municipio afectado por procesos de despoblación no permite inferir, por sí sola, una contribución efectiva a la fijación de población o al desarrollo socioeconómico del territorio. Para que dicha contribución

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

pudiera considerarse acreditada, resultaría necesario analizar la funcionalidad de cada actuación, su vinculación con actividades generadoras de empleo y renta, así como los potenciales efectos inducidos sobre la actividad económica local. Por ello, la relevancia de este criterio en la comparación y descarte de alternativas debe ponderarse teniendo en cuenta dichas limitaciones.

En una segunda fase, se evalúan únicamente las alternativas 2 y 3 atendiendo a los indicadores territorializados, comparando la suma total del riesgo de afección al valor ambiental territorializado para cada indicador de todas las actuaciones (71 en alternativa 1, 139 en alternativa 2, y 131 en alternativa 3). El promotor ha incluido también el cálculo de los valores para la alternativa 1, a pesar de estar ya descartada. La siguiente tabla muestra los valores de riesgo de afección obtenidos (en hectáreas) para algunos indicadores relativos a nuevas líneas aéreas terrestres:

Tabla 5. Resumen de indicadores territorializados de las alternativas consideradas

Indicador	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Afección a ZEPA por infraestructuras de transporte de electricidad.	538,22	1.487,35	1.413,77
Afección a LIC/ZEC por infraestructuras de transporte de electricidad.	284,18	1.165,82	1.042,62
Afección a espacios naturales protegidos (incluyendo RN2000).	616,64	2.005,43	1.854,19
Afección a hábitats de interés comunitario de especies arbóreas en RN2000.	74,47	368,31	308,23
Afección a hábitats de interés comunitario de especies arbóreas.	428,04	1.878,43	1.552,74
Afección a hábitats de interés comunitario prioritarios en RN2000.	58,93	323,14	306,46
Afección a hábitats de interés comunitario prioritarios.	496,27	1.869,43	1.733,59
Afección a monte arbolado no adehesado.	687,83	2.398,55	2.025,55
Afección a bosque adehesado y monte arbolado ralo y disperso.	163,15	701,20	655,77
Afección a monte desarbolado.	1.076,26	2.493,79	2.214,19
Superficie afectada de áreas en planes de recuperación de avifauna sensible.	1.663,12	6.586,27	5.907,00
Superficie afectada de áreas incluidas en el Real Decreto 1432/2008.	3.076,08	9.980,23	9.009,41
Superficie de hábitats de ribera susceptible de ser afectada.	29,03	113,47	92,65
Superficie de Dominio Público Marítimo Terrestre susceptible de ser afectada.	5,55	21,94	18,07
Superficie afectada en espacios naturales protegidos.	158,95	696,19	665,18
Superficie afectada en Montes de Utilidad Pública.	234,19	1.116,73	880,22
Superficie afectada en Paisajes Culturales de la UNESCO.	71,98	169,74	156,14
Superficie afectada en Paisajes Sobresalientes.	174,65	584,82	361,45
Superficie ocupada en zonas urbanizadas.	235,22	547,16	524,75
Superficie ocupada en zonas con alto riesgo de incendio.	719,73	2.710,51	1.987,66

El promotor concluye que la alternativa 3 implica una menor afección potencial a las zonas identificadas como más sensibles respecto a la alternativa 2, principalmente debido a un menor número de actuaciones con efectos ambientales significativos en el territorio en la alternativa 2, que se basa en la medida de lo posible en repotenciaciones o adecuaciones, siendo mejor en todos los indicadores analizados. Por tanto, la alternativa 3 es la alternativa seleccionada por el promotor, ya que, si bien no es la opción óptima desde el punto de vista de la mejor funcionalidad de la red, permite el cumplimiento equilibrado del conjunto de los principios rectores de la Orden de inicio del proceso de planificación, atiende a las necesidades de la transición energética y a la

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

implantación eficiente de renovables, asumiendo un razonable impacto ambiental territorial de las instalaciones a construir y respetando las restricciones presupuestarias.

Este órgano ambiental constata que la comparación de alternativas presenta algunas carencias respecto a las prescripciones indicadas en el documento de alcance estratégico.

El documento de alcance estratégico especifica que las alternativas propuestas en el EsAE debían ser ambientalmente viables, utilizando el escenario objetivo del PNIEC para 2030, como punto de partida para el desarrollo de la planificación vinculante de la red de transporte. Es decir, para que una alternativa se considere viable, debería alcanzar el porcentaje mínimo de integración renovable del 75 % en base al escenario de demanda de 375 TWh. La alternativa cero no cumple esta condición, si bien su evaluación y comparación respecto a las alternativas funcionales, como dispone la Ley de evaluación ambiental, reviste gran interés en tanto representa una condición de referencia o escenario de partida. Por su parte, la alternativa 1 tampoco alcanza el escenario objetivo del PNIEC (69 % de producción renovable y vertidos muy elevados), de manera que no puede considerarse una alternativa ambientalmente viable, y no debería haberse propuesto ni evaluado, al no cumplir la prescripción indicada en el documento de alcance.

Las dos únicas alternativas viables, desde este punto de vista, serían la alternativa 2 y la alternativa 3. Entre ellas, se considera adecuada la selección de la alternativa 3 efectuada por el promotor, al estimar menores afecciones a los factores ambientales territorializados, mientras que las diferencias en los indicadores sistémicos (mejores en la alternativa 2) no son significativas.

Por último, el EsAE no incorpora un análisis sobre la congruencia o grado de cumplimiento de cada alternativa con los criterios de sostenibilidad ambiental que rigen la evaluación ambiental estratégica.

Consideraciones en relación con las alternativas de las actuaciones y proyectos concretos:

En el documento de alcance estratégico se especificaba que «En aquellas actuaciones que supongan una nueva infraestructura lineal (nuevos corredores o nuevas líneas en corredores existentes), que previsiblemente vaya a producir impactos ambientales significativos, se deberán definir con el mismo grado de detalle alternativas soterradas de trazado total, si es técnicamente viable, o parcial, en aquellos tramos de mayor sensibilidad». Todas las nuevas líneas propuestas figuran ya en el Plan configuradas con solución tipo «línea aérea» (la gran mayoría) o «cable» (subterráneo), con detalle de su longitud en km, sin que se hayan estudiado alternativas para evitar impactos ambientales significativos en tramos de mayor sensibilidad.

Entre las alegaciones presentadas en los trámites de información pública y consultas a Administraciones afectadas, algunos organismos y asociaciones solicitan incluir en esta fase de planificación alternativas soterradas a las líneas aéreas.

Concretamente, el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid propone incluir expresamente en el EsAE la posibilidad de soterramiento de líneas de transporte y blindaje de subestaciones en zonas sensibles.

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias, por su parte, solicita que se planifiquen en soterrado las siguientes líneas que se han planteado en aéreo:

– La nueva línea E/S 66 kV Haría L/Punta Grande-Tías 1 (Lanzarote) debe ser soterrada y evitará el área Estratégica AE-LZ4 Peñas del Chache delimitada en el Avance del Plan de Recuperación de la hubara.

– La nueva SE Antigua y la nueva línea E/S 132 kV Antigua L/Puerto del Rosario-Gran Tarajal (Fuerteventura) evitarán la afección a las áreas críticas o estratégicas previstas en el Avance del Plan de Recuperación de la hubara, particularmente el AC-FV6 Llanos de Antigua y la línea deberá ser soterrada. El Cabildo Insular de Fuerteventura solicita igualmente soterrar las líneas de transporte en zonas sensibles.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

– La SE/Goro 66 kV y las líneas E/S 66 kV Goro-L/Cinsa-Marzagán y E/S 66 kV Goro-L/Escobar-Telde (Gran Canaria) evitarán las zonas de interés para las aves esteparias en la zona (alcaraván, corredor sahariano, camachuelo trompetero y terrera marismeña).

El promotor responde de forma conjunta a estas alegaciones indicando, en primer lugar, que «la decisión sobre la tecnología de ejecución de una línea eléctrica (aérea o soterrada) no corresponde a la escala de la planificación, sino a la escala de proyecto, donde se dispone de la información territorial de detalle necesaria para valorar adecuadamente las ventajas e inconvenientes de cada solución en su contexto específico. La planificación define las necesidades de la red como sistema, identifica los nodos a conectar y las capacidades requeridas, pero no predetermina trazados ni tecnologías constructivas concretas, cuya definición es objeto del estudio de impacto ambiental (EsIA) de cada proyecto», y que «la valoración de la conveniencia del soterramiento debe realizarse caso a caso, en el marco de la evaluación de impacto ambiental de cada proyecto concreto, donde se dispone del conocimiento territorial y técnico necesario para ponderar las ventajas e inconvenientes de cada solución en función de los valores ambientales específicos del territorio afectado».

En segundo lugar, el promotor argumenta las dificultades técnicas y operativas que suponen los soterramientos de líneas de muy alta tensión en corriente alterna, especialmente en tensiones de 220 kV o superior, además de los impactos ambientales asociados a líneas subterráneas, que en ocasiones pueden superar a los de líneas aéreas equivalentes, cuya exposición detallada puede encontrarse en el anexo VI del EsAE «Comparativa entre las soluciones aéreas y soterradas fuera de áreas urbanizadas».

El citado anexo VI recoge lo siguiente: «el artículo 4.1 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece el carácter vinculante de la planificación de la red con las características técnicas que en la misma se definen, lo que significa que Red Eléctrica únicamente puede llevar a cabo las instalaciones con las características previstas en la planificación vigente en ese momento. Con lo cual, si en el instrumento de la planificación una determinada línea eléctrica está configurada y establecida como aérea, estas características técnicas han de ser respetadas en el momento de su instalación sobre el terreno, de lo contrario, un soterramiento adicional supondrá la inviabilidad de la ejecución del proyecto por no cumplir con lo establecido en la planificación».

Adicionalmente, según el anexo VI, las características técnicas de las instalaciones de la red de transporte ya están definidas, y tienen un carácter vinculante para el operador de la red, no siendo posible considerar ni valorar alternativas a dichas configuraciones en la fase de proyecto y su respectivo estudio de impacto ambiental, que quedarían limitadas a alternativas de trazado.

A la vista de la información contenida en el anexo de actuaciones propuestas en el Plan, se observa que las características técnicas y configuraciones básicas de las nuevas infraestructuras ya han sido definidas, incluyendo expresamente el carácter aéreo o soterrado de las nuevas líneas previstas. Sin embargo, no se expone de forma detallada el análisis de alternativas que sustenta dichas decisiones, las cuales, según la documentación aportada, parecen fundamentarse principalmente en consideraciones técnicas, operativas y económicas, sin que se describa de manera suficiente la integración de criterios ambientales en esta valoración.

Esta circunstancia resulta contradictoria con lo señalado por el promotor en la respuesta a las alegaciones, en la que se indica que la valoración de la conveniencia del soterramiento debe realizarse en el marco de la evaluación de impacto ambiental de cada proyecto concreto. En efecto, la propia documentación del Plan refleja que la opción aérea o soterrada de las nuevas líneas ha sido determinada ya en la fase de planificación.

Reconociendo las consideraciones expuestas por el promotor acerca de las limitaciones técnicas, operativas y ambientales que pueden concurrir en el soterramiento de líneas de transporte, especialmente en los niveles de tensión más elevados, este órgano ambiental considera que la respuesta ofrecida a las alegaciones relativas a determinadas líneas concretas no permite conocer suficientemente las razones por las

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

que se descartan posibles soluciones de soterramiento en cada caso particular. Ello resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el anexo VI, las configuraciones técnicas definidas en la planificación tienen carácter vinculante para la posterior ejecución de las actuaciones, reduciendo significativamente el margen de consideración de alternativas tecnológicas en la fase de proyecto.

Desde esta perspectiva, la justificación de las configuraciones finalmente adoptadas a escala de actuación o nodo presenta un grado de detalle limitado, al sustentarse en referencias generales de carácter técnico y económico sin una exposición suficientemente explícita de los criterios ambientales considerados ni de la forma en que estos han intervenido en la selección de las soluciones finalmente incorporadas al Plan.

Asimismo, no se aporta una justificación específica que permita apreciar la inviabilidad o inconveniencia del soterramiento para las líneas señaladas por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias, cuyas características y niveles de tensión difieren de los asociados a las líneas de muy alta tensión que centran gran parte de la argumentación general recogida en la documentación. En consecuencia, se estima oportuno incorporar determinadas prescripciones ambientales sobre esta cuestión en el apartado correspondiente de la presente resolución.

3.3 Elementos ambientales más significativos: Potenciales impactos, objetivos ambientales y medidas de integración ambiental del plan.

La planificación de la red de transporte de energía eléctrica contempla tres tipologías de actuaciones para el horizonte 2030, analizadas desde el punto de vista de su potencialidad para generar efectos ambientales:

a) Actuaciones de mejora de las infraestructuras existentes: intervenciones sobre líneas eléctricas y subestaciones ya existentes, dirigidas a incrementar su capacidad de transporte (repotenciación o aumento del número de conductores o posiciones), a mejorar la eficiencia energética, o a mejorar la garantía de suministro. Son intervenciones de magnitud equiparable a las labores de mantenimiento de las infraestructuras, con efectos muy restringidos a su entorno inmediato.

b) Actuaciones de mejora de la gestión de la red de transporte: intervenciones sobre el modelo de gestión y control de la red, afectan al conjunto de la red y no a infraestructuras específicas, con efectos ambientales indirectos y globales, sin repercusiones en el territorio.

c) Actuaciones de creación de nuevas infraestructuras: nuevas líneas eléctricas, aéreas y subterráneas, subestaciones eléctricas (incluyendo sistemas de almacenamiento o baterías, compensadores síncronos, desfasadores, etc.) y cables submarinos, planteados para aquellas situaciones o problemas que no pueden solventarse con una mejora de la infraestructura existente. Estas intervenciones sí conllevarán nuevas afecciones ambientales de magnitud considerable, a todas las escalas.

El estudio lleva a cabo una discriminación previa de la significatividad de los impactos ambientales potenciales, considerando que los principales impactos son consecuencia de la ejecución de nuevas infraestructuras (subestaciones eléctricas o elementos análogos, líneas eléctricas aéreas, subterráneas o submarinas). El alcance de la significatividad de los efectos se analiza a escala de Plan, no de forma independiente para cada una de sus actuaciones individuales, que dependerán de la solución técnica final adoptada por cada proyecto concreto y que ha de ser valorado en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Esto implica que un efecto valorado a escala de Plan como no significativo, pueda ser significativo a escala de proyecto dependiendo de la integración final de los condicionantes ambientales y territoriales en cada caso.

En consecuencia, el estudio ambiental estratégico analiza los efectos ambientales derivados únicamente de la construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las nuevas infraestructuras previstas en la alternativa 3 del PDRTEE horizonte 2030 sobre

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

los distintos factores ambientales. La siguiente tabla, extraída del EsAE, sintetiza la valoración de los impactos realizada por el promotor:

Figura 3. Valoración de impactos ambientales del Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica. Fuente: EsAE

Matriz de los principales efectos potenciales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte

Componente ambiental		Efecto potencial	Fase[1]	Escala	Nuevas subestaciones	Nuevas líneas aéreas	Nuevas líneas soterradas	Nuevos cables submarinos
Medio físico	Clima	Emisión de gases de efecto invernadero	C, F	Global	●	●	●	●●
		Mitigación del cambio climático	F	Global	●●●	●●●	●●●	●●●
	Atmósfera	Alteración de la calidad atmosférica	C, F	Local	·	·	·	·
		Creación de campos electromagnéticos	F	Local	·	·	·	·
	Morfología terrestre y marina, suelos y fondo marino	Alteraciones topográficas	C, F	Local	·	·	·	·
		Ocupación, compactación y alteración del suelo o del fondo marino	C, F	Regional	·	·	·	·
		Incremento de probabilidad de riesgos naturales de riesgos naturales	C, F	Local	·	·	·	·
	Aguas	Afección a cauces	C, F	Regional	·	·	·	·
		Alteraciones fisicoquímicas	C, F	Regional	·	·	·	●
Medio biótico	Flora	Alteración de las formaciones vegetales	C, F	Local	●	●●	●●●	
		Potenciación del riesgo de incendios	C, F	Regional	●	●	●	
	Fauna	Efectos directos sobre fauna (terrestre)	C, F	Regional	·	●●●	●●	
		Pérdida de hábitats (terrestres y marinos)	C, F	Regional	·	·	·	·
	Biota marina	Alteración de las formaciones bentónicas	C, F	Local				●●●
		Efectos directos sobre fauna marina pelágica	C, F	Regional				●
Medio socioeconómico	Población	Afección a salud humana	C, F	Local	·	·	·	·
		Perturbaciones y molestias a población	C, F	Local	·	·	·	·
	Actividades económicas	Creación de empleo	C, F	Local	●	●	●	●
		Incidencia sobre las actividades económicas	C, F	Regional	·	·	·	·
		Afección a infraestructuras	C, F	Local	·	·	·	·
Paisaje y territorio	Paisaje	Intrusión visual	C, F	Regional	●●	●●		
	Patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	C	Local	·	·	●	·
	Patrimonio natural	Afección de espacios naturales protegidos	C, F	Regional	●●	●●●	●●●	●●●
		Afección a especies protegidas	C, F	Global	●●	●●	●●	●●
	Territorio	Cambio de modelo territorial (integración renovable)	F	Regional	●●●	●●	●●	●●
		Cambio de modelo territorial en entorno de nodos de la red, efecto indirecto)	F	Regional	●●●	·	·	·
		Cambio de modelo territorial (mejor suministro eléctrico)	F	Regional	●	●	●	●●●
		Cambio de modelo territorial (diversificación económica)	F	Regional	●●	●	●	●●
		Cambio de modelo territorial (limitación a desarrollos y usos)	F	Regional	●	●	●	●●
		Transformación de la percepción del territorio	F	Regional	●	●	●	·

Fuente: Elaboración propia a partir de varias fuentes, 2025.

[1] *Acrónimos: C, fase de construcción; F, fase de funcionamiento. El desmantelamiento se considera similar al efecto de la construcción.*

Leyenda:

Efecto negativo potencialmente elevado	●●●	Efecto positivo potencialmente moderado	●●
Efecto negativo potencialmente moderado	●●	Efecto positivo potencialmente elevado	●●●
Efecto negativo potencialmente bajo	●	Efecto no significativo	·
Efecto positivo potencialmente bajo	●	No se identifican efectos	*En blanco*

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

A continuación, se analizan, para cada factor ambiental, los impactos valorados por el promotor, destacando los significativos, así como la definición de los objetivos ambientales estratégicos y las medidas definidas para la integración ambiental del plan.

a. Clima.

La puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras de la red de transporte de electricidad proyectadas supone, durante su construcción, una serie de emisiones de gases de efecto invernadero. En el EsAE se han analizado esos aspectos como se indica a continuación:

– Emisión de gases de efecto invernadero (GEI): las operaciones de suministro de materiales previos a la fase de construcción, así como las labores de construcción de apoyos, transformadores, conductores, etc. conllevan la emisión de GEI. La construcción de enlaces submarinos y las instalaciones asociadas a dichas interconexiones suponen la mayor emisión de gases por sus características, tamaño y singularidad de instalación. Durante la fase de funcionamiento, las únicas emisiones significativas se relacionan con las fugas de gas SF_6 en las subestaciones tipo GIS, de escasa magnitud, pero elevado potencial de calentamiento global. El valor total estimado de emisiones de GEI asociado a las instalaciones propuestas, a lo largo de todo su ciclo de vida, es de 7.724,71 $ktCO_2eq$.

A nivel de Plan, estos efectos se valoran como significativos. Por ello, el EsAE establece como objetivo ambiental estratégico asociado a estas emisiones «reducir la huella de carbono de la planificación para maximizar su contribución a la mitigación del cambio climático».

El EsAE propone la repotenciación de líneas existentes y adopción de soluciones inteligentes como medida clave para la reducción general de impactos del conjunto de la nueva de la red. El EsAE incluye medidas preventivas para garantizar, en las subestaciones u otros equipos que usen SF_6, unos niveles máximos de fuga anual por debajo del 5 % inicialmente previsto, haciendo un seguimiento que posibilite la identificación de equipos con elevadas emisiones para su inmediata sustitución y manteniendo en perfecto estado de funcionamiento los dispositivos de seguridad instalados para el control de estas emisiones, así como prevención en las labores de llenado inicial y de reposición de los compartimientos de SF_6.

– Mitigación del cambio climático: el volumen de las emisiones ahorradas por la integración de fuentes de energía renovable posibilitado por el desarrollo de la red planificada se ha estimado en 12.499,20 kt/CO_2 al año, muy superior a las emisiones de GEI asociadas a la ejecución de las infraestructuras proyectadas, por lo que el promotor valora como significativo el impacto positivo.

Entre las alegaciones recibidas, la Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana propone, con el fin de mitigar los efectos del cambio climático, implementar medidas que reduzcan la huella de carbono; compensar la pérdida de capacidad del suelo como sumidero de CO_2, aplicar medidas preventivas para evitar fugas de hexafluoruro de azufre, incorporar incentivos para la inversión así como subvenciones públicas a los proyectos de abastecimiento mediante energías limpias, sobre todo la solar (fotovoltaica y térmica); fomentar la agro-voltaica y priorizar el autoconsumo. En cuanto a adaptación al cambio climático, sugiere incorporar diseños de infraestructuras que favorezcan la integración paisajística y la eficiencia térmica; prestar atención y minimizar el riesgo de aparición de focos de cría de especies portadoras de enfermedades, para lo cual convendría incluir planes de vigilancia entomológica en los planes de vigilancia ambiental; garantizar que las instalaciones y los acopios no afecten a zonas de flujo preferente en episodios de lluvias intensas; y evaluar el riesgo de incendio y la vulnerabilidad de los emplazamientos, estableciendo medidas como franjas de seguridad o protocolos de actuación. El promotor responde que el propio Plan es una pieza esencial en la lucha contra el cambio climático como desarrollo del PNIEC e

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

instrumento para su aplicación. Por este motivo, el cambio climático forma parte del panel de indicadores de seguimiento de la planificación y además se desarrolla de manera específica el apartado de adaptación (proyección de las variables climáticas según escenarios, análisis y priorización de riesgos físicos y propuesta de medidas) y el de mitigación (cálculo de la huella de carbono asociada al Plan).

La Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental del Gobierno de las Islas Baleares propone estudiar la viabilidad de implantar tecnologías alternativas al hexafluoruro de azufre (SF_6), entre las que destaca el uso de aire a presión, con el fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2024/573. El promotor no da respuesta a esta propuesta.

Por otro lado, la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA) informa que el Plan se beneficiaría de un refuerzo de la articulación con instrumentos específicos de política climática orientados a la adaptación, así como de la inclusión de indicadores adicionales que permitan evaluar, de forma más consistente, la exposición de las infraestructuras de la red a riesgos climáticos actuales y futuros, con base en proyecciones climáticas. En su respuesta, el promotor indica que la adaptación al cambio climático se aborda en el apartado 6.1.2 «La adaptación al cambio climático» del EsAE, teniendo en cuenta el principal instrumento sobre este ámbito actualmente vigente en España, el Plan Nacional de Adaptación (PNACC).

El promotor ha incorporado como criterio de sostenibilidad favorecer la adaptación en los sectores abastecidos mediante su electrificación, e incluye medidas de adaptación a incorporar en los proyectos de infraestructuras de la propia red de transporte.

b. Atmósfera.

Tanto las tareas de la fase de construcción de las nuevas instalaciones previstas como las que se llevan a cabo en la explotación y durante el mantenimiento de la red implican los siguientes impactos recogidos en el EsAE:

– Alteración de la calidad atmosférica: durante la fase de construcción, la maquinaria pesada y el resto de los vehículos de combustión empleados emiten contaminantes atmosféricos (CO_2, NO_X, SO_2, entre otros), y las labores de construcción (movimientos de tierra, zanjas, montaje de apoyos, etc.) suponen la emisión de polvo y partículas. Por otro lado, las nuevas subestaciones cuentan con fuentes de luz nocturna por lo que su puesta en funcionamiento trae consigo contaminación lumínica.

A escala de Plan, estos efectos sobre la calidad atmosférica se valoran como no significativos, al tratarse de perturbaciones acotadas espacial y temporalmente. En consecuencia, el EsAE no establece ningún objetivo ambiental estratégico asociado a este impacto.

Entre las medidas de integración ambiental del Plan, se incluye un listado de directrices y prescripciones técnicas a incorporar en cada una de las actuaciones o proyectos que deriven de su desarrollo (catálogo de buenas prácticas), algunas de las cuales encaminadas a prevenir o corregir estos impactos, como el riego de caminos, la limitación de velocidad de los vehículos, el adecuado mantenimiento de la maquinaria, o sistemas automáticos de control de iluminación en subestaciones, entre otras.

La Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana incide en la necesidad de garantizar la calidad del aire minimizando las emisiones de contaminantes atmosféricos durante las obras y aquellas asociadas al efecto corona de las líneas eléctricas.

c. Morfología terrestre y suelos.

En el medio terrestre, las labores de construcción de las nuevas infraestructuras de la red de transporte de la energía eléctrica implican una serie de perturbaciones sobre el

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

medio físico, además de la propia permanencia de las instalaciones a largo plazo. Los impactos previstos en el EsAE son los siguientes:

– Alteraciones topográficas: los movimientos de tierras derivados de operaciones como la adecuación de plataformas, creación de zanjas o la realización de accesos producen una serie de alteraciones topográficas.
– Ocupación, compactación y alteración del suelo: las actuaciones previstas de construcción de plataformas, soterramiento de líneas, etc. producen efectos por ocupación, compactación y contaminación de suelos. Respecto a la ocupación, se trata de un impacto relevante en caso de afectar a suelos de gran potencial agrológico.
– Incremento de probabilidad de riesgos naturales: las actuaciones previstas pueden incrementar la probabilidad de determinados riesgos naturales y, por ende, generar efectos adversos sobre el medio ambiente. La aparición de procesos erosivos puede afectar a la fertilidad de los suelos, iniciar procesos de desertificación, ocasionar movimientos de ladera u otros fenómenos.

A nivel de planificación, estos impactos se valoran como no significativos, dado que la superficie ocupada por las infraestructuras es muy reducida. Por esta razón, el EsAE no establece objetivos ambientales estratégicos.
Para mitigar estos efectos, el EsAE recoge medidas a aplicar en cada proyecto de infraestructura en el catálogo de buenas prácticas, como una adecuada gestión de los residuos que se generen, dar preferencia a aquellas alternativas de trazado coherentes con la orografía y que discurran por zonas llanas y con menos pendiente para minimizar los movimientos de tierras y prevención de los procesos erosivos, o estudios puntuales de la cimentación de cada apoyo.
Las alegaciones recibidas en trámite de información pública y consultas proponen aplicar prácticas de gestión sostenible para proteger los suelos y mejorar su rendimiento para la producción de bienes y la provisión de servicios ecosistémicos, o incorporar alguna medida para reducir la generación de residuos, priorizando su recuperación y valorización en planta. Del mismo modo, sugieren establecer medidas preventivas para el arrastre y la degradación de materiales en caso de meteorología extrema.

d. Morfología marina y lecho marino.

En el medio marino, la construcción de nuevas infraestructuras de la red de transporte de la energía implica una serie de perturbaciones sobre el lecho marino, además de la propia permanencia de las instalaciones. Los impactos previstos en el EsAE son los siguientes:

– Alteración del fondo marino: el tendido de cables submarinos no suele requerir adecuaciones topográficas, pero sí pueden producir efectos por contaminación durante la excavación de las zanjas o las perforaciones dirigidas.
– Incremento de probabilidad de riesgos naturales: las actuaciones previstas pueden incrementar la probabilidad de determinados riesgos naturales y, por ende, generar efectos adversos sobre el medio ambiente. En el medio marino esas actuaciones pueden derivar en desplomes y cabalgamientos.

Considerando la escala y las superficies afectadas, estos efectos a escala del Plan se valoran como no significativos. En consecuencia, no se fijan objetivos ambientales estratégicos.
El EsAE recoge medidas a aplicar en cada proyecto de infraestructura en el catálogo de buenas prácticas, como realizar campañas oceanográficas que incluyan estudios del fondo marino para localizar elementos condicionantes, o la adecuada selección de técnicas constructivas (perforación horizontal dirigida -PHD, enterramiento o protección del cable mediante «Jetting» o «Ploughing» en sustrato blando y de «Trenching», «Rock Dumping» o «Mattresses» en sustratos duros).

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

El Instituto Español de Oceanografía informa que se debería incluir un análisis de riesgos frente a elementos geológicos o la sismicidad. Además, debido a la presencia de cañones submarinos, zonas de alta pendiente o zonas de depósitos de transporte en masa, será imprescindible analizar la estabilidad de los sedimentos pues podrían afectar al anclaje de los aerogeneradores. El promotor incluye en el catálogo de buenas prácticas, como medida preventiva en fase de diseño de los proyectos de cable submarino, evitar zonas con riesgos geológicos, y la realización de campañas oceanográficas previas que incluyen el estudio de estos aspectos.

e. Aguas continentales y marinas.

Las labores de instalación de las nuevas infraestructuras planificadas, así como su permanencia en el medio, pueden generar diferentes afecciones sobre masas de agua superficiales y subterráneas, además de la columna de agua en el medio marino. En el EsAE se identifican los siguientes impactos:

– Afección a aguas continentales (superficiales y subterráneas): en el medio terrestre, la morfología de los cauces puede verse afectada durante la construcción de las infraestructuras por ocupación directa, y la calidad de las aguas superficiales o subterráneas puede verse alterada por contaminación debida a vertidos accidentales. Su escasa magnitud y probabilidad de ocurrencia hacen que, a escala de planificación se valore como un efecto no significativo, por lo que no se fijan objetivos ambientales estratégicos.

El EsAE incluye medidas en el catálogo de buenas prácticas para la ejecución de los proyectos: minimizar el número de cruces de líneas con cauces y zonas inundables, en subestaciones mantener distancias mínimas de 100 m a los cauces naturales evitando las zonas inundables (realización de estudios hidrológicos e hidráulicos), medidas de prevención de la contaminación por sustancias químicas y de protección de infraestructuras de abastecimiento de aguas de consumo humano, así como la realización de estudios hidrogeológicos en aquellos casos en los que pueda haber acuíferos en el área de implantación de la subestación.

– Afección a aguas marinas: las alteraciones físico-químicas de la columna de agua en medio marino se producen durante la instalación de los cables submarinos por incremento en la turbidez y potencial contaminación por vertidos accidentales. La intensidad del impacto, a escala local, depende de factores como el tipo de sustrato (rocoso o arenoso), la disposición del cable o la técnica de colocación del cable, siendo más acusado en las proximidades de los aterrajes. A pesar del carácter temporal y localizado de estas afecciones, el promotor ha valorado el impacto como significativo a escala de Plan, por lo que el EsAE establece como objetivo ambiental «minimizar las alteraciones del lecho marino y de las características físico-químicas de la columna de agua, en especial el incremento de turbidez y los vertidos accidentales».

En el catálogo de buenas prácticas del EsAE se recogen medidas como realizar campañas oceanográficas que incluyan estudios de fondo marino para localizar elementos condicionantes, o la adecuada selección de técnicas constructivas.

Varias confederaciones hidrográficas (Júcar, Cantábrico, Tajo, Ebro, Duero, Guadiana) informan que las actuaciones deben respetar los cauces de los ríos y demás elementos que integran el DPH, las zonas de flujo preferente y las zonas inundables, y que se deberá prestar especial atención a los cruces de cauces, al drenaje de los terrenos y a las capacidades hidráulicas de los cursos de agua. Específicamente, la Confederación Hidrográfica del Tajo propone la aplicación de medidas para evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, como gestionar adecuadamente los residuos que generen los parques de maquinaria y someter a pruebas de estanqueidad periódicas a todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. El promotor recoge todas las medidas propuestas en el catálogo de buenas prácticas, excepto las pruebas de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

estanqueidad periódicas, lo cual se traslada a las determinaciones ambientales de la presente resolución.

f. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario (HIC).

Las nuevas infraestructuras de la red de transporte previstas implican, durante su construcción, una serie de actuaciones sobre la vegetación que traen consigo potenciales impactos directos o indirectos, algunos de los cuales se prolongan durante la fase de explotación de dichas infraestructuras. En el EsAE se analizan los siguientes efectos:

– Afección a las formaciones vegetales y hábitats de interés comunitario (HIC): durante la fase de construcción, los desbroces o la construcción de accesos, así como la apertura de calles de seguridad bajo las líneas suponen la eliminación de la vegetación, y en la fase de explotación, el mantenimiento de dichas calles implica la realización de tratamientos silvícolas (podas, talas, etc.). En cuanto a la afectación de HIC, es un efecto que a escala de Plan debe ser considerado, ya que la preservación de esas comunidades es obligada por las normas europeas en la materia. Por ello, a nivel Plan se valora este impacto como significativo, y en el EsAE se recoge como objetivo ambiental estratégico «reducir la incidencia sobre la vegetación natural, en especial, la vegetación arbolada y las formaciones de especies autóctonas».

El Plan incluye como medidas de integración ambiental, entre otras: diseño del trazado de las líneas aéreas eludiendo áreas boscosas y masas arboladas formadas por especies protegidas y bosques de ribera; minimizar la necesidad de apertura de calles forestales; selección de subestaciones y trazados de líneas soterradas en zonas antropizadas o degradadas si es posible, en áreas que no posean vegetación, o que no sea de interés, sin presencia de hábitats de interés comunitario prioritarios, y evitando áreas de alto valor agrológico.

– Incremento de la probabilidad del riesgo de incendio: la presencia de infraestructuras eléctricas en superficie puede incrementar el riesgo de incendios forestales, a pesar de cumplir con distancias mínimas recogidas en la normativa y de realizarse mantenimientos preventivos. La presencia de maquinaria y compuestos inflamables en fase de construcción, así como las labores de mantenimiento, pueden incrementar el riesgo o generar incendios. A nivel de Plan, este efecto se valora como significativo. En consecuencia, el EsAE fija como objetivo ambiental estratégico asociado «prevenir las causas que provocan incendios forestales y promover una actuación eficaz, en su caso, en el entorno de las actuaciones».

El EsAE recoge medidas de integración ambiental en fase de planificación, como el diseño y puesta en marcha de un protocolo de prevención de incendios forestales en relación con la red de transporte. Asimismo, se planificarán los trabajos para que aquellas actividades que pudiera causar riesgo de incendio no se produzcan en las épocas más secas en zonas con material potencialmente combustible. Siempre se atenderán y programarán los trabajos en función del estado de alerta que dicte cada comunidad autónoma. Se incluirán paradas en épocas de alto riesgo de incendios y se realizará un esfuerzo extraordinario en recursos y coordinación con las administraciones para que las calles de seguridad sean efectivas y minimizar el riesgo de incendios forestales derivados por la creación de arco eléctrico con instalaciones de alta tensión.

Las alegaciones relativas a la correcta protección de hábitats y de áreas boscosas, bosques de ribera y cultivos agrícolas o prados de alto valor ecológico, así como relativas a la prevención de incendios forestales ya han sido consideradas por el promotor en el EsAE.

g. Fauna terrestre.

La ejecución de nuevas infraestructuras de la red de transporte de electricidad previstas implica, durante su construcción, una serie de perturbaciones y molestias a la

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

fauna terrestre en el entorno de su ubicación, y la pérdida de hábitat faunístico debido a la transformación del uso del suelo y la permanencia de las infraestructuras. Durante su funcionamiento, incrementan el riesgo de mortandad de ejemplares, fundamentalmente de avifauna, debido a la electrocución y la colisión con los elementos de las infraestructuras. El EsAE ha analizado tales impactos como se indica a continuación:

– Perturbaciones y molestias a la fauna terrestre: la generación de ruido, emisiones de polvo, etc. pueden producir una evitación de la zona y su entorno próximo por la fauna menos tolerante, incluso el desplazamiento de dichas especies o la alteración de su ciclo vital en el periodo de reproducción o de cría, y mortandad de ejemplares por atropello. Se trata de un efecto temporal y muy variable en función de la tolerancia de la especie y la época del año, muy determinado por el contexto local de cada actuación y la planificación temporal de cada proyecto concreto. Por ello, a nivel de plan se valora como un efecto no significativo. En consecuencia, el EsAE no establece ningún objetivo ambiental estratégico asociado a este impacto.

Entre las medidas de integración ambiental del Plan se incluye un listado de directrices y prescripciones técnicas a incorporar en cada una de las actuaciones o proyectos que deriven de su desarrollo (catálogo de buenas prácticas), algunas de las cuales encaminadas a prevenir o corregir este impacto, como la realización de prospecciones de fauna previas a las obras o la adaptación de calendarios de obra al ciclo vital de las especies presentes, entre otras.

– Electrocución de aves por arco eléctrico en líneas de alta tensión (igual o superior a 220 kV): debido a la elevada distancia existente entre conductores y entre estos y los lugares de posada de las aves en los apoyos en este tipo de líneas, es un fenómeno muy poco frecuente, más ligado a líneas de tensión igual o menor a 66 kV (sistemas insulares o de alimentación a subestaciones), una minoría entre las actuaciones previstas en la planificación. Por ello, a nivel de plan se valora como un efecto no significativo. En consecuencia, el EsAE no establece ningún objetivo ambiental estratégico asociado a este impacto.

El EsAE recoge como principales directrices a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta: el análisis previo de las zonas más sensibles por presencia de avifauna, y su exclusión en la fase de análisis de alternativas del proyecto concreto, y la utilización de medidas antielectrocución en los apoyos y los conductores.

– Mortalidad de avifauna por colisiones contra las líneas eléctricas aéreas: puede tener lugar contra los cables conductores aéreos o, más generalmente, contra los cables de tierra. Es un impacto cuya intensidad a escala local depende de diversos factores, como la vulnerabilidad intrínseca de cada especie de ave (carga alar, tipo de vuelo, hábitos ecológicos) o la visibilidad (nieblas, crepúsculo, periodo nocturno, etc.). Debido a ello, la incidencia de accidentes suele ser mayor en áreas de características esteparias y zonas húmedas, donde se produce la concentración de las especies más propensas. Considerando los valores de «siniestralidad registrada» estimados en España (entre 0,012 y 0,880 víctimas por kilómetro de línea, con una media de 0,235 aves por kilómetro), y la longitud de nuevas líneas previstas en las actuaciones del Plan, este impacto se ha valorado como significativo y potencialmente elevado.

El EsAE establece como objetivo ambiental operativo «Minimizar el número de muertes de avifauna por colisiones con líneas aéreas, en especial de especies amenazadas». Las principales medidas de integración ambiental para alcanzar el objetivo son las siguientes:

– Inclusión de las áreas del RD 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, como condicionantes a evitar en el diseño de las alternativas de los proyectos derivados de las actuaciones.

– Instalación de dispositivos anti-colisión o «salvapájaros» de reconocida eficacia en los cables de tierra de las nuevas instalaciones.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

– Diseño de apoyos bajos con amplia calle de seguridad.

– Estudios de seguimiento de avifauna en fases previas a la operación y durante la explotación. Se consideran las especies más vulnerables o propensas a los accidentes de colisión como «especies focales».

La Dirección General de Medio Natural y Animal de la Consejería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación de la Generalitat Valenciana recuerda en su informe que se debe cumplir la normativa respecto a las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en lo que se refiere a las zonas de protección.

Este órgano ambiental aprecia que, para cumplir el objetivo ambiental establecido, debería considerarse incluir en el catálogo de buenas prácticas a incorporar en el diseño de proyectos de nuevas líneas aéreas, la selección de apoyos con un menor número de planos de conductores, para minimizar la banda de potencial colisión de avifauna, siempre que sea técnicamente posible. Este aspecto se recoge en el apartado de determinaciones ambientales de la presente resolución.

– Pérdida de hábitat faunístico. Las infraestructuras eléctricas conllevan en algunos casos una pérdida y fragmentación del hábitat de especies de fauna, siendo un efecto más acusado en hábitats forestales, donde la construcción exija talas, desbroces y aperturas de calles de seguridad bajo líneas, y menor en hábitats de naturaleza más abierta. La intensidad de este impacto a escala local depende de factores como la ecología de cada especie (en muchas especies generan un efecto de evitación de la proximidad de las infraestructuras eléctricas, mientras que otras utilizan los apoyos para nidificar o como oteaderos o descansaderos), su grado de amenaza, o la fragmentación previa del territorio. Las especies potencialmente más afectadas son las ligadas a tipos de hábitats estructuralmente más complejos (zonas forestales), así como aquellas con menor capacidad de desplazamiento o con mayor grado de amenaza. En los sistemas insulares la disponibilidad de territorios es generalmente menor, teniendo más relevancia las pérdidas directas e indirectas de hábitat faunístico. En cualquier caso, según el EsAE, la superficie ocupada por las infraestructuras eléctricas es muy reducida, teniendo sólo una afección directa a escala muy local, por lo que, a escala del Plan, el promotor valora el efecto de pérdida de hábitat faunístico como no significativo, y no establece ningún objetivo ambiental estratégico asociado.

El EsAE recoge medidas de integración ambiental en fase de planificación, como la priorización de las actuaciones de repotenciación de líneas en funcionamiento, o la compactación de nuevas infraestructuras en corredores de líneas ya existentes. El EsAE recoge como principales directrices a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta el diseño de los trazados aéreos y la ubicación de subestaciones evitando áreas boscosas, masas de vegetación arbolada y zonas de nidificación de especies de fauna localizadas en trabajos de prospección previa.

Tras el análisis técnico, este órgano ambiental aprecia que la significatividad de este impacto no ha sido adecuadamente valorada. Se ha considerado únicamente en base a la superficie ocupada por las infraestructuras eléctricas de la red de transporte, pero no se ha tenido en cuenta la pérdida de hábitat que se producirá en el entorno próximo de estas infraestructuras por la implantación de las instalaciones de generación renovable, especialmente en el entorno de las subestaciones de nueva construcción, o de aquellas subestaciones ya existentes cuya ampliación se prevea en este Plan.

Las grandes instalaciones eólicas y fotovoltaicas que se implantarán gracias al desarrollo de la red ocupan superficies de gran magnitud (unas 2,5 ha por cada MW de instalación solar fotovoltaica, y rangos entre 10 y 25 ha por cada MW en poligonales brutas de parques eólicos terrestres), que pueden suponer una pérdida de hábitat faunístico muy significativa. El impacto ha de ser considerado especialmente significativo en el entorno de las subestaciones que se amplíen o se implanten de nueva construcción en áreas con predominancia de hábitat estepario, considerando el declive poblacional de la mayoría de las especies amenazadas de avifauna esteparia, cuyo principal factor

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

explicativo es la pérdida de hábitat debida a cambios en el uso de suelo por concentraciones parcelarias y por instalaciones de generación renovable.

De la misma manera que el EsAE ha considerado los beneficios ambientales indirectos de los proyectos de generación renovable, tales como ahorro de emisiones de GEI, disminución de emisiones de contaminantes químicos debidos a la electrificación de la industria y el transporte, para valorar la significatividad del impacto positivo en la mitigación del cambio climático, o del impacto por el cambio de modelo territorial (positivo en cuanto a diversificación económica o garantía de suministro, y negativo en el entorno de los nuevos nodos de la red), deberá considerarse la pérdida de hábitat faunístico indirecto en el entorno de las nuevas infraestructuras de la red debido a instalaciones de generación renovable. Esta cuestión se puso de manifiesto expresamente en el documento de alcance, donde se indicaba: «En la determinación de los impactos ambientales que puede causar sobre la biodiversidad la creación de nuevos nodos, deberán tenerse en cuenta los impactos que se generarán con el despliegue de proyectos de energías renovables en torno a cada nodo». La incertidumbre respecto a la ubicación o éxito en la implantación de los proyectos de generación no impide realizar una estimación aproximada y útil de la pérdida de hábitat faunístico en torno a muchas actuaciones previstas en la planificación.

En consecuencia, se concluye que este efecto deberá considerarse como significativo a escala de Plan, y definirse un objetivo ambiental estratégico asociado, así como adecuados indicadores de seguimiento, lo cual se recoge en las determinaciones ambientales de la presente resolución.

h. Biota marina.

Las actuaciones previstas en el Plan en el medio marino (enlaces submarinos) generan impactos en las comunidades bentónicas y la fauna pelágica, que han sido tratados de la siguiente manera en el EsAE:

– Alteración de las formaciones bentónicas: durante la fase de construcción, las actuaciones necesarias para la excavación de la zanja y el tendido del cable o su protección pueden ocasionar la destrucción de las comunidades que viven fijas sobre el sustrato del lecho marino o sobre especies de fauna que viven próximas a él, siendo un impacto generalmente de menor magnitud en fondos rocosos (que el diseño del trazado evita, en la medida de lo posible), y más significativo en las comunidades de sustratos blandos, especialmente las fanerógamas marinas, debido a su función estructural en el ecosistema. Según el EsAE el sustrato marino tiene una capacidad de regeneración elevada, con períodos de recolonización variables (más largos para fanerógamas que para algas marinas). A efectos de Plan, este impacto se ha valorado como significativo. Por ello, el objetivo ambiental propuesto por el EsAE es «minimizar la alteración de formaciones bentónicas, especialmente los ecosistemas más vulnerables o de largo periodo de regeneración (como corales o praderas de algas/fanerógamas marinas)».

El EsAE recoge directrices a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta, tales como: evitar las áreas con presencia de praderas de fanerógamas marinas, barreras coralinas, gorgonias u otras especies marinas amenazadas, y por aquellos hábitats que acogen especies de interés pesquero; translocación por buzos de especies de fauna marina sésiles o de movilidad reducida, especialmente sensibles o protegidas; o restauración de la zanja en zonas de elevado valor ecológico, como praderas de posidonia o arrecifes.

– Alteración de la fauna marina pelágica: se producen principalmente por alteración de la calidad química del agua en fase de construcción (incremento de turbidez, vertidos accidentales), siendo un efecto indirecto, y por presencia de maquinaria y embarcaciones, que ocasionan molestias y ruido submarino, así como potenciales colisiones. Respecto a la alteración de la calidad del agua, en el EsAE se indica que esas afecciones son temporales y acotadas, y la potencial afección sobre los cetáceos, peces pelágicos o tortugas marinas por la presencia de embarcaciones y/o maquinaria,

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

se restringe al recorrido de estas y por lo general son de escasa duración e intensidad. A pesar de ello, a efectos de Plan, se han valorado esos potenciales efectos en el EsAE como significativos. En consecuencia, establece como objetivo ambiental estratégico «prevenir y minimizar las perturbaciones a la fauna pelágica, en especial cetáceos, peces y tortugas».

El EsAE recoge las siguientes directrices a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta: se tendrán en cuenta las rutas migratorias de las especies pelágicas, cuidando el diseño y construcción según las características del hábitat local en cables submarinos que supongan un impacto directo por perturbación auditiva, visual o vibratoria, y utilizando técnicas poco invasivas. Asimismo, se contempla el diseño de un protocolo de actuación en caso de avistamiento de algún individuo o animal varado (grandes pelágicos) durante las labores de colocación del cable submarino.

– Alteración de biota por campos electromagnéticos: durante la fase de explotación, el potencial efecto de los campos electromagnéticos inducidos por la presencia de los cables sobre las comunidades bentónicas y sobre la fauna pelágica se ha valorado como no significativo, al no correlacionarse la estructura de las comunidades bentónicas con la intensidad de los campos, ni detectarse efectos reseñables sobre especies pelágicas, y en consecuencia no se establecen objetivos ambientales estratégicos.

El Instituto Español de Oceanografía (IEO) propuso en su informe estudiar el efecto de los campos electromagnéticos en los cables submarinos y aplicar medidas de mitigación. El promotor responde que la mayor parte de la evidencia científica disponible no se refiere a especies estrictamente pelágicas, sino a especies bentónicas/demersales, y a fases concretas del ciclo vital. Por otro lado, otros estudios sobre especies migratorias (salmónidos, anguilas) concluyen que los cables no actúan como efecto barrera, siendo los efectos despreciables sobre su migración. Los cálculos de los campos magnéticos de los cables submarinos 1 m bajo tierra demuestran que el campo magnético, generado en el fondo del mar sería menor que el campo geomagnético, lo que aconseja que los cables estén debidamente enterrados, en la medida de lo posible.

i. Biodiversidad.

Las actuaciones derivadas del Plan tendrán incidencia en diversos elementos de especial importancia ambiental: espacios naturales protegidos y especies protegidas, tanto en el medio terrestre como en el medio marino. El EsAE ha analizado tales impactos como se indica a continuación:

– Afección a espacios naturales protegidos: se trata de zonas de especial importancia ambiental tanto en el ámbito terrestre como en el marino, que, por tratarse de figuras de protección, a escala europea, nacional o regional por contener espacios y especies de interés para su conservación y/o recuperación, han de considerarse un aspecto de especial relevancia para la planificación de la red de transporte de energía eléctrica, que se adaptará a los objetivos ambientales definidos para estas zonas y considerará la no afección como la alternativa preferente. Por tanto, este impacto se ha valorado como significativo, estableciendo como objetivo ambiental estratégico «evitar afectar a las zonas de importancia ambiental a diferentes escalas, tanto en medio terrestre como marino».

Como principales directrices a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta, el EsAE indica que se minimizará la instalación de nuevas líneas eléctricas y subestaciones en Espacios Naturales Protegidos, incluyendo la Red Natura 2000, áreas protegidas por la legislación nacional o autonómica, así como cualquier otra figura de protección como pueden ser las zonas especialmente protegidas de importancia para el mediterráneo (ZEPIM), las áreas marinas OSPAR, zonas Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera, sitios RAMSAR y áreas importantes para las aves (IBA) definidas por la Sociedad Española de Ornitología (SEO). Asimismo, se tendrán en consideración las servidumbres de montes públicos, vías pecuarias, Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo-Terrestre.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

– Afección a especies protegidas: especies de flora y fauna, tanto terrestre como marina, que presentan algún grado de protección legal o catalogación, que son especialmente sensibles a la reducción de efectivos poblacionales (remoción de vegetación y efectos directos sobre la fauna) o a alteraciones de sus hábitats (modificación de las formaciones vegetales y pérdida de hábitat faunístico, entre otros). Dado que se trata de especies con alguna figura de protección, su presencia se considera un aspecto de especial relevancia para la planificación de la red de transporte de energía eléctrica, que tiene que incorporar los objetivos de recuperación y conservación, a escala de plan o proyecto, considerando la no afección a dichas especies como la alternativa preferente. Por tanto, este impacto se ha valorado como significativo, estableciendo como objetivo ambiental estratégico «evitar afectar a las especies amenazadas, tanto en medio terrestre como marino».

Como principal directriz a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta, el EsAE indica que se minimizará la instalación de nuevas líneas eléctricas y subestaciones en zonas coincidentes con los ámbitos de planes de recuperación o conservación de especies protegidas, especialmente aves, corredores ecológicos, montes en régimen especial y zonas húmedas. También se recogen otras directrices como balizar y señalizar la presencia de hábitats prioritarios de interés comunitario o rodales de flora protegida, o efectuar prospecciones previas de fauna y flora antes de la implantación en obra para minimizar molestias o afecciones, pudiendo ser necesaria la parada biológica.

Muchas de las alegaciones recibidas solicitan incorporar medidas ya contempladas, como minimizar la instalación de nuevas líneas eléctricas y subestaciones en espacios protegidos o sus inmediaciones, así como en zonas coincidentes con los ámbitos de planes de recuperación o conservación de especies protegidas, en corredores ecológicos, corredores de vuelo entre embalses, montes en régimen especial o zonas húmedas catalogadas; asegurar la compatibilidad del Plan con los Planes de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000; o priorizar la mejora y repotenciación de las infraestructuras existentes frente a nuevos trazados, y concentrar las nuevas actuaciones en territorios antropizados o áreas altamente transformadas.

Por otro lado, asociaciones como ALIENTE (Alianza Energía y Territorio) o SEO/Birdlife solicitan incorporar una evaluación sobre la pérdida neta de biodiversidad y servicios ecosistémicos, con metodología reproducible, con criterios explícitos, indicadores, umbrales de significación y una aproximación funcional, incorporando diferenciación por grupos sensibles y por contextos territoriales relevantes. Asimismo, SEO propone analizar de forma específica, verificable y científica las repercusiones del Plan sobre la integridad de los lugares Natura 2000 y sobre espacios protegidos, considerando efectos directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos, y utilizando la cartografía más actualizada de especies amenazadas a nivel regional y nacional.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de las Islas Baleares propone la restauración o mejora dentro de los espacios de la Red Natura 2000 de los hábitats afectados, hasta asegurar el mantenimiento del valor de conservación o mejora del hábitat restante en proporción equivalente a la pérdida causada, la recreación del hábitat fuera de la Red Natura 2000 o ampliando un lugar existente y la designación de un nuevo lugar para incorporarlo en la Red Natura.

En relación con las medidas de compensación, el catálogo de buenas prácticas del EsAE incluye un apartado específico relativo a medidas compensatorias en relación con la biodiversidad, que establece que los proyectos se diseñarán con carácter general aplicando el criterio de «no pérdida neta de biodiversidad», lo que implicará el diseño de las medidas preventivas y correctoras adecuadas, la valoración de impactos residuales y la compensación de estos, en su caso, sobre los activos «hábitat» y «especie de ave»,

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

con el «objetivo de conseguir un impacto neto cero en biodiversidad para el desarrollo de la red de transporte».

La compensación propuesta por el promotor se aplica de manera cuantitativa. En el caso de los hábitats, se cuantifica la superficie afectada y se valora con factores de corrección en función del valor intrínseco de cada formación vegetal y su estado de conservación, aplicando medidas de restauración o tratamientos selvícolas hasta igualar o superar la superficie afectada. En el caso de las especies de aves, se asigna a cada nueva línea aérea un valor de riesgo de colisión que refleja la peligrosidad de cada tramo, que estima indirectamente el impacto residual potencial, y se contrarresta mediante la señalización de tramos de líneas existentes de la red de transporte cuya peligrosidad sea cuantitativamente equivalente. Además, el catálogo de buenas prácticas incluye medidas adicionales destinadas a compensar el impacto residual por pérdida o alteración de hábitat de aves rapaces, acuáticas, necrófagas o esteparias.

Este órgano ambiental comprueba que el «objetivo de conseguir un impacto neto cero en biodiversidad para el desarrollo de la red de transporte» trasciende el ámbito de una mera buena práctica aplicable a escala de proyecto y constituye un objetivo ambiental de carácter estratégico para el conjunto del Plan. Sin embargo, dicho objetivo no se ha formulado expresamente como tal ni se ha acompañado de indicadores específicos que permitan evaluar su grado de consecución y efectuar su seguimiento. Con el fin de reforzar la coherencia entre los objetivos ambientales del Plan y el sistema de seguimiento ambiental previsto, se incorporan determinaciones específicas sobre esta cuestión en el apartado correspondiente de la presente resolución.

j. Población y actividades económicas.

La construcción de las infraestructuras previstas para la red de transporte de la energía eléctrica implica una serie de efectos, positivos y negativos sobre la población, que en el EsAE se describen de la siguiente forma:

– Afección a la salud humana y perturbaciones y molestias a la población: durante las fases de construcción y operación de las instalaciones previstas, existen dos efectos que pueden afectar a la salud humana y generar molestias, como son la generación de ruido y de campos electromagnéticos.

La generación de ruido, en fase de construcción, es derivada del aumento de tráfico de vehículos y maquinaria, de los movimientos de tierras, etc., tiene un carácter muy localizado y, habitualmente, afecta a un reducido número de personas y con carácter temporal. En fase de explotación, el ruido está relacionado con el funcionamiento de los transformadores y otros equipos eléctricos de las subestaciones, así como con el efecto corona de las líneas eléctricas. De acuerdo con el promotor, las líneas eléctricas soterradas y submarinas no poseen capacidad para afectar a la salud humana por ruido. Respecto a las líneas aéreas, el EsAE afirma que los efectos del ruido sobre la población por afección a la salud humana o por molestias se valoran a escala de Plan como no significativos, ya que en condiciones normales no se superan los umbrales de niveles sonoros de referencia fuera de las infraestructuras.

En cuanto a los campos electromagnéticos, cuyos efectos sobre la salud humana se relacionan con su capacidad ionizante (carcinogénesis) y con otras alteraciones de mecanismos biofísicos y psicológicos (trastornos cardiovasculares, trastornos de desarrollo, disfunciones reproductivas, depresión, etc.), el promotor aporta un estudio promovido por el Ministerio de Sanidad que muestra los resultados obtenidos de las mediciones del campo magnético realizadas en espacios públicos cercanos a fuentes de emisión de tres ciudades españolas y, en general, todos los valores de campo magnético medidos tanto en espacios públicos como cerca de las fuentes de emisión se encuentran muy por debajo del límite que establecen las Recomendaciones europeas al respecto (100 μT) y más aún del recientemente recomendado por ICNIRP de 200 μT. Con ello, en el EsAE se señala que las instalaciones eléctricas de alta tensión cumplen la recomendación europea en esta materia, pues el público no estará

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

expuesto a campos electromagnéticos por encima de los recomendados en sitios donde pueda permanecer mucho tiempo. Además, indica el promotor que como criterio general se adopta que estas instalaciones se localizarán a una distancia suficiente para que no exista tal riesgo sobre la población, adoptándose para ello como referencia los límites y recomendaciones fijadas por la normativa europea y nacional, de manera que, por encima de todo, se garantice la seguridad y salud de las personas. Atendiendo a los efectos potenciales, puede considerarse que el efecto sobre la salud humana por creación de campos electromagnéticos a escala de Plan es no significativo, ya que en condiciones normales no se superan los umbrales de referencia. En consecuencia, el EsAE no recoge ningún objetivo ambiental estratégico asociado a este impacto.

En el catálogo de buenas prácticas se incluye las siguientes medidas: las infraestructuras de la red se alejarán todo lo posible de núcleos urbanos y de zonas habitadas, así como de casas dispersas, minimizando así los posibles efectos que se pueden producir por el ruido sobre la población, y se realizarán estudios de simulación de niveles de campos electromagnéticos (CEM) tanto de las subestaciones como de las líneas de transporte, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los límites de exposición a CEM establecidos en la Recomendación 1999/519/CE.

– Creación de empleo: la construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras previstas en el Plan conlleva la creación de empleos directos. De acuerdo con el promotor, estos empleos tendrán una mayor importancia relativa en aquellos territorios con menor población o con mayores tasas de desempleo. No obstante, este efecto será coyuntural y dependerá del contexto de cada proyecto específico que desarrolle las actuaciones del Plan, por lo que a este nivel se considera un efecto no significativo. Por ello, no se establece ningún objetivo ambiental estratégico asociado.

– Incidencia sobre las actividades económicas: al margen del potencial efecto positivo de las instalaciones del Plan sobre el empleo, los trabajos de ejecución de las instalaciones previstas pueden entrar en conflicto con las actividades económicas de los territorios atravesados y, por ende, generar efectos negativos. En los territorios con una base territorial con gran importancia de la agricultura, la ganadería, el turismo rural o la pesca (en el caso del medio marino), se pueden producir incompatibilidades temporales de los usos del suelo durante la fase de construcción. En cuanto a la fase de funcionamiento de las infraestructuras, la pérdida de suelo es no significativa en términos generales, ya que no perduran las incompatibilidades con las actividades económicas de base territorial (sector primario) y en el caso del turismo rural y otras actividades relacionadas, el promotor considera mínima la incidencia de las nuevas infraestructuras. En base a todo lo anterior, se concluye que el efecto sobre las actividades económicas dependerá del contexto local de cada proyecto específico que desarrolle las actuaciones del presente Plan, por lo que a este nivel estratégico se considera no significativo. Por tanto, el EsAE no recoge ningún objetivo ambiental estratégico para este efecto.

– Afección a infraestructuras: la construcción de las nuevas infraestructuras previstas conlleva una afección negativa sobre las otras infraestructuras del entorno por pérdida temporal de su funcionalidad, vinculadas a cortes del servicio o a una degradación del estado de las mismas. Este efecto será puntual y dependerá del contexto local de cada proyecto específico, por lo que a este nivel se considera no significativo. Por ello, el EsAE no establece un objetivo ambiental estratégico para este impacto.

Se reciben varias alegaciones particulares que recomiendan realizar mediciones reales de los niveles de exposición a campos magnéticos de la población (incluyendo agricultores y otros colectivos que trabajan cerca de líneas aéreas), con carácter previo a la ampliación o nueva implantación de subestaciones, en los que basar las medidas de protección. Otros alegantes basan la protección en el mantenimiento de una distancia mínima de subestaciones y nuevos trazados de líneas respecto a las viviendas. También

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

se sugieren otras medidas preventivas como priorizar la tecnología blindada en las subestaciones y la compactación de las líneas. Desde Portugal, la alegación de BIOND (Asociación de Bioindustrias de Base Forestal) señala la preferencia por el soterramiento de las líneas aéreas en áreas sensibles o densamente pobladas.

La Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental del Gobierno de las Islas Baleares propone mantener las mediciones del campo magnético, por técnicos competentes, durante el funcionamiento de las instalaciones mediante su inclusión en los planes de vigilancia de los proyectos derivados del Plan, y la Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana propone incorporar actualizaciones derivadas de nuevos estudios respecto de los campos electromagnéticos.

El promotor responde que las instalaciones eléctricas de alta tensión cumplen la recomendación europea en esta materia, y el público no estará expuesto a campos electromagnéticos por encima de los recomendados, lo cual justifica mediante la inclusión de un apartado específico sobre la generación de campos electromagnéticos que recoge las conclusiones de organismos de referencia internacional y de estudios científicos (apartado 8.2.3 y anexo VII del EsAE).

En cuanto a la emisión de ruido, la Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana solicita elaborar cartografía de focos de emisión, la población y los receptores; instalar pantallas acústicas; comprobar que los niveles sonoros se mantienen debajo de los umbrales establecidos en la normativa sectorial y atender la percepción o las quejas de la población respecto del ruido.

Por otro lado, en cuanto a la socioeconomía local, el promotor indica que reconoce entre los principios rectores del Plan la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa, y contempla como criterio de diseño la maximización del beneficio socioeconómico en los territorios. El Plan tiene en cuenta los procesos de despoblamiento rural y de transformación agraria, identificando entre sus efectos positivos la contribución a la seguridad de suministro, la diversificación económica y la creación de empleo.

k. Paisaje.

La existencia en superficie de infraestructuras eléctricas (subestaciones y líneas aéreas) supone siempre una intrusión visual que modifica la percepción del paisaje en que se implantan. En el EsAE se describe dicho efecto de la siguiente manera:

– Intrusión visual: las nuevas infraestructuras modifican el paisaje y el entorno en el que se establecen. Sin embargo, la magnitud de dicha afección depende de factores como la visibilidad de las infraestructuras, su cuenca visual y el número de observadores; los atributos paisajísticos del entorno; la existencia de otras infraestructuras preexistentes con las que se generen impactos acumulativos o bien se integren; así como la percepción social del territorio. De acuerdo con el promotor, en términos generales, las líneas eléctricas tienen una mayor intrusión que las subestaciones, si bien depende de su longitud, de las características de los apoyos y del medio en que se insertan. Con ello, a efectos del Plan, este efecto se valora como significativo. En consecuencia, el EsAE establece como objetivo ambiental estratégico «evitar la afección a entornos paisajísticos de valor sobresaliente, minimizar la afección visual de las actuaciones en el medio natural y rural, y mejorar su integración paisajística en medio periurbano».

Como medida de integración ambiental en fase de planificación, el EsAE prioriza la repotenciación de líneas existentes y el paralelismo o compactación de líneas en un mismo corredor, sobre la apertura de nuevos ejes.

En cuanto a las directrices a considerar en el desarrollo de cada actuación concreta se recogen las siguientes para el diseño del trazado de líneas: evitar aquellas zonas que son más visibles, intentando siempre evitar las zonas de máxima altura y discurrir a media ladera cuando sea posible para reducir el impacto visual; desarrollar un inventario

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

previo de los elementos de interés paisajístico en el ámbito de incidencia de la instalación; llevar a cabo un análisis de las cuencas visuales de las distintas alternativas; analizar el color usado para el recubrimiento de las superficies del parque de intemperie en el diseño de las subestaciones; recurrir al uso de gravas de colores similares a la gama cromática del entorno; o utilizar apantallamientos vegetales para favorecer la integración paisajística de las subestaciones.

La mayoría de las alegaciones recibidas en relación con el impacto visual consideran que la red debe proyectarse soterrada o, al menos, aprovechando los tendidos existentes, en especial cuando se trata de zonas con valores paisajísticos, e incorporar diseños que favorezcan la integración paisajística de las subestaciones eléctricas. El promotor responde alegando las dificultades técnicas y operativas del soterramiento de líneas de muy alta tensión, ya comentadas en el epígrafe de alternativas. Adicionalmente, en relación con el soterramiento de las líneas aéreas, establece como medida preventiva mantener una distancia desde nuevas líneas aéreas al límite exterior de núcleos de población o viviendas aisladas, o su soterramiento en los casos en que esta distancia no sea posible técnica y/o ambientalmente. Las medidas de integración paisajística de líneas aéreas y subestaciones han sido ya consideradas en el catálogo de buenas prácticas.

l. Patrimonio cultural.

La construcción de las infraestructuras previstas para la red de transporte de la energía eléctrica implica efectos adversos sobre elementos del patrimonio arqueológico del cual no se conoce su ubicación (yacimientos arqueológicos y otros elementos patrimoniales desconocidos antes de las obras), además de poder afectar a elementos ya documentados. El EsAE valora estos efectos como se indica a continuación:

– Alteración del patrimonio cultural: el patrimonio cultural es especialmente vulnerable a la construcción de las líneas eléctricas soterradas (yacimientos arqueológicos) y a las líneas eléctricas submarinas (pecios y otros yacimientos subacuáticos). Esta valoración debe llevarse a cabo de forma previa y particular en el contexto de la evaluación de cada proyecto, con la información precisa y de detalle ofrecida por las autoridades competentes en Patrimonio. Por ello, a escala de planificación, el promotor concluye que la afección será de carácter no significativo. De este modo, el EsAE no recoge un objetivo ambiental estratégico para esta afección.

El EsAE recoge, como directrices a considerar en el diseño de los proyectos específicos, tener en cuenta como condicionantes territoriales en el análisis de alternativas de proyecto previo a la definición del trazado/emplazamiento tanto la información oficial existente, así como aquella procedente de los estudios prospectivos. También se incluyen medidas en el catálogo de buenas prácticas tales como realizar prospecciones arqueológicas visuales en los trazados y emplazamientos para subestaciones, y en función del resultado y de los dictados de las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural y arqueológico se modifican o se adoptan medidas preventivas adicionales, como supervisión del movimiento de tierras.

La mayoría de las alegaciones recibidas relativas a este impacto proponen la adopción de medidas preventivas y cautelares a escala de proyecto específico, que el EsAE ya incorpora en el catálogo de buenas prácticas.

m. Usos del suelo, ordenación del territorio y desarrollo rural.

La construcción, operación y mantenimiento de las infraestructuras previstas en la planificación interactúan con el territorio, transformándolo. Requieren espacio físico (suelo) de manera indirecta, y a su vez facilitan el desarrollo de actividades de generación o consumo eléctrico en su zona de influencia, que afectan a las políticas de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

ordenación del territorio y el desarrollo rural. El EsAE ha identificado y valorado el impacto de la siguiente manera:

– Cambio de modelo territorial: el desarrollo de la planificación y la puesta en funcionamiento de las infraestructuras previstas producen cambios en el medio, en la garantía de suministro y en la demanda, que dependen del contexto territorial, el desarrollo de otros planes, proyectos e iniciativas, y la coyuntura económica y social en cada ámbito territorial. En las diferentes fases de la planificación y de los proyectos se producen interacciones con otras infraestructuras y con figuras legales con componente territorial, que deben ser incorporadas a nivel de proyecto, considerando como alternativa preferente la no afección a esas figuras legales.

El promotor señala, por un lado, impactos positivos desde el punto de vista de la garantía de suministro eléctrico (electrificación, descarbonización progresiva, interconexión transfronteriza, etc.), que se traduce en nuevos puntos de suministro, lo que supone una transformación del modelo territorial y mayor diversificación económica. Por otro lado, los territorios que acojan las nuevas instalaciones energéticas previstas en la planificación indicativa sufrirán una transformación de su modelo territorial en función del número y densidad de desarrollos, pero también de la manera en que estos se implanten. En consecuencia, el promotor identifica el impacto negativo indirecto de las nuevas subestaciones en su entorno, con una valoración potencialmente elevada, así como el impacto negativo producido por la limitación a otros desarrollos y usos, con una valoración potencialmente baja.

En el caso de los cables submarinos se produce la necesidad de ocupar el Dominio Público Marítimo-Terrestre, pudiendo afectar especialmente al patrimonio cultural subacuático y/o a la actividad pesquera. La posible interferencia con la actividad pesquera no se limita a la fase de construcción, sino que se prolonga durante toda la vida útil del cable submarino, generando limitaciones al desarrollo de la actividad, que puede tener mayor impacto sobre economías pesqueras más frágiles.

El promotor considera que los cambios reales del modelo territorial dependerán de cada contexto regional, pero en el conjunto de España, contribuyen a los objetivos de transformación social y económica contemplados en el PNIEC y otros instrumentos de planificación, de manera que el balance neto entre afecciones es valorado en el EsAE como positivo y significativo. En consecuencia, el objetivo ambiental estratégico recogido en el EsAE para este impacto es «contribuir a la garantía de la seguridad de suministro del sistema eléctrico, a la descarbonización de las actividades industriales, la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa».

El EsAE recoge como medida de integración ambiental en fase de planificación la priorización de actuaciones dirigidas a la integración renovable, la cohesión territorial y suministro a nuevos consumos. En su apartado de catálogo de buenas prácticas el EsAE indica que las zonas clasificadas como urbanas y urbanizables deben evitar ser atravesadas por las líneas eléctricas aéreas; de igual manera, los suelos no urbanizables protegidos y las áreas donde están previstos nuevos desarrollos urbanísticos deben ser evitados.

Las alegaciones recibidas proponen criterios ya considerados en el Plan, relativos al aprovechamiento de pasillos de infraestructuras ya existentes o diseñar corredores integrados que agrupen nuevos trazados, priorizar ubicaciones en terrenos ya transformados y evitar aquellos que alberguen elementos importantes para la conectividad a escala local. Varias alegaciones se refieren al cumplimiento normativo en relación con los instrumentos de ordenación territorial, que condicionan las ubicaciones de nuevas subestaciones y líneas eléctricas, así como su diseño.

El informe de Portugal subraya la importancia de adoptar soluciones de trazado optimizadas que minimicen la afección al territorio, particularmente a las superficies y cultivos afectados, preserven los mejores suelos agrícolas y tengan en cuenta el valor económico de las zonas afectadas para las respectivas regiones. En respuesta, el promotor señala que la evaluación ambiental estratégica de la planificación de la red de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

transporte tiene lugar a escala estratégica, referida al conjunto de la red como sistema, y no a nivel de proyecto ni de suma de proyectos.

Por otro lado, la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias solicita que se evite la ocupación de suelo agrario productivo, ampliando esta solicitud a la implantación de energías renovables. En este sentido, considera relevante que el Plan tenga en cuenta la regulación de usos que establecen las comunidades autónomas, y que se recabe el informe del órgano competente en materia agraria en el caso de afección a suelos de alto valor estratégico. Propone como medidas compensatorias la puesta en cultivo de una superficie equivalente o superior a la afectada y la reparación o traslado de las infraestructuras dañadas. El promotor responde que el Plan no planifica la distribución espacial de la implantación de renovables, si bien la tiene en cuenta.

En lo que respecta a las propuestas de los alegantes sobre los trazados de líneas eléctricas y emplazamiento de subestaciones con base en condicionantes territoriales, el promotor señala que no corresponde a esta fase el análisis pormenorizado de las determinaciones de los planes territoriales y otros instrumentos de ordenación de ámbito autonómico y/o local, ya que los trazados y emplazamientos definitivos no están aún definidos. El promotor aclara que en todos los proyectos de desarrollo del Plan se observará el conjunto de la normativa sectorial nacional y autonómica pertinente.

La Dirección General de la Costa y el Mar del MITECO propone valorar positivamente las alternativas (tanto de planificación como de proyectos concretos) que impliquen una menor ocupación del medio marino, y una menor afección a sus especies, hábitats y espacios protegidos, por encima de las valoraciones económicas y técnicas. Asimismo, recomienda la consulta de los criterios recogidos en los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) para mejorar la coexistencia de la producción de energía eólica marina con el medio ambiente y otros usos, pues pueden ser útiles para cualquier proyecto de cable eléctrico submarino. Este organismo también informa sobre los condicionantes que establece la Ley de Costas sobre los suelos que puedan ser afectados por actuaciones del Plan, con respecto a su uso y dominio, y sobre la necesidad de requerir informe favorable del MITECO respecto de su compatibilidad con la estrategia marina de la correspondiente Demarcación Marina.

Por otro lado, la Dirección General de la Costa y el Mar del MITECO advierte que el Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica incluye una referencia errónea a los POEM: «En estos POEM se incluye una zonificación para los futuros proyectos eólicos marinos en España y se proponen 19 zonas de alto potencial de eólica marina en zonas no protegidas con recurso eólico superior a 7,5 m/s y con una profundidad inferior a 100 m en aguas peninsulares y a 140 m en Canarias.», puesto que las cifras de 100 m y 140 m hacen referencia a las alturas a las que se ha constatado que el recurso eólico es superior a 7,5 m/s, no haciendo referencia a la profundidad, y que no todas las ZAPER se encuentran en zonas no protegidas, puesto que algunas de ellas se establecen en zonas que, a pesar de tener alguna figura de protección, los valores por lo que ha sido designada como espacio protegido no se ven potencialmente afectados por la eólica marina. En consecuencia, proponen una redacción alternativa que se recoge en las determinaciones ambientales de la presente resolución.

Finalizado el análisis por factores, el resultado del EsAE es la propuesta de los 11 objetivos ambientales estratégicos que se recogen a continuación:

– Contribución a la mitigación del cambio climático.

– Contribución a la garantía de la seguridad de suministro del sistema eléctrico, a la descarbonización de las actividades industriales, la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa.

– Minimizar las alteraciones del lecho marino y de las características físico-químicas de la columna de agua, en especial el incremento de turbidez y los vertidos accidentales.

– Reducir la incidencia sobre la vegetación natural, en especial, la vegetación arbolada y las formaciones de especies autóctonas.

– Prevenir las causas que provocan incendios forestales y promover una actuación eficaz, en su caso, en el entorno de las actuaciones.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

– Minimizar el número de muertes de avifauna por colisiones, en especial de especies amenazadas.

– Minimizar la alteración de formaciones bentónicas, especialmente los ecosistemas más vulnerables o de largo periodo de regeneración (como corales o praderas de algas/fanerógamas marinas).

– Prevenir las perturbaciones a la fauna pelágica, en especial cetáceos, peces y tortugas.

– Evitar afectar a las zonas de importancia ambiental a diferentes escalas, tanto en medio terrestre como marino.

– Evitar afectar a las especies amenazadas, tanto en medio terrestre como marino.

– Evitar la afección a entornos paisajísticos de valor sobresaliente, minimizar la afección visual de las actuaciones en el medio natural y mejorar su integración paisajística en medio periurbano.

Según el promotor, estos objetivos se han definido en términos cualitativos debido a la escala de trabajo, la complejidad y la incertidumbre en esta fase de la planificación. Al representar las prioridades ambientales y criterios que guían la toma de decisiones, considera que no requiere necesariamente indicadores numéricos o metas cuantificadas en esta etapa estratégica.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que en el documento de alcance estratégico se especificó que «los objetivos ambientales deben ser mensurables y, en la medida de lo posible, se definirán de manera cuantitativa, mediante umbrales, límites o rangos (valores máximos, porcentaje de incremento o reducción, etc.), de modo que pueda determinarse su grado de cumplimiento durante la vigencia del Plan». Si bien el EsAE define un conjunto de objetivos estratégicos ambientales alineados con los criterios de sostenibilidad considerados, estos se han formulado en términos fundamentalmente cualitativos, sin incorporar referencias cuantitativas que permitan evaluar de forma objetiva su grado de consecución. Esta circunstancia limita la posibilidad de realizar un seguimiento preciso de su cumplimiento durante la vigencia del Plan y hace que, en algunos casos, los objetivos presenten un grado de concreción similar al de los propios criterios de sostenibilidad con los que se relacionan.

El promotor cita la Guía metodológica sobre la evaluación ambiental estratégica conforme a la Directiva 2001/42/CE (2003), en la que se afirma que los objetivos cualitativos pueden ser afinados conforme se disponga de más información, concluyendo que son más adecuados para el PDRTEE, donde aún no hay una definición técnica de las actuaciones ni trazados/emplazamientos concretos que puedan ser medidos. El promotor cita otros documentos de la OCDE, la UNECE o la IAIA, fechados entre 2002 y 2006[1], argumentando que la formulación de objetivos en términos cualitativos permite mantener la coherencia ambiental sin basarse en datos que aún no existen o que podrían cambiar en fases posteriores del plan, y sin imponer restricciones mecánicas desde el principio, ya que unos objetivos demasiado cuantitativos pueden limitar esta evolución y volverse obsoletos.

[1] Integrating Strategic Environmental Assessment into Policy-making (OCDE, 2006), Protocol on Strategic Environmental Assessment to the Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context (UNECE, Convenio de Espoo, 2003), Performance Criteria for Strategic Environmental Assessment (IAIA, 2002).

No obstante, este órgano ambiental considera que la planificación vinculante de la red de transporte de energía eléctrica, a diferencia de la mayoría de los instrumentos de planificación, cuyo marco de intenciones suele ser más abstracto, dispone de un grado de definición técnica suficientemente detallado como para establecer objetivos cuantitativos fácilmente medibles con los indicadores adecuados. La alternativa seleccionada por el promotor, y el detalle de sus actuaciones contenido en el anexo I del Plan, muestran un inventario de infraestructuras concretas a ejecutar que, aunque no han sido definidas a nivel de proyecto (trazados, tipo de apoyos, etc.), ya disponen de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

una definición en cuanto a su configuración (tipo de subestación, línea aérea o soterrada) y una estimación avanzada de muchas métricas físicas por sistema eléctrico (km de líneas aéreas y subterráneas, número de nuevas subestaciones, repotenciaciones y MVA de transformación).

Este grado de definición técnica ha permitido al promotor estimar cuantitativamente algunos impactos del desarrollo de la red de transporte en el periodo de vigencia del Plan, como la huella de carbono (7.724,71 $ktCO_2eq$), o el riesgo de afección territorializado en varios factores ambientales (ver tabla 5). Independientemente de que se mantenga la dimensión cualitativa de los objetivos ambientales primarios en términos de evitar, reducir, mantener, etc., que permite evaluar tendencias en los indicadores respecto al escenario de la red de partida, como se ha realizado en anteriores periodos de vigencia de la planificación, y como se propone en este periodo; deberían fijarse también objetivos cuantitativos secundarios o derivados de los primeros, al menos aproximados, mediante un rango de valores de afección aceptable, que permitirían evaluar de manera más precisa la significatividad de los impactos reales de las actuaciones a ejecutar durante el seguimiento del Plan, y mejorar la calidad de la evaluación ambiental del desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica en sucesivos periodos de planificación. Con tal propósito, se considera necesario reformular los objetivos ambientales introduciendo una dimensión cuantitativa, lo que se recoge en el apartado de determinaciones ambientales de la presente resolución.

Como se ha indicado en el epígrafe de biodiversidad, el propio EsAE incluye ya un objetivo ambiental cuantitativo relacionado con la compensación de impactos residuales «conseguir un impacto neto cero en biodiversidad para el desarrollo de la red de transporte», detallando una metodología adecuada para efectuar su seguimiento. Otro objetivo ambiental cuantitativo que se puede inferir del listado de medidas incluido en el EsAE es «garantizar los niveles máximos de fuga anual de SF_6 en subestaciones y otros equipos que utilicen el gas por debajo del 5 % inicialmente previsto», ya que, entre los indicadores relacionados con la reducción de la huella de carbono se ha propuesto las emisiones anuales de GEI debido a pérdidas de este gas.

3.4 Programa de vigilancia ambiental.

El EsAE contiene un programa de vigilancia ambiental (en adelante PVA), cuyo objetivo es efectuar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de las actuaciones y medidas previstas, para velar porque se cumplan los objetivos ambientales estratégicos de este Plan, e identificar adecuadamente las tendencias en relación con los efectos ambientales negativos previamente identificados, de manera que se puedan arbitrar las medidas necesarias para corregirlas. Mediante este PVA se verifica la evolución del desarrollo de la red de transporte de energía en relación con los distintos componentes del medio y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en este estudio ambiental estratégico (EsAE), para con ello poder monitorizar cada una de las afecciones significativas y poder adaptar las medidas a las nuevas necesidades que en su caso se pudieran detectar.

El documento de alcance estratégico proponía incluir la descripción del estado inicial del medio ambiente, utilizando para ello un conjunto de indicadores, que fijen las «condiciones de referencia» y permitir con ello comparar alternativas, evaluar potenciales impactos y realizar el seguimiento ambiental de la planificación. Así, el promotor plantea una «foto inicial» del panel de indicadores de base territorial para el año 2024, como situación de partida o estado pre-operacional.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Tomando lo anterior como base, el EsAE define un sistema de indicadores que servirán para realizar el seguimiento del plan, que se resume en la siguiente tabla:

Tabla 6. Indicadores de seguimiento propuestos en el EsAE

Objetivo ambiental estratégico	Indicadores de seguimiento
Contribución a la mitigación del cambio climático.	– Potencia renovable integrada en el sistema gracias al desarrollo de la red de transporte, según tipología (hidroeléctrica, eólica, solar termoeléctrica, solar fotovoltaica, otras renovables) (MW). – Potencia total instalada para el transporte ferroviario (MW). – Emisiones anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de las instalaciones que pertenecen a la planificación vinculante, en t de CO2-equivalente / año, por pérdidas de SF6. – Emisiones anuales de gases de efecto invernadero (GEI) de las instalaciones que pertenecen a la planificación vinculante, en kt de CO2-equivalente / año, por pérdidas asociadas al transporte de energía eléctrica. – Emisiones anuales de gases de efecto invernadero (GEI) debidas a la construcción de las instalaciones que pertenecen a la planificación vinculante, en t de CO2-equivalente / año.
Contribución a la garantía de la seguridad de suministro del sistema eléctrico, a la descarbonización de las actividades industriales, la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa.	– Longitud total de la red de transporte de electricidad (km).
Minimizar el número de muertes de avifauna por colisiones, en especial de especies amenazadas.	– Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad de las áreas incluidas en el Real Decreto 1432/2008 (incluyendo ZEPA). – Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad de las áreas incluidas en planes de recuperación y conservación de especies amenazadas de avifauna sensible.
Reducir la incidencia sobre la vegetación natural, en especial, la vegetación arbolada y las formaciones de especies autóctonas.	– Superficie total de monte arbolado no adehesado afectado por infraestructuras y relación con la superficie total de estas tipologías forestales, en tanto por mil (‰). – Superficie total de bosque adehesado y monte arbolado ralo y disperso afectado por infraestructuras y relación con la superficie total de estas tipologías forestales, en tanto por mil (‰). – Superficie total de monte desarbolado afectado por infraestructuras y relación con la superficie total de esta tipología forestal, en tanto por mil (‰). – Superficie de hábitats de interés comunitario de especies arbóreas afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰). – Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en Montes de Utilidad Pública (Ha). – Superficie de hábitats de ribera susceptible de ser afectada por infraestructuras de transporte de electricidad.
Evitar afectar a las zonas de importancia ambiental a diferentes escalas, tanto en medio terrestre como marino.	– Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en espacios naturales protegidos (Ha). – Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en Montes de Utilidad Pública (Ha). – Superficie de hábitats de ribera susceptible de ser afectada por infraestructuras de transporte de electricidad. – Superficie de ZEPA afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de ZEPA, en tanto por mil (‰). – Superficie de LIC/ZEC afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de LIC/ZEC, en tanto por mil (‰). – Superficie total de espacios naturales protegidos (incluyendo Red Natura 2000) afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de espacios naturales protegidos, en tanto por mil (‰). – Superficie de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de ZEPIM, en tanto por mil (‰). – Superficie de áreas marinas protegidas OSPAR afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de áreas marinas OSPAR, en tanto por mil (‰). – Superficie de hábitats de interés comunitario de especies arbóreas en Red Natura 2000 afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰). – Superficie de hábitats de interés comunitario de especies arbóreas afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰).

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Objetivo ambiental estratégico	Indicadores de seguimiento
	– Superficie de hábitats de interés comunitario prioritarios afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰). – Superficie de hábitats de interés comunitario prioritarios en Red Natura 2000 afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰).
Evitar afectar a las especies amenazadas, tanto en medio terrestre como marino.	– Superficie de ZEPA afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de ZEPA, en tanto por mil (‰). – Superficie de LIC/ZEC afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de LIC/ZEC, en tanto por mil (‰). – Superficie total de espacios naturales protegidos (incluyendo Red Natura 2000) afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de espacios naturales protegidos, en tanto por mil (‰). – Superficie de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de ZEPIM, en tanto por mil (‰). – Superficie de áreas marinas protegidas OSPAR afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de áreas marinas OSPAR, en tanto por mil (‰). – Superficie de hábitats de interés comunitario de especies arbóreas en Red Natura 2000 afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰). – Superficie de praderas de fanerógamas marinas (Posidonia oceanica en el Mediterráneo y Cymodocea nodosa en Canarias) afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰). – Superficie de áreas de arrecifes (hábitat de interés comunitario marino 1170) afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰).
Minimizar la alteración de formaciones bentónicas, especialmente los ecosistemas más vulnerables o de largo periodo de regeneración (como corales o praderas de algas/fanerógamas marinas).	– Superficie de praderas de fanerógamas marinas (Posidonia oceanica en el Mediterráneo y Cymodocea nodosa en Canarias) afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰). – Superficie de áreas de arrecifes (hábitat de interés comunitario marino 1170) afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esos hábitats, en tanto por mil (‰).
Prevenir las perturbaciones a la fauna pelágica, en especial cetáceos, peces y tortugas.	– Longitud de tendidos eléctricos submarinos (km). – Superficie de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de ZEPIM, en tanto por mil (‰). – Superficie de áreas marinas protegidas OSPAR afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de áreas marinas OSPAR, en tanto por mil (‰). – Superficie total de espacios naturales protegidos en medio marino (incluyendo Red Natura 2000) afectada por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total de espacios naturales protegidos en medio marino, en tanto por mil (‰).
Minimizar las alteraciones del lecho marino y de las características físico-químicas de la columna de agua, en especial el incremento de turbidez y los vertidos accidentales.	– Longitud de tendidos eléctricos submarinos (km).
Prevenir las causas que provocan incendios forestales y promover una actuación eficaz, en su caso, en el entorno de las actuaciones.	– Superficie ocupada por infraestructuras de transporte de electricidad en zonas con alto riesgo de incendio (Ha). – Superficie ocupada por infraestructuras de transporte de electricidad en zonas urbanizadas (Ha). – Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en Montes de Utilidad Pública (Ha).
Evitar la afección a entornos paisajísticos de valor sobresaliente, minimizar la afección visual de las actuaciones en el medio natural y mejorar su integración paisajística en medio periurbano.	– Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en Paisajes Culturales de la UNESCO (Ha). – Superficie afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en Paisajes Sobresalientes (Ha). – Superficie ocupada por infraestructuras de transporte de electricidad en zonas urbanizadas (Ha). – Superficie de hábitats de ribera susceptible de ser afectada por infraestructuras de transporte de electricidad.

De manera complementaria, dada su baja entidad en relación con el conjunto de las líneas de transporte aéreas en la planificación, se proponen tres indicadores ad-hoc para

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

incluir las afecciones específicas de los cables soterrados. Si bien no presentan carácter significativo a escala estratégica, sí que pueden serlo a nivel local-territorial, afectando especialmente los procesos hidro-geológicos, la biodiversidad edáfica y los yacimientos arqueológicos. Los indicadores de seguimiento exclusivos para cables soterrados se han definido de la siguiente manera:

– Volumen de suelo afectado en sus procesos edafológicos o biodiversidad edáfica (m^3).
– Volumen de subsuelo afectado en sus procesos hidrogeológicos (m^3).
– Volumen de suelo con afección potencial a yacimientos arqueológicos (m^3).

El promotor elaborará a lo largo del horizonte de la planificación sucesivos informes anuales en los que se recogerá la evolución de los indicadores expuestos, representativos del desarrollo del Plan y de su incidencia ambiental y territorial.

El promotor señala que ha completado el panel de indicadores con otros referidos a los hábitats singulares del medio marino, a propuesta del documento de alcance estratégico. En relación con los indicadores de medio marino, el informe del IEO considera adecuado incluir además de los HIC y de los espacios protegidos mencionados en el panel de indicadores, los espacios protegidos declarados por las comunidades autónomas bajo otras figuras.

Analizado el sistema de indicadores propuesto por el promotor, este órgano ambiental realiza las siguientes consideraciones:

El criterio de sostenibilidad «favorecer la adaptación en los sectores abastecidos mediante su electrificación», no incluye ningún indicador para el seguimiento de la adaptación al cambio climático de las infraestructuras de la red.

El indicador «longitud total de la red de transporte de electricidad», propuesto para el objetivo ambiental estratégico «contribución a la garantía de la seguridad de suministro del sistema eléctrico, a la descarbonización de actividades industriales, la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa», tiene una capacidad limitada para reflejar adecuadamente la contribución real del Plan a este objetivo. En particular, el incremento de la longitud de la red constituye una magnitud descriptiva de las infraestructuras ejecutadas, pero no refleja necesariamente su eficacia para impulsar la descarbonización de la actividad industrial ni su contribución al reto demográfico. Por ello, se considera conveniente complementar o sustituir este indicador por otros que permitan valorar de forma más directa los resultados obtenidos, tales como la potencia suministrada a actividades industriales conectadas a la red o indicadores equivalentes vinculados a los objetivos perseguidos. Asimismo, se observa que el indicador «Potencia total instalada para el transporte ferroviario (MW)», aun habiendo sido asociado a la mitigación del cambio climático, mantiene también una relación directa con los objetivos de cohesión territorial, al favorecer la electrificación y conectividad de los distintos territorios.

En cuanto al reto demográfico, debería definirse un indicador específico que pondere la funcionalidad de cada actuación en el conjunto de la red, en función de su vinculación con actividades generadoras de empleo y renta, así como los potenciales efectos inducidos sobre la actividad económica local. Bajo ese punto de vista, se considera que las subestaciones en municipios prioritarios para el reto demográfico enmarcadas en actuaciones «necesarias para la conexión de sujetos», cuya naturaleza funcional se enfoca en la demanda (apoyo a la red de distribución local, suministro eléctrico a nuevas poblaciones o industrias, electrificación de ejes ferroviarios, etc.), deberían tener mayor peso que las subestaciones enmarcadas en actuaciones «para la integración de renovables», destinadas a evacuar la energía generada en grandes plantas fotovoltaicas o parques eólicos, cuya capacidad para generar empleo una vez construidos es limitada y reducen el suelo disponible para otras actividades agrarias locales.

Los indicadores «superficies afectadas por la red de transporte en áreas incluidas en el RD 1432/2008 y en áreas de planes de recuperación y conservación de especies

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

amenazadas de avifauna sensible», medidos en tanto por mil en relación con el total de estas áreas, han sido propuestos para el objetivo «minimizar el número de muertes de avifauna por colisión», pero no se consideran representativos de un impacto tan específico, al no reflejar una relación directa o indirecta con la evitación de muertes de avifauna por colisión. Debería considerarse un indicador cuantitativo más certero, como la proporción de tramos señalizados con dispositivos salvapájaros y el valor de riesgo de colisión estimado en los tramos de las líneas de la red de transporte expuesto en el epígrafe de medidas compensatorias sobre la biodiversidad del EsAE, calculado en función de la peligrosidad de cada tramo, y que integra la vulnerabilidad de las especies presentes y las características de la línea.

En cambio, ambos indicadores no han sido propuestos para los objetivos «Evitar afectar a las especies amenazadas» ni «Evitar afectar a las zonas de importancia ambiental a diferentes escalas», que tendría mucho más sentido, ya que engloban todo tipo de perturbaciones sobre las especies amenazadas, tales como pérdida de hábitats, molestias, fragmentación, etc., no solo la mortalidad por colisión.

También relacionado con el objetivo de minimizar las muertes de avifauna por colisión, la declaración ambiental estratégica correspondiente al anterior periodo de planificación (2021-2026), aprobada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2021, determinó la necesidad de incorporar los siguientes indicadores:

– Tasa de siniestralidad de aves (número de incidentes mortales/año), incluyendo corrección de sesgos, debidos a la colisión con la red de transporte de electricidad.
– Número de «puntos negros» (por mortalidad de avifauna) de la red de transporte de electricidad.
– Longitud total de la red de transporte de electricidad (km) existente adaptadas a las medidas del Real Decreto 1432/2008.

Ninguno de estos indicadores fue incorporado al PVA del anterior Plan, ni han sido tampoco considerados en el panel de indicadores de la propuesta para el periodo con horizonte 2030. Por otro lado, en la anterior declaración ambiental estratégica también se determinó la necesidad de completar el panel de indicadores de seguimiento con los siguientes:

– Superficie de áreas importantes para la conservación de las aves de SEO BirdLife afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esas zonas, en tanto por mil.
– Número de cruces con corredores prioritarios del proyecto «autopistas salvajes» de WWF España.
– Longitud total de la red de transporte de electricidad (km) que discurra a menos de 200 m del límite exterior de núcleos de población.
– Número de averías por rotura de cables submarinos.
– Superficie de Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total, en tanto por mil.
– Superficie de áreas identificadas por expertos en el marco del proyecto INTEMARES afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total, en tanto por mil.
– Superficie de hábitats críticos para cetáceos definidos en el marco de ACOBAMS afectados por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total, en tanto por mil.
– Balance (en porcentaje) entre el empleo generado por la instalación de infraestructuras y la potencial pérdida de trabajos en los sectores afectados (pesca, turismo rural, silvicultura, etc.).

Tan solo la superficie de la RAMPE se considera incluida en la propuesta actual de indicadores, el resto ni fue incorporado al PVA del anterior Plan, ni han sido considerados

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

en el panel de indicadores de la propuesta para el periodo con horizonte 2030, de manera que se reitera la necesidad de incorporar algunos de ellos en el aparado de determinaciones ambientales de la presente resolución.

4. Determinaciones ambientales

Realizado el análisis técnico de la documentación obrante en el expediente, se incorporan las siguientes determinaciones complementarias a los compromisos adquiridos por los promotores:

1. En la versión definitiva que se apruebe del Plan, deberá reflejarse la manera en que han sido considerados los instrumentos de planificación relativos a calidad acústica o salud debido a la contaminación acústica, deberán reflejarse los instrumentos de planificación relativos al patrimonio cultural que puedan tener relación con el PDRTEE, y los criterios de sostenibilidad «aplicación de la jerarquía de mitigación», «no pérdida neta de biodiversidad», y «compensación ecológica de impactos residuales» deberán vincularse expresamente con los instrumentos de planificación considerados, especialmente con el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030.

2. Todos los planes autonómicos y municipales concurrentes con la selección de los principales instrumentos de planificación relacionados con el PDRTEE deberán ser considerados en detalle en las etapas siguientes de planificación y de autorización de proyectos específicos que se deriven del Plan.

3. La definición en el Plan de una actuación como línea aérea o soterrada deberá entenderse sin perjuicio de las conclusiones que puedan derivarse de la evaluación ambiental de los proyectos que desarrollen las actuaciones previstas. A tal efecto, el Plan deberá contemplar expresamente que, con carácter excepcional, cuando durante la evaluación ambiental de un proyecto concreto se identifique la existencia de impactos residuales críticos, severos o incompatibles sobre espacios protegidos, hábitats de interés comunitario, áreas críticas de especies amenazadas u otros valores ambientales de especial relevancia, y siempre que se haya acreditado previamente la insuficiencia o inviabilidad de alternativas razonables de ubicación, trazado, diseño, así como de otras medidas preventivas y correctoras, pueda requerirse el análisis de soluciones de soterramiento total o parcial como medida adicional para evitar o reducir dichas afecciones. La necesidad y alcance de dicho análisis deberá justificarse atendiendo a las circunstancias específicas de cada actuación y al principio de proporcionalidad, considerando conjuntamente criterios ambientales, técnicos, operativos y económicos.

4. De acuerdo con la determinación anterior, se estima necesario reconsiderar el soterramiento total o parcial de las líneas propuestas en aéreo en tensiones de 132 kV y 66 kV, especialmente en sistemas insulares, con especial atención a las líneas indicadas por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno Canarias, al haberse puesto de manifiesto potenciales impactos críticos en áreas sensibles de especies de avifauna esteparia:

– La nueva línea E/S 66 kV Haría L/Punta Grande-Tías 1 (Lanzarote).
– La nueva SE Antigua y la nueva línea E/S 132 kV Antigua L/Puerto del Rosario-Gran Tarajal (Fuerteventura).
– La SE/Goro 66 kV y las líneas E/S 66 kV Goro-L/Cinsa-Marzagán y E/S 66 kV Goro-L/Escobar-Telde (Gran Canaria).

5. Los objetivos ambientales estratégicos cualitativos recogidos en el EsAE deberán desglosarse, siempre que sea posible, en objetivos secundarios definidos de manera cuantitativa, mediante la aplicación de rangos de valores, valores máximos o mínimos, porcentajes de reducción o incremento, etc. que se relacionen directamente con los indicadores de seguimiento propuestos. Esta reformulación debe permitir evaluar tendencias relacionadas con los objetivos cualitativos primarios, y la evaluación del cumplimiento de las metas cuantitativas relacionadas con los objetivos secundarios,

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

mediante el panel de indicadores. Deberá justificarse la imposibilidad de fijar objetivos secundarios cuantitativos, en su caso.

6. Deberá incorporarse en el Plan explícitamente como objetivo ambiental estratégico «conseguir un impacto neto cero en biodiversidad para el desarrollo de la red de transporte», y deberán aplicarse los indicadores de seguimiento cuantitativos específicos en consecuencia:

– Balance de superficie de hábitat afectado vs superficie de hábitat restaurado (aplicando los coeficientes de corrección indicados en el EsAE).
– Balance del «valor de riesgo de colisión» en líneas aéreas nuevas vs líneas existentes con medidas correctoras aplicadas.

7. Deberá incorporarse en el Plan explícitamente como objetivo ambiental estratégico «Garantizar los niveles máximos de fuga anual de SF_6 en subestaciones y otros equipos de infraestructuras contempladas en la planificación que utilicen el gas, por debajo del 5 % inicialmente previsto».

8. Se deberá reconsiderar el impacto por pérdida de hábitat faunístico como significativo a escala de planificación, e incluir un objetivo ambiental estratégico de carácter cuantitativo para la pérdida de hábitat estepario derivada del desarrollo de proyectos de energía renovable en el entorno de nuevas subestaciones o ampliaciones de subestaciones destinadas a fomentar la integración de renovables, cuyo buffer estimado de 10 km coincida con cuadrículas UTM de 10 x 10 km de distribución conocida de las especies de aves esteparias que se encuentran en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, según los mapas publicados por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de MITECO en la «Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia».

Se empleará como indicador indirecto la superficie estimada de pérdida de hábitat estepario en relación con la superficie estimada de ocupación de las grandes instalaciones de generación que consigan acceso en dichas subestaciones.

9. Deberá diseñarse y aplicarse un indicador específico representativo de la adaptación al cambio climático de las infraestructuras de la red, vinculado a un objetivo ambiental estratégico específico.

10. Deberá diseñarse y aplicarse un indicador específico representativo de la lucha contra la despoblación, vinculado al objetivo «Contribución a la garantía de la seguridad de suministro del sistema eléctrico, a la descarbonización de las actividades industriales, la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa».

Dicho indicador deberá considerar las subestaciones que se proyecten en el entorno de municipios prioritarios para el reto demográfico (población inferior a 5.000 habitantes), ponderándolas en función de su funcionalidad en el conjunto de la red, de manera que se otorgue mayor peso a aquellas que se incardinen en actuaciones destinadas a la conexión de sujetos frente a aquellas destinadas a la integración de renovables.

11. Deberá diseñarse y aplicarse un indicador específico vinculado al objetivo «minimizar el número de muertes de avifauna por colisión», que represente la proporción de tramos señalizados con dispositivos salvapájaros y el valor de riesgo de colisión estimado en los tramos de las líneas sobre el total de la red de transporte, calculado en función de la peligrosidad de cada tramo, y que pondere la vulnerabilidad de las especies presentes y las características de la línea.

12. Se incluirán en los indicadores de superficie afectada de espacios marinos protegidos, además de espacios de la Red Natura 2000 y espacios protegidos en el ámbito de convenios internacionales (Barcelona, OSPAR), los espacios protegidos declarados por las comunidades autónomas bajo otras figuras.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

13. Se incluirán los siguientes indicadores adicionales que ya figuraban en la DAE del plan para el periodo anterior, y que se relacionan con los objetivos ambientales estratégicos de la siguiente manera:

– Objetivo «Contribución a la garantía de la seguridad de suministro del sistema eléctrico, a la descarbonización de las actividades industriales, la cohesión territorial, el reto demográfico y la transición justa».

● Balance (en porcentaje) entre el empleo generado por la instalación de infraestructuras y la potencial pérdida de trabajos en los sectores afectados (pesca, turismo rural, silvicultura, etc.

– Objetivo «Evitar afectar a las zonas de importancia ambiental a diferentes escalas».

● Superficie de áreas importantes para la conservación de las aves de SEO BirdLife afectada por infraestructuras de transporte de electricidad en relación con la superficie total de esas zonas, en tanto por mil.
● Número de cruces con corredores prioritarios del proyecto «autopistas salvajes» de WWF España.
● Superficie de áreas identificadas por expertos en el marco del proyecto INTEMARES afectadas por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total, en tanto por mil.

– Objetivo «Minimizar el número de muertes de avifauna por colisiones, en especial de especies amenazadas».

● Tasa de siniestralidad de aves (número de incidentes mortales/año), incluyendo corrección de sesgos, debidos a la colisión con la red de transporte de electricidad.
● Número de «puntos negros» (por mortalidad de avifauna) de la red de transporte de electricidad.
● Longitud total de la red de transporte de electricidad (km) existente adaptadas a las medidas del Real Decreto 1432/2008.

– Objetivos «Prevenir las perturbaciones a la fauna pelágica, en especial cetáceos, peces y tortugas» y «Evitar afectar a las especies amenazadas, tanto en medio terrestre como marino».

● Superficie de hábitats críticos para cetáceos definidos en el marco de ACOBAMS afectados por infraestructuras de transporte de electricidad y relación con la superficie total, en tanto por mil.

– Objetivo «Minimizar la afección visual de las actuaciones en el medio natural y mejorar su integración paisajística en medio periurbano».

● Longitud total de la red de transporte de electricidad (km) que discurra a menos de 200 m del límite exterior de núcleos de población.

14. Deberán incluirse en el catálogo de buenas prácticas a incorporar en el desarrollo de proyectos de nuevas infraestructuras las siguientes medidas:

– En el diseño de nuevas líneas aéreas, siempre que sea técnicamente posible, la selección de tipos de apoyo que supongan un menor número de planos de conductores o cables de tierra, reduciendo la banda de potencial colisión de avifauna.
– Pruebas de estanqueidad periódicas a todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, tanto en la fase de construcción como de explotación.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

15. Deberán corregirse los errores en las referencias a los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) advertidos por la Dirección General de la Costa y el Mar de MITECO. A tal efecto, se considerará la propuesta de redacción alternativa de ese organismo:

«En estos POEM se incluye una zonificación potencial para los futuros proyectos eólicos marinos en España, proponiendo un total de 19 zonas de alto potencial para el desarrollo de la eólica marina (ZAPER). Estas zonas se han considerado a priori idóneas por cumplir con los principales requisitos técnicos (tener un recurso eólico superior a 7,5 m/s de velocidad del viento a 100 m de altura para las cuatro demarcaciones marinas peninsulares y a 140 m de altura en la DM canaria; no superar la profundidad de 1000m; y a ser posible encontrarse próximas a una zona en tierra con las infraestructuras eléctricas adecuadas para la evacuación), así como por no encontrarse ubicadas en zonas identificadas como incompatibles con la biodiversidad según los criterios propuestos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Así mismo, estas zonas son también fruto de un análisis de interacciones con otros usos y actividades en el mar (como la navegación, la defensa nacional o la pesca, entre otros). Por tanto, se considera que las ubicaciones con mayor probabilidad de éxito son aquellas que se ubican en estas zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina de acuerdo con los POEM, ya que estas ya integran criterios de recurso, criterios medioambientales y criterios de interacción con otros sectores.»

En virtud del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los promotores del plan deben incorporar el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa y, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial, lo someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo.

En el plazo de diez días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental y de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la sección 1.ª del capítulo I del título II de la Ley de evaluación ambiental, esta Dirección General resuelve que el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030», incorporando las medidas ambientales y recomendaciones recogidas en el estudio ambiental estratégico junto a las determinaciones ambientales que se incorporan en la presente declaración ambiental estratégica no producirá impactos adversos significativos en el medio ambiente.

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Listado de organismos/personas interesadas consultados en fase potestativa (documento de alcance) y organismos/personas interesadas consultadas por el órgano sustantivo en la fase de consultas e información pública del estudio ambiental estratégico

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Administración General del Estado		
Subdirección General de Evaluación Ambiental. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Subdirección General de Residuos. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General de Economía Circular.	–	–
Subdirección General de Prevención de la Contaminación. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial.	–	–
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Dirección General de Políticas contra la Despoblación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	–
Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	Sí
Dirección General del Agua. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	Sí
Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	Sí
Confederación Hidrográfica del Ebro. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	Sí
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	Sí
Confederación Hidrográfica del Júcar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	Sí
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	Sí
Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	Sí

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Instituto Español de Oceanografía. CSIC. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	–	Sí
Organismo Autónomo de Parques Nacionales. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Organismo Autónomo Mancomunidad de los canales de Taibilla. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	–
Fundación Biodiversidad. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	–	–
Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	–	–
Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Pesca Sostenible. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad.	–	Sí
Dirección General de Protección Civil y Emergencias Ministerio del Interior.	Sí	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte.	Sí	Sí
Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	–	–
Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.	Sí	–
Dirección General de Programas Industriales. Ministerio de Industria y Turismo.	–	–
Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	–	–
Dirección General de la Marina Mercante. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	–	–
Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	Sí	Sí
Dirección General del Sector Ferroviario. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	–	–
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.		Sí (1)
Dirección General de Estrategias de Movilidad. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	–	–
Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.	–	–
Dirección General de Infraestructura (DIGENIN). Ministerio de Defensa.	–	–
Junta de Andalucía		
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	Sí	–
Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	Sí	Sí (2)

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Dirección General de Espacios Naturales Protegidos. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	Sí	Sí
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	–	Sí
Dirección General de Recursos Hídricos. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	Sí	–
Dirección General de Infraestructuras del Agua. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	–	–
Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	Sí	–
Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	–	Sí
Agencia Andaluza de la Energía. Consejería de Industria, Energía y Minas.	–	–
Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Deporte.	Sí	Sí
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Consumo.	Sí	Sí
Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.	Sí	Sí
Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.	Sí	–
Dirección General de Infraestructuras del Transporte. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.	–	–
Dirección General de Movilidad y Transportes. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.	–	–
Secretaría General de Industria y Minas. Consejería de Industria, Energía y Minas.	–	–
Secretaría General de Energía. Consejería de Industria, Energía y Minas.	–	–
Gobierno de Aragón		
Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Departamento de Medio Ambiente y Turismo. D.G. de Medio Natural.	Sí	–
Dirección General de Gestión Forestal. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.	–	–
Dirección General de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.	–	–
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Departamento de Medio Ambiente y Turismo.	Sí	Sí
Instituto Aragonés del Agua (IAA). Departamento de Medio Ambiente y Turismo.	-	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	–	–
Dirección General de Producción Agraria. Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	–	–
Dirección General de Despoblación. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de Salud Pública. Departamento de Sanidad.	Sí	–
Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	–	–
Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.	–	–
Dirección General de Carreteras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Dirección General de Planificación Estratégica y Logística. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	–	–
Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de PYMES y Autónomos. DG de Promoción Industrial e Innovación. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.	–	–
Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.	–	–
Gobierno de las Islas Baleares		
Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.	–	Sí (3)
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.	–	–
Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT). Consejería de Medio Ambiente y Territorio.	–	–
Dirección General de Pesca. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.	Sí	–
Dirección General de Costas y Litoral. Consejería del Mar y del Ciclo del Agua.	–	–
Dirección General de Recursos Hídricos. Consejería del Mar y del Ciclo del Agua.	–	–
Dirección General de Territorio y Paisaje. Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.	–	–
Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental. Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.	Sí	Sí
Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears. Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.	–	–
Dirección General de Movilidad. Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.	–	–
Dirección General de Cultura. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.	–	–
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud.	Sí	–
Dirección General de Emergencias e Interior. Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local.	Sí	Sí
Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático. Consejería de Empresa, Autónomos y Energía.	–	–
Dirección General de Industria y Polígonos Industriales. Consejería de Empresa, Autónomos y Energía.	–	–
Gobierno de Canarias		
Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático. Consejería de Transición Ecológica y Energía.	–	–
Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Consejería de Transición Ecológica y Energía.	–	Sí
Dirección General de Energía. Consejería de Transición Ecológica y Energía.	–	–
Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.	–	–
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.	–	–
Dirección General de Infraestructura Viaria. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Dirección General de Agricultura. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.	-	Sí (4)
Dirección General de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.	–	–
Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.	–	–
Dirección General de Aguas. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.	Sí	–
Dirección General de Industria. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.	–	–
Dirección General de Emergencias. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.	–	–
Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural. Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.	–	–
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	Sí	Sí
Cabildo Insular de Tenerife.	Sí	–
Cabildo Insular de Fuerteventura.	Sí	Sí
Cabildo Insular de Gran Canaria.	Sí	Sí (5)
Cabildo Insular de El Hierro.	–	–
Cabildo Insular de La Palma.	–	Sí
Cabildo Insular de La Gomera.	–	–
Cabildo Insular de Lanzarote.	–	Sí
Gobierno de Cantabria		
Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	–	–
Dirección General de Aguas y Puertos. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	Sí	–
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	-	Sí
Dirección General de Ganadería. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Pesca y Alimentación. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Montes y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Obras Públicas. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	–	Sí
Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	–	–
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	Sí	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud.	–	Sí
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.	Sí	Sí

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Innovación y Comercio.	–	–
Junta de Castilla y León		
Dirección General Patrimonio Natural y Política Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.	–	–
Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.	–	–
Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.	–	–
Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	–	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	Sí	–
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Consejería de Movilidad y Transformación Digital.	Sí	Sí
Dirección General de Transportes y Logística. Consejería de Movilidad y Transformación Digital. D.G. de Transportes.	Sí	–
Dirección General de Industria. Consejería de Industria, Comercio y Empleo.	–	–
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	–	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	-	Sí
Agencia de Protección Civil y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.	Sí	Sí
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda.	Sí	–
Ente Público de la Energía de Castilla y León (EREN). Consejería de Economía y Hacienda.	Sí	–
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha		
Ente Público de la Energía de Castilla y León (EREN). Consejería de Economía y Hacienda.	–	–
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible.	–	–
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Desarrollo Sostenible.	–	–
Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030. Consejería de Desarrollo Sostenible.	–	–
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible.	–	–
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	–	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	–	–
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	–	–
Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento.	Sí	–
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento.	–	–
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Fomento.	–	–
Dirección General de Empresas. Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	–	–
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	–	–
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	–	–
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.	–	–
Viceconsejería de Planificación Estratégica. Vicepresidencia Primera.	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Generalitat de Cataluña		
Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	–	–
Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	Sí	–
Subdirección General de Planificación Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Agencia Catalana de Agua. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	Sí	Sí
Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	–	–
Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	–	–
Dirección General de Bosques y Gestión del Medio. Departamento De Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	–	–
Instituto Catalán de Energía (ICAEN). Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	Sí	–
Dirección General de Energía. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	–	–
Dirección General de Transporte y Movilidad. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.	–	–
Dirección General de Industria. Departamento de Empresa y Trabajo.	–	–
Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura.	–	–
Departamento de Salud.	–	–
Dirección General de Protección Civil. Departamento de Interior y Seguridad Pública.	–	–
Ciudad Autónoma de Ceuta		
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.	–	–
Consejería de Educación y Cultura.	–	–
Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.	–	–
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.	–	–
Consejería de Fomento y Turismo.	–	–
Ciudad Autónoma de Melilla		
Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.	–	–
Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	–	–
Consejería de Cultura y Patrimonio Cultural.	–	–
Consejería de Seguridad Ciudadana.	–	–
Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte.	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Gobierno de la Comunidad de Madrid		
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	Sí	–
Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	–	–
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	–	Sí
Dirección General del Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	–	Sí (6)
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.	–	–
Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.	–	Sí
Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	–	–
Dirección General de Reequilibrio Territorial. Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.	–	–
Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	–	–
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.	Sí	–
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	Sí	Sí
Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	-	Sí
Generalitat Valenciana		
Dirección General de Medio Natural y Animal. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	-	Sí
Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	–	–
Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	Sí	–
Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	Sí	–
Dirección General de Prevención de Incendios Forestales. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	Sí	–
Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.	–	–
Dirección General del Agua. Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.	Sí	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.	Sí	–
Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	–	–
Dirección General de Transporte y Logística. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.	–	–
Dirección General de Patrimonio Cultural. Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.	–	Sí
Dirección General de Salud Pública. Conselleria de Sanidad.	–	Sí
Agencia de Seguridad y Emergencias. Conselleria de Emergencias e Interior.	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Dirección General de Industria Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.	–	–
Dirección General de Energía y Minas. Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.	–	–
Junta de Extremadura		
Dirección General de Sostenibilidad. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.	Sí	–
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.	Sí	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.	–	–
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.	–	–
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.	–	–
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud y Servicios Sociales.	–	–
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección.	Sí	–
Dirección General de Movilidad y Transportes. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección General de Transporte.	–	–
Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. D.G de Movilidad e Infraestructuras Viarias.	–	–
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.	–	–
Dirección General de Infraestructuras Rurales. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.	–	Sí
Dirección General de Prevención y Gestión de Incendios. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.	–	Sí
Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. D.G de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	–	–
Xunta de Galicia		
Dirección General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad. Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.	–	–
Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.	–	–
Dirección General de Patrimonio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.	–	–
Dirección General de Urbanismo. Consejería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras. D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio ambiente, Territorio y Vivienda.	Sí	Sí
Instituto de Estudios del Territorio. Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.	Sí	Sí
Dirección General de Defensa del Monte. Consejería de Medio Rural.	–	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Rural.	–	–
Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal. Consejería de Medio Rural.	–	–
Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias. Consejería de Medio Rural.	Sí	–
Aguas de Galicia. Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.	–	–
Agencia Gallega de Infraestructuras. Consejería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras.	Sí	–
Dirección General de Movilidad. Consejería de Infraestructuras y Movilidad.	Sí	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Secretaría General de Industria y Desarrollo Energético. Consejería de Economía e Industria.	–	–
Dirección General de Planificación Energética y Minas. Consejería de Economía e Industria. D.G. de Planificación Energética y Recursos Naturales.	Sí	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural. Conselleria de Cultura, Lengua y Juventud.	–	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	–	–
Dirección General de Emergencias e Interior. Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes.	Sí	–
Gobierno de Navarra		
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Sí	Sí
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	–	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	–	–
Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.	Sí	Sí
Dirección General de Salud. Consejería de Salud.	–	–
Dirección General de Interior. Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.	–	–
Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Cohesión Territorial.	–	Sí
Dirección General de Administración Local y Despoblación. Consejería de Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras. Consejería de Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible. Consejería de Cohesión Territorial.	–	–
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Industria, Ecológica y Digital Empresarial.	–	–
Gobierno del País Vasco		
Dirección de Administración Ambiental. Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.	–	–
Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.	Sí	Sí
Dirección de Industria y Transición Energética. Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.	–	–
Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas. Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.	–	–
Dirección de Agricultura y Ganadería. Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.	Sí	Sí
Dirección de Pesca, Puertos y Litoral. Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.	–	–
Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana. Departamento de Movilidad Sostenible.	Sí	–
Agencia Vasca del Agua (URA). Departamento de Medio Ambiente y Planificación Territorial.	–	–
Dirección de Infraestructuras del Transporte. Departamento de Movilidad.	–	–
Dirección de Estrategia para la Movilidad. Departamento de Movilidad.	–	–
Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Política Lingüística.	Sí	Sí
Dirección de Salud Pública y Adicciones. Departamento de Salud.	–	–
Dirección de Coordinación de Seguridad. Departamento de Seguridad.	–	–
Ente Vasco de la Energía (EVE).	Sí	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Diputación Foral de Guipúzcoa.	–	–
Diputación Foral de Vizcaya.	Sí	–
Diputación Foral de Álava.	–	Sí
Gobierno del Principado de Asturias		
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias. D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.	Sí	Sí
Dirección General del Agua. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.	–	–
Subdirección General de Planificación y Gestión Ambiental. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.	–	–
Dirección General de Energía y Minería. Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.	Sí	–
Dirección General de Gestión Forestal. Consejería de Medio Rural y Política Agraria.	Sí	–
Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural. Consejería de Medio Rural y Política Agraria.	-	Sí
Dirección General de Pesca Marítima. Consejería de Medio Rural y Política Agraria.	–	–
Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos	–	Sí
Dirección General de Industria. Consejería de Ciencia, Industria y Empleo	–	–
Dirección General de Reto Demográfico. Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo	–	–
Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias	–	–
Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias	Sí	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte	Sí	Sí
Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental. Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Consejería de Salud.	Sí	Sí
Región de Murcia		
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.	–	Sí
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.	–	–
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.	Sí	–
Dirección General del Agua. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	–	–
Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	–	Sí
Dirección General de Política Agraria Común. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	–	–
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.	–	Sí
Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Consejería de Salud.	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.	–	–
Dirección General de Litoral y Puertos. Consejería de Fomento e Infraestructuras.	–	–
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento e Infraestructuras.	–	Sí
Dirección General de Movilidad y Transportes. Consejería de Fomento e Infraestructuras.	–	–
Dirección General de Territorio y Arquitectura. Consejería de Fomento e Infraestructuras.	–	Sí
Gobierno de La Rioja		
Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.	Sí	Sí
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Población.	–	–
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.	–	–
Dirección General de Medio Natural y Paisaje. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.	Sí	Sí
Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización. Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.	–	–
Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.	–	–
Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.	–	–
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados. Consejería de Salud y Políticas Sociales.	Sí	Sí
Dirección General de Justicia e Interior. Consejería de Salud y Políticas Sociales.	Sí	–
Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.	Sí	–
Dirección General de Política Local, y Lucha Contra la Despoblación. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.	–	–
Asociaciones, entidades públicas y privadas		
WWF/ADENA España.	–	–
SEO/BirdLife.	Sí	Sí
Ecologistas en Acción-CODA.	Sí	Sí (7)
Greenpeace España.	–	–
Asociación Amigos de la Tierra.	–	–
Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA).	–	–
Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).	–	–
Sociedad para la Conservación de los Vertebrados (SCV).	–	–
Sociedad para el Estudio y la Conservación de la Fauna Marina (Ambar Elkartea).	–	–
Aena Aeropuertos.	Sí	–
ADIF – Alta Velocidad.	Sí	–
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). ETSI Montes (Madrid).	–	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Organismo consultado	Contestaciones recibidas (documento de alcance)	Contestaciones recibidas (EsAE)
UGT. Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente.	–	–
Secretaría Confederal de Medio Ambiente y Salud Laboral. CCOO.	–	–
Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. CEOE.	–	–
FEMP - Federación Española de Municipios y Provincias.	–	–
Iberdrola.	–	–
Endesa.	–	–
Naturgy Generación SL.	–	–
Asociación Española para la Promoción de la Industria Termosolar (Protermosolar).	–	–
Asociación Española del Bioetanol (BIO-E).	–	–
Asociación Española del Hidrógeno (AEH2).	–	–
Asociación Española de la Biomasa (AVEBIOM).	–	–
Unión Española Fotovoltaica (UNEF).	–	–
Asociación Empresarial Eólica (AEE).	–	–
Asociación de Empresas de Energía Eléctrica (AELEC).	–	–
Asociación Española de Biogás (AEBIG).	–	–
Asociación Española de Cogeneración (ACOGEN).	–	–
Asociación de Empresas Eléctricas (ASEME).	–	–
Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica (CIDE).	–	–
Federación Empresarial de la Industria Química Española FEIQUE.	–	–

En cursiva se reflejan cambios en el organigrama de las administraciones durante la tramitación.

(1) Responde la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea.

(2) Se remiten informes adicionales del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural, del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad, del Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos y del Parque Natural de Despeñaperros. Estos informes son remitidos por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

(3) La misma Dirección General remite un informe del órgano gestor del Parque Natural de las Salinas de Ibiza y Formentera.

(4) Informa el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.

(5) Remite informes del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras y de la Sección Técnica de Industria y Comercio.

(6) No emite informe sino un requerimiento de documentación complementaria.

(7) Remiten informes Ecologistas en Acción Guadalajara y Ecologistas en Acción Galicia.

También han presentado alegación 45 particulares y las siguientes entidades:

1. Administraciones locales:

1.1 Andalucía:

− Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

1.2 Generalitat de Cataluña.

− Ayuntamiento de Alforja.

1.3 Galicia:

− Ayuntamiento de Arteixo.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

2. Entidades privadas, asociaciones y otros:

− ADEGA (no se adjunta el documento de alegación).
− ALIENTE.
− AMEGROVE, S. COOP. GALEGA.
− APM Viladomar.
− Associació de Cultura Popular el Micanyo.
− Asociación de Mexilloeiros da Illa de Arousa.
− Asociación Española del Amoniaco Renovable (AEAR).
− Asociación La Vall Sostenible.
− Ateneu Cultural Josep Taverna.
− Centre Excursionista La Xiruca Foradada.
− Cofradía de Pescadores Santiago Apóstol de Carril.
− Coordinadora Ecoloxista d'Asturies.
− FORESTALIA.
− Grup D'amics de T0ni Achón - Ecologistes de Tarragona (GATA).
− Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans - Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC).
− Unió de Pagesos de Catalunya.

Consultas a otros Estados

Estado consultado	Manifiesta intención de participar
Francia.	No
Portugal.	Sí*

* Responde la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA), como autoridad nacional en evaluación ambiental estratégica, e incluye las respuestas de las autoridades con responsabilidades ambientales específicas y el resumen de la consulta pública. Se ha obtenido informe de Agencia para el Clima (IP), el Instituto de Conservación de Naturaleza y los Bosques (ICNF) y las Comisiones de Coordinación y Desarrollo Regional (CCDR), así como la valoración de la APA en el ámbito de los recursos hídricos. Además, se remiten alegaciones de la Asociación de Bioindustrias de Base Forestal y de 3 personas físicas.

ANEXO II

Resumen de respuestas recibidas en la fase de información pública

De las alegaciones recibidas en formato «formulario» se resumen solo las que aluden a componentes ambientales.

Administración General del Estado	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Este Organismo informa sobre las condiciones a tener en cuenta en la planificación, atendiendo a la Ley de Costas y a la Ley de protección del medio marino. También recuerda la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad por la cual, cualquier proyecto que se desarrolle en un espacio de la Red Natura 2000 deberá contener un estudio de las repercusiones sobre dicha Red. Por otro lado, indica que, en la evaluación de alternativas tanto en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, como en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, tenderá a valorar positivamente las alternativas que impliquen una menor ocupación del medio marino, y una menor afección a sus especies, hábitats y espacios protegidos, por encima de las valoraciones económicas y técnicas. Adicionalmente, detecta un error de interpretación por parte del promotor en lo que respecta a la zonificación en los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM), que considera necesario corregir, por lo que propone una redacción alternativa.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	Por último, recomienda la consulta de los criterios recogidos en los planes de ordenación del espacio marítimo, para mejorar la coexistencia de la producción de energía eólica marina con el medio ambiente y otros usos, pues pueden ser útiles para cualquier proyecto de cable eléctrico submarino.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Este Organismo de cuenca, formula las siguientes observaciones al objeto de contribuir a que el Órgano Ambiental formule la Declaración Ambiental Estratégica: – Respecto a las posibles actuaciones en zonas inundables, incluida la zona de flujo preferente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 14 y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. – Del mismo modo se deberá tener en cuenta la compatibilidad de las actuaciones que se propongan con las determinaciones contenidas en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, teniéndose en cuenta las actuaciones incluidas en sus Programas de Medidas. – En relación a los cruces sobre dominio público hidráulico, deberá tenerse especialmente en cuenta lo dispuesto en los artículos del RDPH 126 y 126 ter. – Se deberá respetar la zona de servidumbre, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y el dominio público hidráulico, permitir el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento. – Se precisará especial atención y la necesaria toma de medidas preventivas para la protección del cauce del río y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en terrenos de policía de los cauces. Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y dominio público hidráulico precisará autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Este Organismo de cuenca informa que el estudio ambiental estratégico ha considerado y establecido medidas para mitigar los principales impactos sobre el agua, no obstante, señalan aspectos relacionados con el medio hídrico que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor en relación con la ejecución del Plan, en caso de que el órgano ambiental lo considere viable: – Respecto a los principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados por el Plan y desde el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca, señalar que pueden verse afectadas tanto las aguas superficiales como las subterráneas. – Para el trazado definitivo de las líneas eléctricas se deberá tener en cuenta, como criterio, la menor afección posible a los elementos que integran el dominio público hidráulico. En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen. – Se deberá garantizar una protección adecuada de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Se considera importante el mantenimiento de la vegetación de ribera, especialmente la autóctona, que pueda existir en la zona de actuación, tanto arbórea como arbustiva, puesto que desempeña importantes funciones ecológicas e hidrológicas.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Ebro. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Considera que el Plan será compatible con el medio hídrico, siempre y cuando en el estudio ambiental estratégico se contemple el análisis de las afecciones sobre la hidrología (cursos de agua, escorrentías superficiales y calidad de las aguas, superficiales y subterráneas, impidiendo su contaminación o degradación). Obligación de atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; y en el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.
Otros.	Incluye un anexo con los Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y en Zona de Policía y otro anexo con «Consideraciones a cumplir en parques fotovoltaicos con respecto a las escorrentías».

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El Plan en sí mismo no supondrá nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Las actividades derivadas de su desarrollo, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones marcadas por el cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el R.D.849/1986, de 11 de abril, y el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
Otros.	Informa de cartografía digital disponible en sus servidores.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Júcar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La Confederación no plantea inconvenientes a la aprobación de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica H2030, siempre y cuando se cumplan las prescripciones que establece la regulación específica del dominio público hidráulico, y siempre sin perjuicio de las competencias propias de la Confederación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de dominio público hidráulico.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El diseño de una línea eléctrica debe considerar las interacciones y sinergias que se pueden generar con otros elementos naturales o antrópicos del territorio. Las líneas de alta tensión generan impactos ambientales significativos en la segmentación y fragmentación del territorio y de la vegetación. Al eliminar la vegetación debajo de las líneas de alta tensión favorece el crecimiento de especies herbáceas y/ arbustivas, muchas veces invasoras. En relación con las centrales hidroeléctricas reversibles que se puedan proyectar en la demarcación hidrográfica, se debería tener en consideración la actual sobreexplotación del río Miño, que cuenta con diversos embalses y que conllevan a la necesidad de que este tipo de proyectos evalúe los impactos sinérgicos y acumulados de todos los embalses encadenados. Se debería primar la conservación del territorio eximiendo de la instalación de parque eólicos en áreas sensibles, tengan o no una protección expresa, mediante una planificación estratégica previa al proceso de evaluación de impactos ambientales de cada proyecto por separado. Se emite un informe favorable.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Las actuaciones derivadas del Plan deberán cumplir: – Normativa de aplicación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo en su parte española. – Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Todas las actuaciones realizadas en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización del organismo. – Adecuación de la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso será el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Especial atención a los cruces de cauces, que se recomiendan proyectar con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción. – Respeto de las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. Restauración de los cauces en los puntos de cruce en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, superior a la zona de influencia de las obras. Para carreteras o caminos paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	– Estudios hidrológicos: el diseño de las obras de fábrica debe garantizar el paso de avenidas extraordinarias (período de retorno de hasta 500 años) que se puedan producir en los cauces. Se deberá aportar previamente el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. – Para nuevos viales desarrollados en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RDPH en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. – Se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo en zona de policía, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta, y se especificarán las especies utilizadas, modo de plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua de riego, si es el caso. – En las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará el procedimiento y la maquinaria que se emplearán. Respecto al parque de maquinaria, deberá realizarse una gestión adecuada de los residuos que genere para evitar la contaminación de las aguas. Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas, sometiéndose a pruebas de estanqueidad periódicas. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Instituto Español de Oceanografía. CSIC. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Con fecha de 30 de enero de 2026 el Instituto Español de Oceanografía emite un informe en el que exponen que, entre los criterios de sostenibilidad incluidos en los apartados 3.1.2 y 4.2 del estudio ambiental estratégico, se debe integrar entre los criterios consideraciones en cuanto a la conectividad ecológica en el mar. Asimismo, es de interés que en entre los criterios se incluya un análisis de aquellos otros usos legítimos del mar que pudieran verse afectados por estos desarrollos, ya sea por el campo eólico o por interacción con los tendidos eléctricos. Por otro lado, en el apartado 3.2.2 en lo referido a la planificación espacial marina, cuando se indica que durante la elaboración de los POEM las ZAPER han sido definidas como «zonas de alto recurso y baja afección medioambiental», se matice esta afirmación y se sustituya por «zonas de alto recursos y zonas no prioritarias o de alto potencial para la conservación de la biodiversidad», ya que la afección ambiental es preciso determinarla en el estudio caso por caso durante la evaluación ambiental de proyectos específicos. En el apartado 5.9.1 se consideraría oportuno ampliar la información sobre el ordenamiento jurídico de la planificación espacial marina en España y su estrecha relación con las estrategias marinas y en cuanto a los riesgos físicos incluidos en el apartado 6.1.3 sería aconsejable incluir otros riesgos, como los elementos geológicos o la sismicidad. En el apartado 7.2.1, en el panel de indicadores resultaría adecuado incluir además de los espacios protegidos mencionados aquellos declarados por las CCAA bajo otras figuras de protección, además de los hábitats de interés comunitario (HIC) marinos. En el apartado 8.2 relativo a los efectos potenciales, debería incluirse la necesidad de estudiar el efecto de los campos electromagnéticos en el medio marino.
Otros.	Con fecha de 23 de diciembre de 2025 el Instituto Español de Oceanografía expone que está elaborando su informe al respecto, sin embargo, para llevarlo a buen término estima necesario solicitar la ampliación de plazo que prevé en su artículo 32 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Considera que el Plan tiene, de forma global, un impacto positivo desde el punto de vista de la mitigación del cambio climático. Debe realizarse el cálculo de la huella de carbono asociada a cada alternativa evaluada para proponer aquélla que reduzca y compense dicha huella, en la medida de lo posible. Indica las omisiones más comunes en los estudios de efectos acumulativos y sinérgicos de las evaluaciones de impacto ambiental: – Inclusión de todas las instalaciones/proyectos de actividades humanas tanto existentes como en tramitación. – Variaciones naturales que puedan afectar la condición de cada Alto Valor Ecológico (VEC). – Inclusión de los umbrales de tolerancia o puntos de inflexión más allá de los cuales la condición o estado de cada VEC es ecológica o socialmente inaceptable. – El plan de medidas preventivas, correctivas y compensatorias debe contemplar acciones específicas para abordar los efectos acumulativos y sinérgicos que se hayan identificado como superiores a los umbrales aceptables. Para el estudio de la componente adaptativa del Plan al cambio climático, especialmente en el caso de las redes, se aporta como ayuda la herramienta ERICC, e indica los principales factores: la ocupación del terreno, el uso del agua y el suelo y la pérdida de conectividad ecológica.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	Se deben considerar medidas específicas de adaptación al cambio climático, tanto para reducir la vulnerabilidad frente a los peligros climáticos identificados, como para evitar que el proyecto suponga un incremento de los riesgos derivados del cambio climático en el territorio en el que se ubica.
Otros.	Aporta guía de la OECC para el análisis de los riesgos derivados del cambio climático, enlace a otras guías técnicas para la evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos, así como el documento de la Comisión Europea «Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027».
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad.
Resumen Alegación/ Respuesta.	No formula observaciones adicionales a las indicadas por el promotor.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Protección Civil y Emergencias Ministerio del Interior.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo no cuenta con las competencias necesarias para personarse en esta fase del procedimiento y/o emitir documentos de tal naturaleza, y remite a los órganos autonómicos de Protección Civil.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Realiza las siguientes consideraciones: – La localización geográfica de las infraestructuras requiere de una consideración mayor respecto de la afección al patrimonio cultural. Los Mapas de Zonificación Ambiental de MITECO no consideran el patrimonio cultural, por lo sería relevante la introducción de medidas preventivas en la fase previa de ubicación y contemplación de viabilidad de los planes teniendo en cuenta cartografías arqueológicas autonómicas para el estudio de la afección al patrimonio cultural y subacuáticas. – Debe identificarse claramente la titularidad (autonómica o estatal) del patrimonio cultural afectado. Recuerda que no podrán realizarse movimientos de tierra en terrenos de titularidad estatal, o adscritos a servicios públicos de la Administración General del Estado, sin proyectos de control y seguimiento arqueológico previamente autorizados por el organismo. En caso de producirse hallazgos arqueológicos, se deberá paralizar la actuación y comunicar inmediatamente dichos hallazgos al organismo competente. – Debe tenerse en cuenta el riesgo de incurrir en expoliación (artículo 4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) y actuar como dicta el organismo. – En el caso de paisaje, recomiendo como instrumentos de referencia el Convenio Europeo del Paisaje, el Plan Nacional de Paisaje Cultural, y el Protocolo de actuación para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes con valores culturales (M. Cultura, 2024). Todo Patrimonio Mundial afectado requiere la supervisión del organismo estatal, además de las actuaciones competenciales de las Comunidades Autónomas gestoras.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	10.6.132.107 2025-12-16 17:46:38.
Alegante/ Consultado.	SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION Y COORDINACION DE BIENES CULTURALES. Ministerio de Cultura.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo considera que la localización geográfica de los sistemas de generación, red de transporte y de distribución del suministro eléctrico, así como del almacenamiento requiere de una consideración mayor respecto de la afección al patrimonio cultural. Afirman que los Mapas de Zonificación Ambiental de MITECO no incluyen el factor del patrimonio cultural por lo que una parcela de «baja sensibilidad ambiental» según estos mapas podría ser de alta sensibilidad en lo que respecta al riesgo de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	afección cultural por la existencia de restos arqueológicos o aparición de yacimientos arqueológicos en el ámbito de tierra o mar. Asimismo, recuerdan que es necesario hacer una distinción de la titularidad de las parcelas en que se ubican instalaciones o por las que transcurren las redes de evacuación. Se precisa que todo plan, programa o proyecto debe tener en cuenta el riesgo de incurrir en expoliación. En el caso del paisaje, además de las herramientas propias y específicas la Comunidad Autónoma afectada, se recomiendan como instrumentos de referencia el Convenio Europeo del Paisaje, el Plan Nacional de Paisaje Cultural y el Protocolo de actuación para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes con valores culturales. Informan que todo Patrimonio Mundial afectado requiere también de la supervisión por su parte, además de las actuaciones competenciales de las Comunidades Autónomas gestoras.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
Resumen Alegación/ Respuesta	El informe indica que la propuesta inicial puede generar afecciones directas e indirectas sobre la Red de Carreteras del Estado durante la ejecución y explotación de las infraestructuras eléctricas. Las afecciones directas derivan de los refuerzos de la red de alta tensión que cruzan o discurren en paralelo a tramos de la RCE, lo que puede implicar cruces, servidumbres y accesos a subestaciones con posibles impactos sobre la seguridad vial y el dominio público viario. Las afecciones indirectas se asocian al despliegue de infraestructuras de recarga de alta potencia en áreas de servicio, si bien el carácter preliminar de la planificación no permite aún valorar su compatibilidad con la normativa de carreteras. Por ello, se establece que todas las actuaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de carreteras y desarrollarse con cartografía detallada que identifique cruces y proximidades a la RCE, garantizando las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, se recomienda integrar la red estatal de carreteras en la cartografía del plan, evaluar específicamente el papel de las áreas de servicio como nodos energéticos prioritarios y coordinar la capacidad de conexión eléctrica con las previsiones de movilidad sostenible. Finalmente, se señala que las servidumbres eléctricas no deberán comprometer la seguridad vial ni el desarrollo futuro de la red de carreteras.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Responde la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea cuyo Centro Directivo no tiene alegaciones que realizar en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas, sino que evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico y territorial en tramitación conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 48/1960 sobre Navegación Aérea. Indica a título informativo la normativa relativa a las afecciones derivadas de la planificación de aeropuertos de interés general y las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas de los aeropuertos, helipuertos, aeródromos y radioayudas que afectan al territorio español, así como los criterios de referencia, que habrán de ser tenidas en consideración en la redacción de la propuesta de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica. Asimismo, comunica que se están tramitando unas nuevas Servidumbres Aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en la Comunidad Autónoma de Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Melilla para el caso en que los obstáculos sean aerogeneradores, las cuales se recomienda que se tengan en consideración en la redacción del documento.
Otros.	–
Junta de Andalucía	
Código Alegación/ Respuesta.	10.128.128.30 2025-12-15 14:32:14.
Alegante/ Consultado	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
Resumen Alegación/ Respuesta	Informa favorablemente sobre la alternativa seleccionada para la planificación de la red de transporte de energía eléctrica H2030, ya que se compatibiliza el desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con la Red Natura 2000, con la conservación de hábitats de interés comunitario (HIC) y de la biodiversidad en general en las diferentes provincias de Andalucía.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad del Servicio de Gestión del Medio Natural. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Delegación Territorial en Córdoba.
Resumen Alegación/ Respuesta	Informa que el plan propone nuevas líneas eléctricas, aéreas y subterráneas, subestaciones eléctricas y cables submarinos para aquellas situaciones o problemas que no pueden solventarse con una mejora de la infraestructura existente. Estas intervenciones conllevarán nuevas afecciones de magnitud al medio ambiente, tanto a escala local como regional y global. Se han identificado una serie de actuaciones con una fecha de puesta en servicio posterior a 2030. De ellas la que afecta a la provincia de Córdoba es un mallado entre Badajoz y Córdoba para el refuerzo del suministro de los Valles de Los Pedroches y Guadiato como se cita en el texto.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Parque Natural Despeñaperros. Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Delegación Territorial en Jaén.
Resumen Alegación/ Respuesta	El Parque Natural informa recordando que el PORN y el PRUG del Parque Natural Despeñaperros, indica lo siguiente: – A) Según el PORN: En su apartado 5.4.1. Zonas de Reserva. Zonas A, establece: 2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades: e) La instalación de nuevas infraestructuras. – Según el PRUG: En su apartado 4.2.7. Infraestructuras de energía eléctrica, tiene indicaciones respecto a nuevos tendidos eléctricos, a eliminación de los trazados no funcionales, a señalización de los cables de tierra y a nidificación de los postes de los tendidos eléctricos. Destacan, además, que afectaría directamente al Parque Natural Despeñaperros la nueva actuación «nuevo doble circuito Baza – Olea 400 kV», la cual afectaría a especies como buitre negro, buitre leonado, águila imperial y águila real entre otras, no descartando que pueda ser zona de paso de quebrantahuesos, debiéndose valorar la afección que pueda producir sobre estas especies. Además de afectar a Zona de Reserva, Zonas A, y según el apartado 5.4.1.: Se considera incompatible el nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Departamento de Actuaciones en el Medio Natural. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba.
Resumen Alegación/ Respuesta	Informa que las actuaciones a realizar para el desarrollo de este Plan presentan múltiples afecciones medioambientales y sobre la vegetación forestal y sus hábitats de interés, detallándolas, clasificándolas y señalando unas medidas de mitigación, como son evitar áreas boscosas, priorización de sitios con escasa vegetación natural, gestión de la vegetación y prevención de incendios. Expone que los distintos proyectos que se desarrollen deben de contar con un diseño meticuloso del trazado de las líneas e infraestructuras necesarias con el objeto de minimizar la afección a la vegetación forestal de interés, hábitats de interés Comunitario, Red Natura y a la avifauna existente, entre otros.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Departamento de Gestión de Espacios Naturales Protegidos. Consejería de Sostenibilidad Y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Córdoba.
Resumen Alegación/ Respuesta	Detalla que, de las actuaciones previstas, sólo se encuentra con posible afección a la provincia de Córdoba el refuerzo de la conexión Andalucía – Castilla-La Mancha – Madrid con un conjunto de actuaciones que permiten acomodar la necesidad de grandes flujos de energía renovable desde Andalucía y Castilla-La Mancha hacia Madrid. Esta potenciación con doble circuito discurre en parte por espacios naturales protegidos: Zona Especial de Conservación Río Guadalmez (ES6130004) y Parque Natural de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130001). Dado que la infraestructura ya existe, no debe haber afecciones significativas, siempre y cuando en el proceso de instalación de los nuevos conductores se realice con el mismo condicionante que cuando se construyó, especialmente con el ancho de apertura de calle y sin construcción de nuevos accesos, ya que algunas torres se instalaron con la utilización de helicópteros.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
Resumen Alegación/ Respuesta	Solicita que se tenga en cuenta el regadío modernizado como sector prioritario dentro de la planificación, especialmente en aquellas zonas rurales que cuentan con una elevada concentración de comunidades de regantes (Valle del Guadalquivir, zonas de invernaderos de Almería y Granada, etc.). Por último, se plantea la necesidad de incorporar mecanismos de coordinación entre el Ministerio y las administraciones autonómicas, con el desarrollo de Programas Autonómicos que puedan orientar las necesidades específicas de la región a la planificación eléctrica. Finalmente, señala la necesidad de reforzar la red en aquellas zonas agrícolas donde tengan lugar picos de demanda durante las campañas agrícolas intensivas. En este sentido, solicitan refuerzos en la red que puedan fomentar la autoproducción y la mejora de las instalaciones de riego, a través de soluciones específicas y de una infraestructura adecuada.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul. Consejería de Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
Resumen Alegación/ Respuesta	No presenta ninguna alegación o aportación a dicha planificación.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Deporte.
Resumen Alegación/ Respuesta	Remite informe el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico quien considera que, la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el horizonte 2030 no deberá suponer en ningún caso una afección negativa al Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se ha de incluir en dicha planificación la previsión de las prohibiciones, autorizaciones previas o medidas cautelares establecidas en la legislación de Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica. En este sentido, les será de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En cuanto a los efectos potenciales sobre el paisaje y el patrimonio cultural, se deberán identificar la implantación de subestaciones eléctricas y las nuevas líneas de la red de todo tipo que se superpongan o atraviesen áreas con la existencia de bienes protegidos por legislación sectorial o sus entornos de protección, así como las que afecten a bienes inmuebles incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO y en la Lista Indicativa. Es por ello que habrá de incorporarse en el Plan la información relativa a los bienes protegidos en Andalucía en sus diferentes categorías y los bienes incluidos por la UNESCO en la Lista de Patrimonio Mundial en Andalucía. Respecto a su relación con otros Planes y Programas pertinentes, deberá hacerse alusión al Plan de Ordenación del Territorio y en concreto en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía, como marco integral de identificación y ordenación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de relevancia territorial de Andalucía.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	10.128.128.30 2025-12-16 14:10:02.
Alegante/ Consultado.	Servicio de Salud ambiental. DG Salud Pública y OF. Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo informa que el Plan realiza un buen diagnóstico y establece una zonificación ambiental para ubicar energías renovables que se hacía muy necesaria. No obstante, indican preocupación por: – Zonificación ambiental. Se desconoce cómo se construye el índice de sensibilidad ambiental (componentes que puntúan). – Incorporación de nuevas demandas: electrificación y descarbonización de la industria, ejes ferroviarios, electrificación de puertos, producción de hidrógeno verde y derivados, electrificación del transporte y centros de procesamiento de datos. Si bien se tienen en cuenta no parece existir un orden de priorización que se intuye necesario.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	– Planificación vinculante vs. indicativa. El promotor refiere que la planificación vinculante se refiere al desarrollo de proyectos futuros, no obstante, se desconoce como la planificación indicativa es llave para la misma. De hecho, el promotor reconoce que sólo los permisos de acceso otorgados a 31 de agosto de 2024 para instalaciones fotovoltaicas superan en cerca de cuatro veces al incremento de fotovoltaica esperado 2024-2030 en la senda del escenario objetivo del PNIEC. Cambio de modelo territorial. Preocupa que la pérdida de tierras de labor conlleve procesos de despoblamiento rural. No se disponen medidas preventivas, correctivas ni compensatorias en este sentido.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado	Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
Resumen Alegación/ Respuesta	Informa de que sería necesario completar el estudio ambiental, concretamente con un apartado específico con el análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el proyecto como se hace referencia en este estudio ambiental estratégico en el punto 10. Vulnerabilidad, accidentes graves y catástrofes dentro del apartado 3.1.2 Criterios de sostenibilidad del Plan, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.
Otros	–
Gobierno de Aragón	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El INAGA informa que las actuaciones y proyectos que se deriven de la aplicación del Plan y, en su caso, de sus modificaciones en Aragón, deberán ser compatibles con los diferentes planes y programas aprobados en Aragón. En este sentido, se asegurará la compatibilidad del Programa y su modificación con los Planes de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. El organismo recalca que se deberá garantizar que la incidencia, directa o indirecta, sobre otros planes o programas autonómicos vigentes o en proyecto de la planificación aragonesa es compatible con la planificación prevista.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Instituto Aragonés del Agua (IAA). Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo informa que no tiene nada que manifestar sobre los aspectos ambientales del citado proyecto, toda vez que su petición sobrepasa su ámbito competencial, definido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.
Otros.	
Gobierno de las Islas Baleares	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se remite el informe del Servicio de Planificación en el Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa favorablemente sobre la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2030, en el ámbito de sus competencias, al considerar que responde a los principios rectores establecidos en la normativa estatal y a los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. No obstante, dicho informe queda condicionado al estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y a la adecuada integración de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas. En este sentido, la planificación deberá adaptarse a los objetivos ambientales definidos para los espacios de la Red Natura 2000, considerando la no afección como alternativa preferente. Asimismo, deberán aplicarse de manera efectiva las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias previstas en el estudio ambiental estratégico, evitando la afección a

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	espacios naturales protegidos, hábitats de interés comunitario —prioritarios o no—, especies amenazadas, zonas húmedas y áreas de elevado valor ecológico, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000. Igualmente, se deberá tener en cuenta el posible impacto de las actuaciones sobre la conectividad ecológica y el aislamiento genético de las poblaciones de especies protegidas, garantizando el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats y especies, así como la coherencia global de la Red Natura 2000. Las actuaciones concretas derivadas de la planificación deberán someterse, en su caso, a los correspondientes procedimientos de evaluación ambiental, incluyendo la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, de conformidad con la legislación vigente.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La misma Dirección General remite un informe del órgano gestor del Parque Natural de las Salinas de Ibiza y Formentera, en el que analiza la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 en el ámbito del Parque Natural y del espacio Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA ES0000084), en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del plan estatal. En lo que respecta a Ibiza, el plan contempla ampliaciones de subestaciones existentes, nuevas subestaciones y refuerzos de líneas eléctricas. No obstante, el informe advierte que algunas de estas actuaciones podrían ubicarse dentro del Parque Natural y del espacio Red Natura 2000, donde resulta de aplicación una normativa ambiental muy restrictiva. Se recuerda que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural establecen como prioridad el uso de energías limpias, especialmente la solar, y prohíben o limitan severamente la instalación de nuevas infraestructuras eléctricas en las zonas de mayor protección. En particular, no se permiten nuevas líneas eléctricas ni la ampliación de las existentes en las áreas de protección estricta y conservación predominante, y en el resto del parque solo se autorizan de forma excepcional, previa justificación de que no existen alternativas basadas en energías renovables y siempre con tendidos soterrados. Asimismo, se insiste en la obligación de soterrar progresivamente los tendidos aéreos existentes, integrar paisajísticamente las subestaciones y casetas eléctricas, y adoptar medidas para evitar impactos sobre la avifauna, especialmente colisiones y electrocuciones. Cualquier actuación susceptible de afectar al Parque Natural o a la Red Natura 2000 deberá someterse a la correspondiente evaluación ambiental y tener en cuenta la presencia de hábitats y especies de interés comunitario.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental. Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El análisis concluye que las principales afecciones potenciales se concentran en el medio marino y costero, especialmente sobre hábitats bentónicos, praderas de fanerógamas marinas, fauna protegida, espacios de la Red Natura 2000, así como en puntos concretos sobre el paisaje y la biodiversidad terrestre. Aunque se reconoce la contribución positiva del Plan a la transición energética, se advierte que los impactos pueden ser significativos a escala local si no se aplican medidas adecuadas. Por ello, el informe emite un pronunciamiento favorable condicionado. En primer lugar, se exige que cada actuación derivada del Plan sea evaluada individualmente mediante su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental, donde se definan las soluciones técnicas finales y se valoren sus afecciones reales. En relación con las energías renovables, se requiere considerar los impactos acumulativos y sinérgicos, especialmente en las Illes Balears, priorizando la implantación en zonas industriales, cubiertas y aparcamientos, y limitando su ubicación en suelo rústico a ámbitos de baja productividad o degradados, con obligación de compensar la pérdida de capacidad del suelo como sumidero de CO_2. Respecto a la energía eólica marina, se desaconseja su implantación en el ámbito balear debido a la proximidad a espacios de la Red Natura 2000 y al riesgo para especies protegidas, en particular la pardela balear, subrayando que la sostenibilidad debe priorizar la protección de hábitats y especies marinas. En el medio marino, se establece como condicionante esencial la protección de las praderas de Posidonia oceánica, recordando la aplicación del Decreto 25/2018 y la normativa estatal en tramitación que prohíbe nuevas instalaciones que puedan afectarlas, salvo supuestos excepcionales. Asimismo, se imponen restricciones al uso de hexafluoruro de azufre (SF_6) en subestaciones eléctricas, exigiendo la minimización de fugas y la adaptación progresiva al Reglamento (UE) 2024/573, que establece prohibiciones y limitaciones crecientes a partir de 2026. Finalmente, se fija como condición transversal el respeto al hecho insular, teniendo en cuenta las limitaciones territoriales y ambientales de las Illes Balears, orientando la planificación a mejorar la seguridad del suministro y la descarbonización sin generar impactos ambientales desproporcionados.
Otros.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Emergencias e Interior. Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno y Cooperación Local.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Desde la perspectiva de la Protección Civil, se considera prioritario garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales para la población, en particular el suministro de energía eléctrica. En este sentido, las actuaciones previstas en la planificación se valoran positivamente, siempre que incorporen las observaciones recogidas en el presente informe. No obstante, el estudio de impacto ambiental realiza una evaluación genérica de los impactos, sin analizar de forma específica los efectos asociados a cada actuación concreta. Aunque el anexo III recoge las actuaciones previstas, la escala empleada no permite localizar con precisión los distintos elementos. Por ello, en la fase de planificación de cada proyecto deberán tenerse en cuenta los riesgos existentes en el territorio, evitando en la medida de lo posible zonas con riesgo de incendios o inundaciones. Cuando las actuaciones se ubiquen en áreas con riesgos relevantes para la protección civil, esta circunstancia deberá justificarse en el estudio de impacto ambiental y acompañarse de medidas destinadas a minimizar dichos riesgos. Asimismo, el estudio deberá analizar los posibles riesgos tanto durante la ejecución como en la fase de funcionamiento, prestando especial atención a aquellas actuaciones que puedan generar nuevos riesgos, como las baterías previstas en es Mercadal y Sant Antoni. Finalmente, el estudio deberá evaluar la vulnerabilidad de las infraestructuras frente a fenómenos meteorológicos extremos, accidentes graves o catástrofes, así como los posibles efectos adversos sobre la población en caso de producirse, incorporando las medidas preventivas, protectoras y correctoras que resulten necesarias.
Otros	–
Canarias	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Consejería de Transición Ecológica y Energía.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Esta administración informa que, en Lanzarote, la ubicación de la nueva SE Haría debería evitar la afección a espacios integrantes de la Red Natura 2000 y a hábitats naturales de interés comunitaria entre otros. Asimismo, pone condicionantes a la nueva línea E/S 66 kV Haría L/Punta Grande-Tías 1, considerando su soterramiento. En Fuerteventura la nueva SE Antigua evitará cualquier afección a los espacios integrantes de la Red Natura 2000 y considera el soterramiento entre otros condicionantes a la nueva línea E/S 132 kV Antigua L/Puerto del Rosario-Gran Tarajal. En Gran Canaria informa que la SE/ Goro 66 kV se realizará preferentemente en las áreas ya urbanizadas, así como las nuevas líneas E/S 66 kV Goro-L/Cinsa-Marzagán y E/S 66 kV Goro-L/Escobar-Telde. En Tenerife la SE/Américas 66 kV principalmente debe evitarse la coincidencia con la pimelia tinerfeña costera (*Pimelia canariensis*), la SE/Fasnia 66 kV principalmente ha de evitarse la coincidencia con el HNIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la SE/Las Rosas 220-66 kV considera principalmente necesario evitar la coincidencia con el HNIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. La L/Abona-Las Rosas 220 kV [35 km] requiere de un diseño que evite la afección a las aves rapaces y en referencia a la línea L/Las Rosas-Caletillas 220 kV [12 km], requiere evitar afecciones a espacios protegidos, como la ZEC ES7020048 Malpaís de Güímar. En La Palma las SE/ Fuencaliente 220 kV (Compensador) y SE/Fuencaliente 66 kV deben tenerse en cuenta consideraciones para su ejecución evitando previsibles afecciones a valores tales como el hábitat 9550 Pinares endémicos canarios, así como la SE/Tajuya 66 kV con el espacio ZEC ES7020011 Cumbre Vieja. Informa también de posibles afecciones a la línea E/S Fuencaliente L/Las Breñas-Valle de Aridane 66 kV [23 km] y a la línea L/Las Breñas-Valle de Aridane 66 kV, cto 2 [27 km].
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural. Dirección General de Agricultura. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Este organismo indica que cuando el Documento Ambiental señala que el efecto sobre el suelo y el lecho marino se valora como no significativo, a nivel local puede resultar mucho más perjudicial, ya que infraestructuras eléctricas como los paneles fotovoltaicos, necesitan una gran superficie de suelo para instalarse, y normalmente se recurre a suelos agrícolas, por la facilidad de montaje y acceso que proporcionan por lo que se producen impactos muy significativos, debido a la dimensión y la incompatibilidad que ocasionan con las actividades agrarias propias de esos suelos ocupados. Cuando el Documento Ambiental expone que se dará preferencia a aquellas alternativas que discurren por zonas llanas y con menos pendiente, el organismo recalca que esta descripción de las zonas idóneas para realizar las actuaciones, coincide con las características de las zonas agrícolas, por lo tanto, se deberá aclarar que estas no serán objeto de ocupación, sino que por el contrario, se evitará por todos los medios, ocupar suelo agrario productivo.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	No se deberán priorizar los trazados ni los emplazamientos de infraestructuras energéticas sobre suelo agrícola, lo que se deberá priorizar, son las localizaciones sobre suelos industriales, urbanos, bordes de caminos o eriales, que son zonas improductivas, o ya ocupadas donde los impactos se reducen drásticamente, por lo que deben incluirse Medidas preventivas. respecto a evitar la afección de suelos agrarios productivos, explotaciones ganaderas, infraestructuras hidráulicas, etc. Asimismo, las enmiendas a suelos afectados, descompactación de terrenos transitados por maquinaria, reutilización de tierras vegetales extraídas en excavaciones entre otras en el apartado de Medidas correctoras y la puesta en cultivo de una superficie equivalente o superior a la afectada, la reparación o traslado de las infraestructuras dañadas en Medidas compensatorias. Dentro del apartado del programa de vigilancia ambiental no se aprecian medidas orientadas a evitar la afección de explotaciones agrícolas y ganaderas, o infraestructuras relacionadas con el medio rural.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Este organismo considera necesario incorporar criterios adicionales para la definición de zonas prioritarias para este tipo de actuaciones, entre ellos la exposición a campos electromagnéticos, en coherencia con lo establecido en el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico. En este contexto, formula las siguientes consideraciones: –En relación con las ampliaciones de subestaciones existentes, se recomienda realizar mediciones reales de los niveles de exposición a campos magnéticos con carácter previo a cualquier actuación, a fin de comprobar que no se superan los valores límite establecidos y evaluar adecuadamente la viabilidad de las intervenciones previstas. –Respecto a la construcción de nuevas subestaciones, aunque se aconseja mantener una distancia mínima de 50 metros respecto a las viviendas, se señala que no existe una distancia estándar que garantice la inexistencia de campos electromagnéticos apreciables. Por ello, las medidas de protección no deben basarse únicamente en criterios de distancia, sino fundamentalmente en los niveles reales de exposición.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	2.139.150.183 2025-12-16 10:20:33.
Alegante/ Consultado.	Cabildo Insular de Fuerteventura.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El Cabildo Insular de Fuerteventura solicita: – que se incluya la evaluación de la infraestructura de generación renovable que se pretende conectar y se posponga la planificación de actuaciones para conexión de nueva generación renovable para el caso de Fuerteventura. – que no se considere dentro de la metodología de la probabilidad de éxito de generación renovable de la planificación (anexo II – anexos técnicos) los hitos de permiso de acceso. – que las localizaciones para ubicar eólica marina en el caso de la costa de Fuerteventura sean eliminadas. – que se reconozca que la isla de Fuerteventura tiene características propias que exige que el EAE también las tenga en relación a otros sistemas eléctricos. – que se aporte más información sobre el estudio de zonas turísticas. – el soterramiento de las líneas de transporte en zonas sensibles y anular efectos sobre el medio. – la minimización de la afección al medio físico con la red de accesos a la instalación de apoyos. – medidas de control de la calidad del agua. incluir un estudio sobre la incidencia de obras o actuaciones sobre el patrimonio cultural.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Cabildo Insular de Gran Canaria.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Remite informe del Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, el cual observa que, en el documento de estudio ambiental estratégico, apartado de Relación completa de instrumentos analizados (instrumentos asociados a las diferentes estrategias y planes analizados en la matriz anterior) del ANEXO III. MATRICES DE RELACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON OTROS PLANES, no se han considerado la normativa autonómica en materia de carreteras. Por ello, indica la necesidad de incluir la normativa autonómica en materia de carreteras en los documentos, siendo la siguiente: Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias; Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias; Decreto 112/2002, de 9 de agosto. Traspaso de funciones a los Cabildos Insulares en materia de

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	explotación, uso y defensa y régimen sancionador las carreteras de interés regional y Decreto 247/1993, de 10 septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Cabildo Insular de La Palma.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Remite informe el Servicio de Infraestructura del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, quien considera que no existen ni se encuentran impedimentos para su tramitación. Se limita a recordar que, dado el Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de 18 de mayo de 2021, no se autorizarán obras en la zona de influencia de las carreteras tanto de interés regional como de interés insular de La Palma que tengan previsto el cruce de líneas aéreas sobre las vías, debiendo proceder a su soterramiento.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Cabildo Insular de Lanzarote.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Considera que el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2025-2030 tiene incidencia directa en la ordenación territorial como competencia propia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. Así mismo, considera oportuno señalar que se ha iniciado el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote, que vendría a sustituir, en cuanto instrumento de ordenación territorial, al vigente Plan. En él, Tanto la nueva red a 66 kV como la subestación asociada en Haría se encuentran previstas y los condicionantes territoriales concretos que pudieran ser de aplicación se considerarán en fase de evaluación ambiental de los proyectos. El Cabildo adjunta en su informe fragmentos del plano que representa los tres grandes pasillos eléctricos de forma esquemática, así como las instalaciones puntuales, esto es, que los trazados recogidos tienen el carácter de indicativos y sin que suponga que las localizaciones grafiadas de las subestaciones sean, en su caso, las definitivas. Señala el plano a su vez las zonas en que debe realizarse un estudio de impacto ambiental en caso de modificación o ampliación parcial de las instalaciones.
Otros	–
Gobierno de Cantabria	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El Servicio considera que los «mapas» donde se plasman las diferentes actuaciones no cuentan con el detalle suficiente para poder detectar y señalar sus posibles afecciones por instrumentos de ordenación territorial (POL, PEB, PESC). No obstante, se indican algunos criterios basados en los condicionantes normativos que deben tenerse en cuenta a la hora de plantear las diferentes alternativas y los proyectos en el futuro. Este organismo considera que uno de los factores ambientales que puede sufrir efectos significativos directos como consecuencia de las actuaciones del Plan es el paisaje. Informa que las afecciones a este factor, que son de difícil valoración objetiva, deberían analizarse o tenerse en cuenta con mayor peso a esta escala global o de planificación estratégica.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Obras Públicas. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El Plan no genera afecciones directas sobre carreteras autonómicas existentes o proyectadas, ni incide en el ámbito competencial de la Dirección General de Obras Públicas, por lo que dichas competencias no tienen repercusión en el estudio ambiental estratégico.
Otros.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Informa que el carácter general del Plan impide determinar de manera fiable el grado de afectación real al Patrimonio Arqueológico de Cantabria. A falta de información más detallada, con carácter general, la ejecución de proyectos derivados de ese Plan que supongan la realización de movimientos de tierras, deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Informa que, vistas las características del proyecto, la potencialidad arqueológica de Cantabria y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, la Declaración Ambiental Estratégica deberá incluir la siguiente medida correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico: Todos los proyectos derivados del Plan deberán incorporar un informe de impacto sobre el patrimonio cultural, en general, y sobre el patrimonio arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Emite informe sanitario favorable, pero añade como determinaciones ambientales: – En aplicación del Real Decreto 3/2023 y de la Ley 33/2022, el desarrollo del Plan deberá garantizar que las actuaciones previstas no provoquen, ni directa ni indirectamente, un deterioro de la calidad del agua de consumo ni un aumento de la contaminación de las aguas destinadas a este fin, adoptando además medidas de protección de las infraestructuras y redes de distribución. Será necesario evaluar los posibles efectos del Plan sobre la salud pública y las condiciones de vida de la población en el conjunto de sus líneas estratégicas.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Incluye consideraciones que tienen carácter general y preventivo, actuando como determinaciones ambientales a integrar en fases posteriores de proyecto. Estas determinaciones son: – Los proyectos derivados del Plan deberán someterse, en su caso, a evaluación ambiental conforme a la normativa vigente. – En su desarrollo deberán integrarse criterios de sostenibilidad ambiental. – Se deberá considerar la vulnerabilidad de las infraestructuras y los posibles efectos ambientales de accidentes graves o catástrofes, con especial atención a los incendios forestales. Los principales impactos potenciales se relacionan con el sector forestal, por la afección a masas forestales y la gestión de la biomasa.
Otros.	–
Junta de Castilla y León	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Consejería de Movilidad y Transformación Digital.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Esta Dirección General manifiesta su conformidad con la planificación eléctrica y sus objetivos, condicionándola al cumplimiento de la normativa aplicable a las afecciones sobre carreteras autonómicas y sus zonas de protección, en particular lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 45/2011, así como a la obtención previa de la correspondiente autorización del Servicio Territorial competente antes del inicio de las obras.
Otros.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se remite el informe del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se analiza el EAE desde la perspectiva del patrimonio cultural y señala carencias en su tratamiento. Aunque el documento reconoce la protección de los bienes de interés cultural y la vulnerabilidad del patrimonio arqueológico, indica que no se han representado todos los bienes existentes en los planos y que la valoración de alternativas es incompleta, al centrarse principalmente en Paisajes Culturales UNESCO y no en el conjunto de bienes culturales inventariados. Asimismo, se advierte que la afección al patrimonio cultural puede producirse tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, especialmente por impactos visuales y efectos acumulativos, pudiendo alcanzar relevancia regional. La evaluación de estas afecciones se pospone a los proyectos concretos, que deberán analizarse caso por caso en su correspondiente evaluación de impacto ambiental. El informe no aprueba ni rechaza el Plan, pero sí introduce una condición ambiental: cualquier proyecto derivado del Plan deberá incorporar un diagnóstico específico de afección al patrimonio cultural, elaborado por técnicos competentes y con informe favorable previo de la Consejería de Cultura, conforme al artículo 62 de la Ley 7/2024, debiendo integrarse dicho diagnóstico en la Declaración de Impacto Ambiental. Además, cuando se pudieran ver directa o indirectamente afectados bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la previa autorización de dicho organismo.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo informa que, considerados los documentos aportados, no efectúan alegaciones al respecto.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El informe subraya que ninguna actuación o uso del suelo derivado del Plan debe aumentar los riesgos de inundaciones, incendios forestales, transporte de sustancias peligrosas por carretera y ferrocarril, y proximidad a establecimientos con sustancias peligrosas. Y que, si alguna medida pudiera incrementarlos, deberá realizarse un análisis previo que indique el grado de afección y las medidas necesarias para evitarlo.
Otros.	
Generalitat de Cataluña	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Agencia Catalana de Agua. Departamento De Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.
Resumen Alegación/ Respuesta.	la Agencia Catalana del Agua recuerda que, al planificar la red eléctrica, se deben considerar los planes hidrológicos y de gestión del agua de Cataluña, así como las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que dependen del suministro eléctrico, para asegurar que no se vean afectadas. Además, advierte que cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a la zona de policía de cauces requiere autorización previa de la Administración hidráulica, y que construcciones o usos que puedan obstaculizar la corriente, degradar la masa de agua o dañar el ecosistema deben incluir medidas correctivas. También se deben respetar las zonas de flujo preferente y las zonas inundables, cuya delimitación está disponible en los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI 2019). En resumen, el Plan debe garantizar que sus actuaciones no generen impactos negativos sobre las masas de agua ni sobre el dominio público hidráulico, y cualquier posible afección deberá evaluarse y corregirse previamente.
Otros.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Gobierno de la Comunidad de Madrid	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Desde el Área de Vías Pecuarias, la cual forma parte de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se señala que, dada la dimensión del plan y la distribución del dominio público pecuario (DPP) en la Comunidad de Madrid, muchas actuaciones previstas tendrán afección. Por lo que, se recogen una serie de consideraciones, que se resumen a continuación: En cuanto a vías pecuarias, en el informe se indica que para realizar cualquier actividad sobre el DPP se deberá solicitar autorización; que todas afecciones sobre el DPP deben detallarse en separata específica incluida en el Proyecto de Construcción y que debe remitirse a la D.G. competente para su autorización; y que cualquier vehículo o maquinaria que transite por DPP debe haber sido autorizado, presentando aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias a su estado anterior y, en su caso, la indemnización por daños y perjuicios causados. Por otro lado, en relación a los cruces con el DPP, la D.G. competente considera viables los cruzamientos si no existe alternativas razonables a los mismos; se recomienza que los cruces sean subterráneos; los paralelismos deberán ser justificados, demostrando la inexistencia de otras alternativas; arquetas y otros elementos que sobresalgan deben situarse fuera del DPP, salvo imposibilidad técnica; el proyecto de construcción debe incluir la eliminación de la infraestructura llegado el fin de su vida útil o su operación; cualquier cruzamiento deberá ser autorizado por la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación; para la tramitación, se deberá aportar documentación a la escala necesaria; la autorización de cruces o paralelismos estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defesa, etc.; al solicitar la autorización de ocupación temporal se debe aportar la Declaración de Utilidad Pública.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General del Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Desde la Dirección General de Suelo, no se emite informe, sino que se trata de un requerimiento de documentación complementaria, al considerar necesaria la aportación de cartografía digital para poder comprobar las parcelas y terrenos afectados por la planificación.
Otros.	No se trata de un informe.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Informa que los documentos correspondientes a la Propuesta inicial de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Período 2025-2030 así como su estudio ambiental estratégico, no tiene afección sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente el organismo recuerda legislación en relación al Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	Desde el Área de Sanidad Ambiental se indica que la planificación debe incorporar un diagnóstico territorial y de salud, e incorporar una Evaluación de Impacto en Salud (procedimiento administrativo llamado a prevenir los factores de riesgo sobre la población, en origen), instrumento incorporado en la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Por otro lado, el Plan debe considerar igualmente el impacto sobre los grupos de población más vulnerables y la disminución de las desigualdades. Asimismo, el Plan debe considerar el impacto de las obras sobre un conjunto de riesgos emergentes para la salud como las plagas y vectores por transmisión de enfermedades o la calidad del aire y del agua. Finalmente, el informe señala que la planificación debe incorporar en su plan de vigilancia ambiental con una serie de indicadores específicos en materia de salud pública, con el objetivo de cuantificar los resultados positivos o negativos derivados de su implantación.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio.
Resumen Alegación/ Respuesta.	En relación con el soterramiento de líneas de transporte y el blindaje de subestaciones, solicitan que se valore que el estudio ambiental estratégico anticipe y condicione, de forma general, el resultado tanto de la evaluación estratégica como de la futura evaluación ambiental de proyectos, al imponer que todas las infraestructuras eléctricas, salvo las que se ubiquen en suelo urbanizado, se construyan en aéreo. Indica que es el propio poder ejecutivo, mediante real decreto, quien fija la limitación a la construcción de líneas soterradas fuera de zonas urbanizadas, elevando esta restricción a rango vinculante a través de la aprobación parlamentaria de la planificación, señalando que dicha limitación es económica/retributiva y no constituye una prohibición legal absoluta, lo que permitiría al órgano ambiental, proponer soterramiento cuando los impactos ambientales sean significativos. Por ello, el organismo solicita que el estudio ambiental estratégico contemple expresamente la posibilidad de soterramiento de líneas y blindaje de subestaciones en zonas sensibles, permitiendo que la evaluación ambiental de cada proyecto determine la solución ambientalmente más adecuada, conforme a la Ley 21/2013 y a la Directiva 2011/92/UE, sin que la planificación condicionada por criterios económicos impida la aplicación de medidas preventivas o correctoras necesarias para garantizar la protección ambiental y la sostenibilidad de la red eléctrica.
Otros.	–
Generalitat Valenciana	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Medio Natural y Animal. Consejería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Desde la D.G. de Medio Natural y Animal se realizan comentarios y observaciones en las materias incluidas en su ámbito competencial. En cuanto al ámbito de la ordenación y gestión forestal, indica que se deberán tener en consideración determinados artículos de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de vías pecuarias de la Comunidad Valenciana, y del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. Respecto a las posibles afecciones sobre los espacios cinegéticos, señala potenciales impactos, puntualizando que, hasta no conocer el alcance definitivo y las ubicaciones exactas, no se puede conocer las repercusiones del Plan. A este respecto, considera recomendable informar a los responsables de los cotos afectados, sobre las implicaciones de las instalaciones sobre la actividad cinegética, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana. En el ámbito de la biodiversidad, indica que, en relación a las medidas recogidas en el Plan sobre la minimización de la instalación de líneas y subestaciones en espacios naturales protegidos, montes, corredores ecológicos o zonas húmedas, se debe añadir como medida preventiva la extensión de esa medida a las zonas de protección de las zonas húmedas catalogadas (500 m), recogidas en el Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano, de Aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. Por otro lado, la D.G. recoge en su informe la legislación sectorial en materia de flora, fauna y hábitats. Por último, en cuanto a espacios naturales protegidos, indica que el Plan debe tener en cuenta las limitaciones y condicionantes de los instrumentos de planificación y gestión de los Parques declarados en el marco de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios protegidos de la Comunidad Valenciana, así como las regulaciones de los espacios que conforman la Red Natura 2000. Asimismo, el informe indica que debe tenerle en consideración la normativa respecto a las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en lo que se refiere a las zonas de protección.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Desde la D.G. de Patrimonio Cultural se indica que el Plan resulta compatible con el procedimiento autonómico de evaluación ambiental y con las determinaciones relativas a la protección del patrimonio cultural, precisando que la compatibilidad que condicionada al estricto cumplimiento de la normativa autonómica vigente de aplicación. Concluye la D.G. de Patrimonio Cultural que no procede presentar alegaciones al Plan.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
Resumen Alegación/ Respuesta.	En su informe, la D.G. de Salud Pública de la Generalitat Valenciana incorpora una serie de aspectos y medidas a incorporar al Plan, en relación a diferentes aspectos de sus competencias: En cuanto a la población, señala que se deben incorporar mecanismos que garanticen la participación local, prestando especial atención a los grupos más desfavorecidos o vulnerables. Además, considera necesario realizar un balance entre empleos creados y perdidos, por el cambio de uso del suelo. Respecto a los recursos hídricos, indica que se debe considerar el potencial impacto en la cantidad y calidad del suministro de agua de consumo humano a la población. Asimismo, se debe asegurar que los proyectos no reduzcan la infiltración de agua al subsuelo, incorporando medidas preventivas para minimizar la impermeabilización, las alteraciones a la red de drenaje y la erosión. Por otro lado, para garantizar la calidad del agua, se deben respetar las zonas de protección del DPH, manteniendo las distancias a las captaciones de agua para evitar afecciones a los sistemas de distribución y abastecimiento, aplicando medidas para evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, prestando atención a vertidos accidentales y lixiviados. Con respecto a la calidad del aire, el Plan debe tratar de minimizar las emisiones de contaminantes atmosféricos durante las obras y aquellas asociadas al efecto corona de las líneas eléctricas. En relación con los riesgos por ruido, se deben adoptar medidas preventivas como la elaboración de cartografía de focos de emisión acústica, la población y los receptores; la instalación de pantallas acústicas; la comprobación de que los niveles sonoros se mantienen debajo de los umbrales, o la atención a la percepción o las quejas de la población respecto del ruido. Al respecto de los campos electromagnéticos, se deberán incorporar actualizaciones derivadas de nuevos estudios y la importancia de minimizar los posibles impactos sobre la salud, especialmente la de los grupos vulnerables. En cuanto a la generación de residuos, se propone la incorporación de alguna medida como la valorización de residuos vegetales; la reducción en la generación de residuos, priorizando su recuperación y valorización en planta o mediante gestores autorizados; el establecimiento de medidas preventivas para el arrastre y la degradación de materiales en caso de lluvias o vientos intensos; entre otras. Desde la perspectiva del cambio climático, se considera imprescindible incorporar diseños que favorezcan la integración paisajística y la eficiencia térmica; medidas que reduzcan la huella de carbono; el establecimiento de medidas compensatorias cuando los proyectos supongan la eliminación de cubierta forestal; la atención y minimización del riesgo de aparición de focos de cría de especies portadoras de enfermedades; la inclusión de planes de vigilancia entomológica en los PVA; el fomento de la agrovoltaica; la aplicación de medidas preventivas para evitar fugas de gases como el hexafluoruro de azufre; o la atención a zonas de flujo preferente en episodios de lluvias intensas, garantizando que las instalaciones no afecten y que los materiales almacenados no son arrastrados; la evaluación del riesgo de incendio y la vulnerabilidad de los emplazamientos, estableciendo medidas como franjas de seguridad o protocolos de actuación; además de priorizar el autoconsumo. Por otro lado, la D.G. concluye que cualquier modificación significativa, susceptible de generar riesgos ambientales de interés para la salud de la población, deberá serle notificada.
Otros.	–
Junta de Extremadura	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Infraestructuras rurales. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	Informa de que las actuaciones sí afectan a la red de vías pecuarias. En caso de utilizar terrenos de dominio público pecuario en cualquier fase del proyecto para acceder a la zona, será necesario solicitar la correspondiente autorización para la circulación de vehículos a motor de carácter no agrícola.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se remite informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, en el cual informa que las instalaciones tendrán la consideración de LUGARES VULNERABLES DE MAYOR ENTIDAD (art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre) por lo que el titular deberá contar con Memoria Técnica de Prevención aprobada antes del funcionamiento de la planta. Por otro lado, durante la ejecución de las obras deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en ese momento.
Otros	–
Xunta de Galicia	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Urbanismo. Consejería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras.
Resumen alegación	En el ámbito de las competencias que ese centro directivo tiene atribuidas en materia de ordenación del territorio, no se hace ninguna observación al texto remitido.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Instituto de Estudios del Territorio. Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Resumen alegación/ Respuesta	El organismo indica que la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica H-2030 puede producir efectos significativos sobre el paisaje de Galicia, en la medida en que prevé proyectos de reforma, ampliación o nueva construcción de líneas eléctricas y subestaciones. Las medidas preventivas y correctoras en materia de paisaje contenidas en el EAE deberán complementarse con las que, con un carácter más detallado, corresponda analizar y establecer a los proyectos que desarrollarán el plan, los cuales deberán acomodarse a la normativa gallega sobre paisaje, y en particular a los criterios recogidos en la directriz de paisaje DX.17 epígrafes a.3), a.4), b.1), b.4), c.4), y c.9), directriz de paisaje DX.19 epígrafes c), d), e), g), e i), y directriz de paisaje DX.20 epígrafes m), n), p), y q).
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	10.179.33.150 2025-12-16 09:04:40.
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Planificación Energética y Minas- Xunta de Galicia.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo reitera alegaciones en relación con la utilización de la Zonificación ambiental como criterio geográfico, señalando que esta herramienta siempre se deberá complementar con las regulaciones establecidas en aquellos instrumentos de planificación y ordenación aprobados por las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, ya que la herramienta es un recurso orientativo y las comunidades autónomas han asumido competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio. Se afirma que el instrumento a tener en cuenta para la determinación geográfica de la ubicación de la generación renovable en Galicia debe de ser el Plan Sectorial Eólico de Galicia. En relación con la consideración del avance de la tramitación de los proyectos basándose en el cumplimiento de los hitos administrativos, alegan que el hito máximo a tener en cuenta debe ser el de la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción y que la suspensión cautelar de numerosos proyectos en vía judicial podría derivar en la propia suspensión del cómputo de los plazos mientras estas medidas permanezcan. En relación con los proyectos de eólica marina el organismo alega que resulta sustancial el refuerzo de nudos o la proyección de nuevos nudos en las zonas próximas a donde se prevea el aterrizaje de los parques eólicos marinos, incluidos los

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	experimentales, que deberán desempeñar un papel fundamental en el momento inicial del desarrollo de la tecnología. Apuntan que el EAE obvia las necesidades de refuerzo de nudos en los que se evacuarían otras zonas.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Patrimonio Cultural Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
Resumen alegación/ Respuesta	El organismo señala que la instalación de tendidos eléctricos requiere de la instalación de nuevas infraestructuras que pueden incidir de forma irreparable en la protección del patrimonio cultural y por ello establece cautelas en concordancia con lo recogido en el artículo 34 de la LPCG. De forma previa a la propuesta de implantación de nuevas subestaciones eléctricas, nuevas líneas eléctricas aéreas, nuevos cables soterrados o submarinos (o elementos análogos) se realizará un estudio de impacto ambiental en el que conste una prospección arqueológica intensiva que cubra la totalidad del territorio por lo que se pretenda actuar. En contornos de protección de bienes con valores culturales arquitectónicos, etnográficos, arqueológicos, religiosos o del Camino de Santiago, se requerirá en todo caso la autorización preceptiva por el órgano competente en materia de patrimonio cultural. En los casos de yacimientos arqueológicos o elementos arquitectónicos de entidad, se requerirá un control arqueológico de las obras, que estará sometido a los artículos 96, 97 y 98 de la LPCG y al Decreto 199/1997 que regula la actividad arqueológica de Galicia. Expone que, en la búsqueda de una mejora y/o conservación de la calidad paisajística, resulta preferible siempre que sea posible, proyectar la red de manera soterrada, con el interés de no aumentar el número de postes o, cuando menos, aprovechando los tendidos existentes, en especial cuando se trata de zonas con valores patrimoniales y afición a yacimientos arqueológicos o paisajísticos. Con carácter general, no se crearán nuevas redes eléctricas y subestaciones eléctricas (o análogas) en los Caminos de Santiago, ni en sus contornos de protección. Indica que el patrimonio cultural subacuático gallego es especialmente vulnerable por lo que, en tanto no se realice la investigación arqueológica del estudio de impacto ambiental, no tendrá cabida la creación de redes eléctricas y subestación eléctricas en yacimientos arqueológicos catalogados ni nos su contorno de protección, ni la creación de redes eléctricas y subestación eléctricas que afecten a los bienes de patrimonio subacuático identificados ni en sus contornos de protección, 200m alrededor y en las zonas donde no conste yacimientos arqueológicos o bienes de patrimonio cultural subacuáticos será preciso llevar a cabo las investigaciones bibliográficas/documentales necesarias y suficientes para verificar la inexistencia de bienes del patrimonio cultural subacuático.
Otros	–
Gobierno de Navarra	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Considera de gran importancia trabajar en la reducción de la distancia entre los puntos de consumo y los proyectos de generación de energías renovables para disminuir el impacto ambiental hasta niveles asumibles ambientalmente. Como ejemplo expone la necesidad de adecuar la infraestructura de transporte eléctrico en la comarca de las Cinco Villas. Considera fundamental que la documentación ambiental presentada por los promotores de los proyectos tenga un nivel de detalle adecuado a los valores ambientales existentes, puesto que la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables actualizado por el MITECO subestima la sensibilidad ambiental de buena parte del territorio navarro. Asimismo, considera fundamental que se tengan en cuenta los informes del órgano ambiental de Navarra en los casos en los que el órgano ambiental sea el MITECO. En la definición de las soluciones para los proyectos que deben someterse a evaluación de impacto ambiental se deben tener en cuenta, además de la Red Natura 2000, las áreas necesarias para la conservación de la avifauna esteparia de Navarra, que tienen la consideración de áreas críticas según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Otros	Adjunta informe emitido por esa misma Dirección General sobre el borrador de la actualización del PNIEC 2023-2030 y sobre el documento inicial estratégico presentado.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	Emite informe la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura. Toda actuación que afecte al territorio de la Comunidad Foral de Navarra deberá observar y cumplir lo indicado en la Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre del Patrimonio Cultural de Navarra.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Cohesión Territorial.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Con la documentación facilitada no puede informar acerca del cumplimiento de la normativa urbanística y territorial de aplicación por falta de concreción de ámbito. No obstante, indica donde puede consultarse la normativa urbanística territorial y municipal, así como en materia de paisaje.
Otros	–
Gobierno del País Vasco	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático. Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La falta de definición cartográfica impide conocer si las actuaciones supondrán impactos negativos significativos sobre el patrimonio natural. La documentación no justifica si se han aprovechado los corredores de infraestructuras existentes (tanto para líneas como para SET). Tampoco se ha utilizado el mapa de sensibilidad específico de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo de proyectos fotovoltaicos y eólicos que contine información de detalle regional, más idónea que el mapa de sensibilidad estatal utilizado. Al contrario de lo que opina el promotor, considera que las actuaciones de refuerzo de la red existente Sí pueden generar impactos similares a los de nuevas infraestructuras pues pueden requerir nuevos accesos, plataformas, ampliaciones de la calle de seguridad, etc. Solicita que se recojan en la normativa del Plan las medidas de integración ambiental propuestas y catálogo de buenas prácticas, con el fin de garantizar su implementación efectiva, añadiendo criterios relativos al aprovechamiento de pasillos de infraestructuras ya existentes, la priorización de ubicación de instalaciones en terrenos ya transformados o evitar su ubicación en terrenos que alberguen elementos importantes para la conectividad a escala local.
Otros	Solicita que las siguientes fases del Plan cuenten con información gráfica de detalle para un análisis más preciso de los impactos.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección de Agricultura y Ganadería. Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La elaboración del Plan ha tenido en cuenta las disposiciones del PTS Agroforestal y del Plan Forestal Vasco 1994-2030. No obstante, echa en falta hacer referencia a la necesidad de preservar el suelo agrario, a través de considerar los objetivos y criterios establecidos en las políticas regionales: La Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030, las Directrices de Ordenación del Territorio, la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca, la Estrategia Energética de Euskadi 2030. Pone de manifiesto que, el EsAE identifica los impactos asociados a suelos (ocupación, compactación y alteración) y usos agrarios como no significativos. La caracterización cartográfica ambiental de los nuevos nodos debería identificar los suelos de alto valor agrológico, así como los suelos de alto valor estratégico del PTS agroforestal. En el posterior desarrollo del Plan deben recogerse los siguientes condicionantes, en lo que a esta Comunidad Autónoma se refiere: –La necesidad de aplicar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS), de acuerdo con la regulación de usos que establece el PTS Agroforestal, en especial en las categorías Agroganadera-Campiña y Monte. –La necesidad de contar, en el caso de afectar a suelos de alto valor estratégico, con el informe del órgano foral competente en materia agraria, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Alegante/ Consultado.	Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Política Lingüística.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Solicita, en los proyectos a desarrollar en posteriores fases, tener en consideración los elementos de interés cultural, zonas arqueológicas conocidas y aquellas que obren en el Centro de Patrimonio Cultural. Estima conveniente adjuntar cartografía (formato shape) que permita visualizar la afección territorial de las actuaciones proyectadas. Considera correcto y suficiente el tratamiento del Patrimonio Cultural en el Plan.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Diputación Foral de Álava.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La Diputación Foral de Desarrollo Económico y Sostenibilidad recoge los informes del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava. En este informe destaca el rico capital natural de la provincia de Álava, elaborando un listado de las figuras de protección presentes en el territorio. Señala que gran parte de las actuaciones recogidas en la planificación son objeto y están sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ordinaria o simplificada, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica; y las que no lo están, deben tener en cuenta los efectos ambientales y proponer las medidas de integración pertinentes. Valora adecuadamente que las nuevas actuaciones no contemplen nuevos corredores eléctricos, ya que esto rebasaría la capacidad de acogida del territorio y conllevaría efectos ambientales críticos que no deberían asumirse.
Otros.	Menciona proyectos recogidos en las siguientes actuaciones: H2030_ApD_CONSUM-PVA y H2030_GEN_ALM.
Gobierno del Principado de Asturias	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Servicio de Evaluaciones Ambientales. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se remite el informe del Servicio de Evaluaciones Ambientales. Recopila las actuaciones propuestas planificadas en Asturias, y analiza ligeramente las alternativas propuestas en el estudio ambiental estratégico para el Plan, indicando cual es la seleccionada (alternativa 3). Señala que la función prevista para el nuevo corredor Jarrio-Abres-Galicia () es transportar la energía generada en los parques eólicos marinos asturianos previstos, fuera de Asturias, y reclama que esta energía pueda ser utilizada donde las infraestructuras generan impacto: en la zona central de comunidad, donde indica que surge la demanda. Asimismo, informa que otras líneas que podrían transportar la energía a la zona central pueden verse saturadas en un futuro por las nuevas infraestructuras de generación de energía previstas. Entiende procedente exponer una propuesta con los posibles corredores a través de los cuales la energía pueda ser evacuada hacia el ámbito geográfico asturiano, para lo que propone el Eje Jarrio – Pesoz, Jarrio – Salas o Jarrio – Cardoso. Hace mención a la solidaridad territorial para que la energía generada en Asturias no se vierta a otras comunidades autónomas. Señala que principios de planificación como «minimizar el impacto ambiental» podrían entrar en contradicción con el «límite de inversión como restricción en su diseño» que indican caracteriza a la alternativa seleccionada, el cual señala que no se podría aplicar de forma sistemática si esto supone la imposibilidad de contrastar los efectos generados por diferentes tecnologías o por los soterramientos de determinados tramos de líneas. Solicita que en el caso de las subestaciones queden abiertas todas las posibilidades si esto conlleva menores impactos y efectos adversos, para lo que propone su ubicación en zonas degradadas y antropizadas aplicando las medidas de apantallamiento e integración convenientes. Además, solicita que se opte por subestaciones con tecnología blindada, así como que se compacten las líneas hasta donde resulte técnicamente posible y que los nuevos conductores se ubiquen a una distancia mínima de 100 m respecto de viviendas aisladas (200 m para núcleos de población). Apunta que la disposición en antena de las subestaciones planificadas «Abres» y «Jarrio» es probable que sea corregida a posterioridad, por lo que considera apropiado que se tengan en cuenta estas actuaciones futuras de forma que la conexión de las nuevas líneas implique los menores efectos desfavorables posibles. Respecto de los soterramientos, señala que no debe considerarse la dificultad de recuperación de los suelos que indica el EAE como factor limitante, puesto que las declaraciones de impacto ambiental lo contemplan cada vez con mayor frecuencia.
Otros.	Menciona proyectos incluidos en las siguientes actuaciones: H2030_CONSUM-AST-CEN, y H2030_RdT_AST_OCC.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural. Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	El informe analiza la planificación de la red de transporte de energía eléctrica 2025–2030 en Asturias en el marco del PNIEC 2023–2030, destacando el importante refuerzo de la capacidad eléctrica previsto para la región con el fin de facilitar la integración de energías renovables, atender nuevos consumos industriales y garantizar la seguridad del suministro. La alternativa 3 del estudio ambiental estratégico se valora como la opción más adecuada desde el punto de vista ambiental y económico, si bien se advierte que su elección no puede suponer una limitación para la ejecución de infraestructuras estratégicas necesarias, especialmente en el anillo central y en la zona occidental de Asturias. Desde el punto de vista ambiental, el informe señala que el desarrollo de nuevas subestaciones y líneas eléctricas puede generar afecciones relevantes sobre el medio terrestre, la biodiversidad y el paisaje, destacando la fragmentación de hábitats, la afección a comunidades vegetales, el riesgo de incendios forestales y los impactos sobre la avifauna por colisiones con tendidos eléctricos. Asimismo, se advierte de la posible incidencia sobre espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, humedales Ramsar y zonas núcleo de Reservas de la Biosfera, así como sobre el medio marino en el caso de infraestructuras asociadas. Como criterio general, el informe establece que la localización de nuevas infraestructuras debe priorizar ámbitos ya antropizados y evitar, con carácter general, la ocupación de espacios de alto valor ambiental. En este sentido, se indica que las nuevas instalaciones no deberían implantarse en espacios protegidos ni en áreas sensibles, admitiéndose únicamente de forma excepcional el cruce de Zonas Especiales de Conservación fluviales cuando no existan alternativas viables y siempre con la adopción de medidas correctoras estrictas. El documento subraya que todas las actuaciones derivadas del Plan deberán someterse a evaluación ambiental individual conforme a la Ley 21/2013, siendo en esta fase donde se concretarán las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias necesarias. Se insiste en la aplicación de la jerarquía de mitigación y en el principio de no pérdida neta de biodiversidad, así como en la necesidad de integrar medidas específicas de prevención de incendios forestales.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	10.157.192.158 2025-12-15 12:23:40.
Alegante/ Consultado.	Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo expone que los proyectos a desarrollar en la Región deberán tener en cuenta la cartografía más actualizada de especies amenazadas a nivel regional y nacional, y no afectarán a los corredores de vuelo entre los embalses de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y la Furta) (ES 0000320). El desarrollo de las actuaciones previstas en Asturias dentro del Plan de la Red de Transporte Horizonte 2030, deberá garantizar la compatibilidad entre la mejora del sistema eléctrico y la preservación del patrimonio natural. Cada actuación propuesta o proyecto que emane de este Plan se someterá a evaluación ambiental individual conforme a la Ley 21/2013 y tendrá como objetivo ambiental estratégico, conforme a las competencias de esta Dirección General, no solo minimizar la afección a la biodiversidad sino también el de contribuir activamente a la conservación de la misma. Adicionalmente, observan que En la alternativa 3 seleccionada en el EAE priman aquellas actuaciones que, cumpliendo su función, minimizan el impacto ambiental y económico, pero no es la opción óptima desde el punto de vista de la mejor funcionalidad de la red, especialmente en el caso de Asturias, donde se citan las actuaciones asociadas al desarrollo de la red de transporte en la zona occidental de Asturias, pero no figuran las actuaciones previstas para atender los nuevos suministros en la zona central de Asturias «Anillo Central de Asturias». Las siguientes actuaciones se consideran prioritarias para el desarrollo energético de la Región y la planificación deberá garantizar su materialización, así como su viabilidad ambiental y socioeconómica: – La construcción de la nueva subestación Abres 400 kV con entrada-salida de la línea Pesoz-Boimente 400 kV. – La construcción de la nueva subestación Jarrio 400 kV. – El nuevo doble circuito Abres-Jarrio 400 kV. – La ampliación de la subestación de Jarrio 400 kV. – La ampliación de las subestaciones Cardoso 400 kV, Soto 400 kV, Abres 400 kV, Reboria400 kV y 220 kV, Carrió 220 kV y Puerto de Gijón 220 kV. – El cambio de tensión y refuerzo de líneas para mejorar el anillo central y la interfaz transporte-distribución, en particular Soto-Grado-Cardoso 400 kV y Cardoso-Tabiella 220kV. – La nueva subestación Reboria 400/220 kV y la línea Cardoso-Reboria 400 kV. – La nueva subestación Ortiguero 220 kV, junto con la entrada-salida y ampliación de la línea Siero-Puente San Miguel 220 kV.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios. Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	El informe identifica impactos ambientales relevantes sobre el medio terrestre y marino, destacando afecciones a la biodiversidad, fragmentación de hábitats, riesgos para la avifauna por colisión y electrocución, alteraciones paisajísticas y aumento del riesgo de incendios forestales. Como condiciones esenciales, se establece priorizar la mejora y repotenciación de infraestructuras existentes frente a nuevos trazados, concentrar las nuevas actuaciones en territorios antropizados y evitar, con carácter general, la implantación de infraestructuras en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, humedales Ramsar y zonas núcleo de Reservas de la Biosfera. Se subraya que todas las actuaciones derivadas del Plan deberán someterse a evaluación ambiental individual, aplicando la jerarquía de mitigación, garantizando la no pérdida neta de biodiversidad y adoptando medidas preventivas, correctoras y compensatorias específicas. Solo de forma excepcional se admite el cruce de Zonas Especiales de Conservación fluviales, cuando no existan alternativas y con medidas estrictas de protección. Finalmente, el informe concluye que la planificación energética debe compatibilizar la transición energética con la conservación del patrimonio natural de Asturias, asegurando que las infraestructuras prioritarias se desarrollen con plena viabilidad ambiental, social y socioeconómica, y contribuyan activamente a los objetivos de descarbonización sin generar impactos ambientales desproporcionados.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Servicio de Instituciones Culturales y Protección. Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se remite el informe del Servicio de Instituciones Culturales y Protección. Prevé que la línea Reboria – Asturiana 400 kV (H2030_CONSUM-AST-CEN) presente las mayores afecciones al sobrevolar el Camino de Santiago (catalogado como BIC), por lo que se debe procurar alejar lo máximo posible los apoyos de su trazado, instalando puntualmente apantallamientos vegetales que minimicen el impacto visual. Asimismo, señala que la definición de los nuevos trazados han de tener en cuenta los resultados de las prospecciones arqueológicas previas. Además, solicita que los documentos ambientales de los proyectos incluyan un capítulo de afecciones al patrimonio cultural adaptado a lo previsto en los artículos 71 y SS del Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado 1/2001, del Patrimonio Cultural de Asturias. Finalmente, indica que la alternativa seleccionada (la opción más viable desde el punto de vista ambiental), debe asegurar que no se produce una limitación o renuncia sobre las infraestructuras estratégicas imprescindibles en el anillo de Asturias y en la zona de Asturias Occidental, de forma que se garantice el suministro, la electrificación industrial y la integración de las renovables en la región (H2030_RdT_AST_OCC, H2030_CONSUM-AST-CEN). Considera estas infraestructuras pilares fundamentales para el desarrollo energético en Asturias.
Otros.	Menciona proyectos recogidos en las siguientes actuaciones: H2030_RdT_AST_OCC, H2030_CONSUM-AST-CEN.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental. Consejería de Salud.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se remite el informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Indica que teniendo en cuenta la información presentada en el documento respecto del ruido y de las radiaciones electromagnéticas, no se efectúan alegaciones. No obstante, solicita tener en cuenta los recursos hídricos presentes en la zona de ejecución de los mismos, los ruidos que se pudiesen generar junto con medidas necesarias para su control, y los campos electromagnéticos que se puedan generar.
Otros.	
Gobierno del Principado de Asturias	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Adjunta la respuesta dada por el Servicio de Información e Integración Ambiental en la que señala que, respecto de las competencias de la Dirección General, no tiene ninguna consideración que realizar.
Otros.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo informa que la realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo recalca la necesidad de que en las prospecciones arqueológicas visuales de los trazados se fijen muy especialmente en las posibles afecciones sobre los elementos declarados Bien de Interés Cultural (en especial castillos, y estaciones de Arte Rupestre) y sus entornos, o el impacto del soterramiento de líneas en los yacimientos arqueológicos, o incluso, eventuales afecciones en el patrimonio sumergido.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento e Infraestructuras.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo considera admisible la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones. Asimismo, recuerda que el promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General de Carreteras para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura. Consejería de Fomento e Infraestructuras.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo toma en cuenta la actualización de los mapas de zonificación ambiental y entiende que se debería de adjuntar al estudio de zonificación ambiental los ficheros correspondientes a los mapas convenientemente georreferenciados. Relata que la Región de Murcia está experimentando un fuerte incremento de instalaciones fotovoltaicas y de biogás/biometano en el territorio, por lo que el conocimiento de una zonificación ambiental con este fin puede ser muy útil para la futura toma de decisiones de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial. Asimismo, entiende que la mejor forma de valorar el impacto de la actuación sobre el paisaje es mediante la realización de estudios específicos de paisaje para cada nueva infraestructura. Los estudios de paisaje se regulan en la Región de Murcia en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que considera conveniente que el Plan recoja la necesidad de incluir dicho estudio en los proyectos de las instalaciones de la red de transporte que se vayan a poner en servicio en el horizonte temporal de la planificación, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
Otros.	–
Gobierno de La Rioja	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo considera necesario tener muy en cuenta el importante efecto llamada para nuevos proyectos de producción o almacenamiento de energía renovables que la ampliación de las subestaciones puede ocasionar en su entorno. Asimismo, expone que no deberá olvidarse el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, en particular teniendo en cuenta la enorme proliferación de proyectos en algunos puntos.
Otros.	Esta administración enumera una serie de medidas que deberán incorporar los EsIA asociados al plan para proyectos previstos en La Rioja.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Medio Natural y Paisaje. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo informa que en la página 22 del anexo III donde se cita la «Ley 1/2024, de 24 de enero, de medidas temporales y urgentes para la protección del paisaje de La Rioja» debe eliminarse tal referencia o bien o añadir: (Actualmente derogada por la Ley 4/2025, de 1 de julio, del paisaje de La Rioja). En ese mismo sentido, en el apartado, donde consta «Ley del Paisaje de La Rioja (en tramitación)» se deberá citar la Ley 4/2025, de 1 de julio, del paisaje de La Rioja, en vigor el 22 de julio de 2025. Asimismo, indica que en el apartado 5 «Diagnóstico Ambiental del ámbito territorial de aplicación del plan», consta que en La Rioja son 14 los espacios naturales protegidos, pero actualmente son 13 los espacios naturales protegidos presentes en La Rioja. Igualmente informa que la riqueza de especies presentes en la zona de estudio conforme al Inventario Español de Especies Terrestres es mayoritariamente media, alta y muy alta en la zona de estudio por lo que se deberá tener en cuenta el Decreto 46/2022, de 17 de agosto, por el que se amplía la Red Natura 2000 en La Rioja y se aprueban los planes de gestión y ordenación de los recursos naturales. Expone que la actuación proyectada se prevé que afectará a Montes de Utilidad Pública, árboles singulares, vías pecuarias clasificadas, paisaje y a la red de Itinerarios verdes del Gobierno de La Rioja.
Otros.	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados. Consejería de Salud y Políticas Sociales.
Resumen Alegación/ Respuesta.	El organismo comprueba que han sido consideradas las observaciones desde el punto de vista de la salud humana adjuntadas y por lo tanto emite un informe sanitario favorable.
Otros.	–
Asociaciones, entidades públicas y privadas	
Código Alegación/ Respuesta.	83.32.153.178 2025-12-16 23:46:12.
Alegante/ Consultado.	SEO/BirdLife.
Resumen Alegación/ Respuesta.	SEO/BirdLife considera que la evaluación ambiental realizada no permite valorar adecuadamente el plan ni sus alternativas, al no haber incorporado un análisis territorial suficiente que permita comparar opciones con distinto grado de afección ambiental. En este sentido, sin necesidad de identificar cada parque o línea de evacuación futura, el EsAE puede incorporar un análisis estratégico considerando la capacidad habilitada en cada nudo o punto de conexión, la previsión de despliegue renovable asociable, la sensibilidad y restricciones ambientales del entorno (incluida avifauna y conectividad), y los riesgos acumulativos y sinérgicos por infraestructuras existentes y por renovables ya implantadas o tramitadas. Además, señala que no utiliza los mapas de sensibilidad de renovables para anticipar presiones inducidas, sino tan solo de manera meramente descriptiva lo vacía de contenido su función preventiva y orientadora. Adicionalmente, con el fin de evaluar qué parte del dimensionamiento de la red responde a necesidades estructurales inevitables y cuál obedece a decisiones de planificación o a expectativas que deben ser depuradas desde el punto de vista ambiental, sería necesario distinguir entre el aumento de solicitudes de conexión, el incremento de la demanda eléctrica ligado a la electrificación necesaria de usos energéticos existentes, y el crecimiento de la demanda asociado a nuevos usos intensivos en las previsiones de demanda. Tambien considera que la evaluación del impacto sobre la biodiversidad y la avifauna realizada es insuficiente. DETERMINACIONES AMBIENTALES. –Incluir en el EsAE un análisis real y comparativo de alternativas razonables, incluyendo un segundo nivel de alternativas territoriales y físicas del modelo finalmente seleccionado.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	–Evaluar explícitamente los efectos indirectos, inducidos, acumulativos y sinérgicos previsibles sobre factores ambientales, incluyendo el efecto inducido por los nudos de conexión y la capacidad evacuable sobre el despliegue renovable y las infraestructuras asociadas. –Evaluar la biodiversidad y avifauna con metodología reproducible, con criterios explícitos, indicadores, umbrales de significación y una aproximación funcional, incorporando diferenciación por grupos sensibles y por contextos territoriales relevantes. –Incluir un programa de seguimiento reforzado para biodiversidad y avifauna, con indicadores funcionales, umbrales y disparadores (triggers) que activen obligaciones adicionales y medidas adaptativas cuando se detecten impactos no previstos, impactos superiores a lo estimado o insuficiencia de las medidas adoptadas, incluyendo obligaciones de reporte, revisión y, en su caso, modificación de determinaciones del Plan. –Utilizar la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables del MITECO y cualquier otra cartografía pública relevante, de modo que condicione decisiones del Plan. –Incorporar mecanismos de seguimiento y revisión adaptativa del Plan, de modo que la ejecución de infraestructuras previstas pueda modularse, revisarse o limitarse cuando se constate impactos ambientales acumulados no previstos. –Analizar de forma específica, verificable y científica suficiente las repercusiones del Plan sobre la integridad de los lugares Natura 2000, considerando efectos directos e indirectos, y también los efectos en combinación derivados del despliegue asociado a la red. –Exclusión expresa de la habilitación de nuevos puntos de conexión, ampliaciones de capacidad o refuerzos de red que induzcan directa o indirectamente el desarrollo de infraestructuras energéticas dentro de espacios de la Red Natura 2000 o en ámbitos donde exista riesgo apreciable de afección a su integridad, así como en zonas calificadas como de sensibilidad ambiental alta o muy alta para la biodiversidad y la avifauna, incluso cuando tales desarrollos se sitúen formalmente fuera de espacios protegidos.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	81.35.63.12 2025-12-15 10:52:04.
Alegante/ Consultado.	Ecologistas en Acción Guadalajara.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Expone las líneas estratégicas que se deberían tomar con el fin de alcanzar una lucha contra el cambio climático efectiva, como: reducir la dependencia de los combustibles fósiles en la agricultura y ganadería, reducir el transporte en aquellos sectores que no se pueden electrificar, favorecer el transporte público, priorizar el autoconsumo y las comunidades energéticas, etc. Critica el actual modelo de transición energética porque impacta sobre la biodiversidad. Consideran que la alternativa cero del Plan es la más adecuada puesto que «sobra energía» y aboga por un modelo de autoconsumo. Adjunta un anexo que propone actuaciones concretas a nivel de proyecto: aportar las coordenadas de la subestación de bombeo Budia, la subestación Budia es innecesaria.
Otros	En el anexo I del EAE modificado no aparece la SE Budia/Yélamos de Abajo.
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Ecologistas en Acción Galicia.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Ecoloxistas Galiza «Atlántica e Verde» alega la existencia de deficiencias en la propuesta de planificación y su EAE y pide que se acuerde por parte del Órgano competente excluir la Infraestructura de nueva Interconexión Norte con Portugal. La asociación expone que el proyecto de Interconexión Norte con Portugal está provocando impactos negativos muy graves e incluso críticos sobre la biodiversidad a lo largo de la práctica totalidad de la mitad Sur de la Dorsal Galega, afectando al entorno de los espacios naturales conformados por la Serra do Suído, la Serra do Faro de Avión, el Macizo de Fontefría y los Montes da Paradanta.
Otros.	–
Administraciones locales	
Código Alegación/ Respuesta.	217.127.14.59 2025-12-12 10:04:25.
Alegante/ Consultado.	Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, es la entidad responsable de la gestión y distribución de recursos hídricos a través de su empresa AXARAGUA para usos domésticos, en distintos ámbitos de la comarca de la Axarquía y Costa del Sol Oriental. En la actualidad promueve junto con la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro y la

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	Junta Central de Regantes de la Axarquía, el anteproyecto de una planta desaladora, infraestructura estratégica declarada de Utilidad Pública e Interés General del Estado. Dicha desaladora requiere una potencia de 21 MVA, disponiendo a día de hoy únicamente de 5 MVA concedidos, situación que pone en riesgo la viabilidad técnica, económica y operativa del proyecto de no completarse la potencia necesaria. Por ello solicitan que se modifique la propuesta de Planificación de la Red de Transporte Horizonte 2030, incorporando el refuerzo eléctrico necesario en la zona de Torre del Mar – Vélez-Málaga de nueva transformación 220/132 (sea en SET Montes o en SET Nerja) para garantizar la disponibilidad de 21 MVA destinados a la nueva desaladora promovida por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía entre otros. Solicitan igualmente que dicha actuación se programe como prioritaria, dada su relevancia hídrica, socioeconómica y ambiental.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	91.126.243.89 2025-12-15 13:04:19.
Alegante/ Consultado.	Ayuntamiento de Alforja.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Presenta tres alegaciones: En la primera expone que el Plan debe ajustarse a la legalidad y a la necesaria protección de los hábitats de las especies mencionadas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, dentro y fuera de las zonas de protección especial, cuando el propio EAE reconoce como efecto negativo potencialmente elevado las líneas aéreas y ello no solo para las de nueva construcción, de hecho lo establecido en la segunda frase del apartado 4 del artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE exige al Estado miembro la revisión, incluso de la red de transporte existente, para que cuando parte de ella ha pasado a ser el hábitat de las especies mencionadas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, como es el caso en Cataluña de diversos tramos de la actual red de transporte a cargo de Red Eléctrica de España, lo que debe ser incorporado en el Plan de desarrollo de la red de transporte Horizonte 2030. En la segunda considera que el Plan debería hacerse suya la necesidad de tener para cada proyecto concreto de la red de transporte en Cataluña de su Análisis de Afectaciones Agrarias y sus correspondientes medidas correctoras y compensatorias, dado que la Administración General del Estado debe hacerse suyas las finalidades de la Ley 3/2019, aunque no les sea de aplicación. En la tercera alegación apunta que los agricultores y otros colectivos que trabajan debajo o en zonas cercanas a las líneas aéreas que el Plan tiene previstas continuaran poniéndose en funcionamiento sin tener en cuenta dichas recomendaciones del Consejo de Europa sobre los riesgos ambientales y sanitarios, viendo así vulnerados sus derechos humanos al ser expuestos a los campos electromagnéticos que generan sin hacer caso al inexcusable principio de precaución.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Ayuntamiento de Arteixo.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Se plantean las siguientes recomendaciones, con el objetivo de minimizar el impacto sobre la población y el entorno: – Soterramiento de todas las nuevas líneas en el término municipal de Arteixo: Se considera imprescindible que todas las nuevas líneas de transporte eléctrico que discurran por el término municipal incluidas las evacuaciones procedentes de la subestación de Sabón y, previsiblemente, de la futura subestación de Ardora 400 kV contemplen trazados soterrados desde su fase inicial de diseño. – Diseño de corredores de infraestructuras: Es imprescindible que los tres niveles de administración se coordinen para el diseño de uno o varios corredores de infraestructuras, constituyendo franjas de territorio planificadas para concentrar diferentes infraestructuras lineales bajo un trazado común. Extensión de las consideraciones anteriores a las líneas existentes: Se propone que las líneas aéreas existentes, en particular las evacuaciones de la central térmica de Sabón que atraviesan Oseiro, Sol e Mar y Pastoriza, sean contempladas de manera explícita en la planificación. Se recomienda valorar su soterramiento y modernización, buscando minimizar el impacto sobre la población, el paisaje y el entorno natural, así como optimizar su trazado y garantizar la compatibilidad con los objetivos de transición energética, sostenibilidad y seguridad del suministro.
Otros	–
Entidades privadas, asociaciones y otros	
Código Alegación/ Respuesta.	207.188.185.183 2025-12-16 11:59:30.
Alegante/ Consultado.	ADEGA (G15044811).

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	–
Otros	LA ALEGACIÓN NO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE.
Código Alegación/ Respuesta.	2.140.118.221 2025-12-16 20:42:39.
Alegante/ Consultado.	ALIENTE en Guadalajara.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Alega sobre la vulneración del derecho de acceso a la información ambiental y grave defecto en la participación pública del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan, pues a su juicio se ha desarrollado de forma opaca. Considera que el análisis de alternativas excluye injustificadamente la alternativa 0. Asimismo, les resulta deficiente el análisis del impacto sobre la socioeconomía, sobre el paisaje, sobre los espacios protegidos y Red Natura 2000 y el impacto por contaminación lumínica que, en el caso de Guadalajara que cuenta con 161 municipios adheridos al compromiso Starlight, destruiría irreversiblemente patrimonio natural, científico y económico. La alegación solicita la paralización inmediata del desarrollo de la red hasta esclarecer las presuntas irregularidades en DIAs, una emisión desfavorable de la Declaración Ambiental Estratégica al Plan 2025-2030 y la elaboración de un nuevo EAE, con nueva información pública. DETERMINACIONES AMBIENTALES. –Análisis riguroso de alternativas, incluida la alternativa 0. –Incorporar en el EAE un estudio específico de impacto lumínico, con modelizaciones, cartografía de fauna sensible y medidas correctoras vinculantes. –Incorporar una evaluación sobre la pérdida neta de biodiversidad y servicios ecosistémicos. –Incorporar una evaluación de impactos acumulados sobre espacios protegidos y el paisaje cultural de Sigüenza.
Otros	Alega sobre actuaciones que no se recogen en el EsAE modificado: H2030_REHABE; H2030_ApD_CONSUM-CAM / H2030_GRL_NAN Nueva Subestación Budia (400 kV).
Código Alegación/ Respuesta.	85.60.236.20 2025-12-16 14:39:16.
Alegante/ Consultado.	AMEGROVE, S. COOP. GALEGA.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Esta sociedad solicita que se tenga por parte interesada a la Plataforma en Defensa da Ría de Arousa (PDRA) en este expediente y procedimiento. Asimismo, demandan el mantenimiento de la planificación contenida en la propuesta inicial del Ministerio como fundamentan motivadamente la oposición a la inclusión del proyecto Gama - Greenfiber (Macrocelulosa en Palas de Rei-Lugo) en dicha planificación.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	81.39.0.192 2025-12-15 19:07:48.
Alegante/ Consultado.	APM Viladomar.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Alega sobre la propuesta de inclusión en la planificación de red del proyecto Gama (macrocelulosa en Palas de Rei-Lugo), promovido por Greenfiber SL que prevé la conexión de la futura planta industrial a la red de AT de 220 kv Belesar-Mesón do Vento así como una subestación eléctrica asociada a la misma. Expone resumidamente el desajuste de. dicho proyecto con los objetivos de descarbonización y requisitos y exigencias relativos a la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el horizonte 2030.
Otros	La Xunta de Galicia ha resuelto denegar la autorización ambiental integrada al proyecto Gama.
Código Alegación/ Respuesta.	89.44.66.178 2025-12-14 20:32:44 213.27.158.50 2025-12-15 08:08:27 84.88.201.51 2025-12-15 14:41:31 83.44.58.0 2025-12-15 19:35:19 79.159.154.152 2025-12-15 23:13:24 91.126.190.180 2025-12-13 17:34:16 95.19.213.80 2025-12-16.
Alegante/ Consultado.	ASOCIACIÓN LA VALL SOSTENIBLE, Unió de Pagesos de Catalunya, Associació de Cultura Popular el Micanyo, Centre Excursionista La Xiruca Foradada, GRUP D'AMICS DE T0NI ACHÓN - ECOLOGISTES DE TARRAGONA (GATA), Ateneu Cultural Josep Taverna y Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans - Ecologistes de Catalunya.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Resumen Alegación/ Respuesta.	Reseña que las líneas eléctricas aéreas suponen un impacto ambiental negativo y significativo frente a las líneas soterradas y que los estados miembros de la Unión Europea deben ponerse seriamente el objetivo de proteger hábitats fuera de las zonas de protección especial en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009. Considera que las actuaciones «Consumidores conectados a la red de transporte y apoyo a la red de distribución en Cataluña» es contrario a este objetivo. Por otro lado, indica que si bien el Decreto 169/2023, de 12 de septiembre, del procedimiento para declarar una parcela agrícola y ganadera en desuso hace referencia exclusiva a las infraestructuras de competencia de la Generalitat de Cataluña, debería ser incorporado al análisis. Asimismo, argumenta la necesidad de preservar los usos agrícolas de los suelos en Cataluña y de proteger los suelos de alto valor agrológico, que se ven amenazados por los cambios de uso y son necesarias acciones urgentes para revertir la tendencia. Se extiende sobre los compromisos en cuanto a seguridad alimentaria analizando la Ley 3/2019, informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación (se puede entender que de la Generalitat de Cataluña) y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para subrayar la mencionada necesidad. Por último, pone de manifiesto la posible afección por campos electromagnéticos sobre la salud de la población. DETERMINACIONES AMBIENTALES. –El Plan debe ajustarse a la legalidad y a la necesaria protección de los hábitats de las especies mencionadas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, dentro y fuera de las zonas de protección especial, no solo para las líneas de nueva construcción sino también para las existentes. –El Plan debería analizar y justificar que no existan alternativas posibles a las actuaciones previstas en los espacios agrarios afectados, y contemplar el establecimiento de medidas correctoras y compensatorias dentro del mismo ámbito geográfico. Aplicar prácticas de gestión sostenible para proteger los suelos y mejorar su rendimiento para la producción de bienes y la provisión de servicios ecosistémicos. Incluye dos recomendaciones.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	5.224.15.210 2025-12-16; 88.30.47.219 2025-12-16.
Alegante/ Consultado.	Cofradía de Pescadores Santiago Apóstol de Carril y Asociación de Mexilloeiros da Illa de Arousa.
Resumen Alegación/ Respuesta.	En el informe se solicita que no se incluya en la planificación la conexión a la línea de 220 kV Belesar-Mesón do Vento ni la subestación asociada al proyecto Gama-Greenfiber/Altri, una macroplanta de celulosa y fibra Lyocell en Palas de Rei (Lugo). Debido a su alto impacto ambiental y el consumo elevado de gas natural. Informan que dicho proyecto no se ajusta al PNIEC, ya que no cumple con los objetivos de descarbonización debido al elevado uso de gas natural. Además, como prueba de la falta de viabilidad del proyecto, adjunta informes que confirman la emisión de gases de efecto invernadero por parte del proyecto y que el cálculo realizado por el promotor no es correcto. Por último, informa que la línea eléctrica de 3 km proyectada por el promotor se sitúa en una zona cercana al LIC «Serra de Careón ES1110014», al camino de Santiago, a zonas arboladas y a núcleos de población, lo que aumentaría la problemática ambiental del proyecto. Solicitan ser parte interesada del expediente de este proyecto y que esta alegación sea tenida en cuenta en la aprobación definitiva de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el horizonte 2030.
Otros	La Xunta de Galicia ha resuelto denegar la autorización ambiental integrada al proyecto Gama.
Código Alegación/ Respuesta.	46.222.125.138 2025-12-15 10:46:47.
Alegante/ Consultado.	ASOCIACION ESPAÑOLA DEL AMONIACO RENOVABLE (AEAR).
Resumen Alegación/ Respuesta.	Señala la necesidad de que la planificación incorpore de forma explícita las implicaciones del desarrollo del hidrógeno y, especialmente, del amoníaco renovable como vector energético, como solución de almacenamiento a gran escala y como industria ya asentada en diversos polos estratégicos del país. Asimismo, considera que la aportación sistémica de los electrolizadores no figura de forma suficientemente explícita en la propuesta del Plan H2030 y debería reconocerse como un elemento ambientalmente favorable, ya que facilita la integración de energías renovables en el mix eléctrico nacional y reduce la necesidad de respaldo fósil. Por ello solicita que la versión definitiva de la Planificación H2030 se ajuste en este sentido mediante, entre otras sugerencias, la identificación expresa de los polos industriales y portuarios vinculados a la producción, manejo y almacenamiento de hidrógeno y amoníaco renovable como demandas estratégicas del sistema eléctrico, y la priorización temporal de los refuerzos de red en esos nudos.
Otros.	–

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Código Alegación/ Respuesta.	85.152.124.52 2025-12-08 18:29:32.
Alegante/ Consultado.	Coordinadora Ecoloxista d'Asturies.
Resumen Alegación/ Respuesta.	En relación al anillo central en la zona central asturiana. Desconocen la ubicación de las subestaciones Reboria, Puerto de Gijón y Pinzales, así como el impacto de las líneas que van a conectar estas subestaciones con las existentes. Debido al efecto acumulativo significativo de las líneas de evacuación y las subestaciones eléctricas, consideran necesario su tratamiento conjunto mediante un plan de ordenación del anillo central que sea sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Para poder realizar un correcto análisis de las afecciones es necesario conocer la ubicación exacta de cada elemento constitutivo del anillo central. Es preceptivo realizar el trámite de aceptación social del proyecto de acuerdo con lo establecido en el *Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	77.228.182.20 2025-12-16 18:05:30.
Alegante/ Consultado.	FORESTALIA.
Resumen Alegación/ Respuesta.	La empresa considera que el análisis del documento presentado a información pública confirma que Aragón se consolida como centro estructural del sistema eléctrico español. Indica que las líneas previstas en la planificación 2025-2030 cumplen una triple función: transportar energía renovable, mejorar la estabilidad de la red y fortalecer la integración territorial entre comunidades. El paso de un modelo privado de corredores a un esquema público refuerza la coherencia técnica del sistema. Considera que el conocimiento territorial y técnico adquirido es un activo valioso en el contexto actual de expansión y modernización de la red. La planificación estatal redefine el papel de los promotores privados en la red eléctrica española. Informan que para la empresa el nuevo escenario abre un espacio de oportunidad institucional y técnica, poniendo en valor su experiencia técnica y territorial en el diseño de corredores eléctricos, ofreciendo la colaboración al MITECO y a REE, aportando estudios y trazados ya elaborados.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	104.28.88.130 2025-12-16 88.3.44.171 2025-12-16 22:47:17.
Alegante/ Consultado.	PARTICULAR.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Informa que se ha vulnerado el derecho de acceso a la información ambiental en la participación pública, ya que el procedimiento de evaluación ambiental se ha desarrollado en un contexto de opacidad incompatible con la legislación vigente. Señala que el 4 de agosto de 2025 se solicitó a Red Eléctrica un listado de las solicitudes de accesos a la red en nudos de tensión igual o superior a 220 kV en la provincia de Guadalajara, así como, información detallada del proyecto vinculado a la solicitud AUT-34192-24 y les fue denegada. Entre otra información de diferentes subestaciones, considera especialmente grave la falta de información detallada de la SE Budia, de la cual han solicitado información a diferentes organismos y no se les ha proporcionado. Y tampoco se ha encontrado información del proyecto que propicia la construcción de esta SE, y considera que en la zona ya hay numerosas centrales hidroeléctricas abandonadas, y considera innecesario la construcción de nuevas infraestructuras. También denuncia graves deficiencias en el análisis de alternativas, ya que considera que hay una injustificada omisión de la alternativa 0. Considera que no se han tenido en cuenta medidas basadas en la gestión de la demanda, el almacenamiento distribuido, las redes inteligentes, la mejora de la eficiencia energética y la sustitución directa de combustibles fósiles en sectores existentes, sin necesidad de crear nueva demanda artificial. Alega también que hay una omisión grave en la valoración de los impactos, ya que se minimiza el impacto de la contaminación lumínica de las subestaciones y no se realiza un estudio específico de sus impactos sobre aves, quirópteros, insectos polinizadores y la conectividad ecológica. Recuerda que Guadalajara cuenta con 161 municipios adheridos al compromiso Starlight, y advierte que destruirá este patrimonio natural, científico y económico. Denuncia también la falta de base empírica en el desarrollo socioeconómico de la zona, ya que proyectos en Guadalajara como el PE de Maranchón han demostrado que son proyectos muy automatizados y tienen un impacto laboral muy limitado, y menciona bibliografía que refuerza esta idea. Además, considera que el Plan contradice las directrices del IPCC, ya que disminuye sumideros de carbono y aumenta la fragmentación de hábitat.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

	Por último, considera que según el principio de precaución ante presuntas irregularidades en DIAs hay que tener en cuenta esto a la hora de contemplar en el Plan la conexión de estos proyectos, y pone el ejemplo de SOLARIA, que se encuentra en dudas sobre su autorización. En resumen, solicita paralizar el desarrollo de la red hasta esclarecer las presuntas irregularidades en estas DIAs, emitir una DAE desfavorable para el Plan y elaborar un nuevo EAE con nueva información pública, que cuente con: publicación íntegra de solicitudes de acceso a red y estudios de demanda, análisis riguroso de alternativas, incluida la alternativa 0, estudio específico de contaminación lumínica, evaluación socioeconómica independiente, evaluación de impactos acumulados sobre espacios protegidos y el paisaje cultural de Sigüenza y una evaluación de coherencia con IPCC, normativa europea y ODS 11 y 15.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	91.126.190.180 2025-12-13 18:24:19 91.126.249.111 2025-12-14 15:44:54 178.239.222.189 2025-12-14 17:18:30 37.158.215.236 2025-12-14 19:01:53 83.40.137.164 2025-12-16 13:20:50 91.126.177.106 2025-12-16 23:35:26 91.126.177.106 2025-12-16 23:43:59 84.88.201.51 2025-12-15 83.41.111.179 2025-12-15 83.40.137.164 2025-12-15 212.121.233.102 2025-12-16.
Alegante/ Consultado.	PARTICULAR.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Presenta tres alegaciones: En la primera expone que el Plan debe ajustarse a la legalidad y a la necesaria protección de los hábitats de las especies mencionadas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, dentro y fuera de las zonas de protección especial, cuando el propio EAE reconoce como efecto negativo potencialmente elevado las líneas aéreas y ello no solo para las de nueva construcción, de hecho lo establecido en la segunda frase del apartado 4 del artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE exige al Estado miembro la revisión, incluso de la red de transporte existente, para que cuando parte de ella ha pasado a ser el hábitat de las especies mencionadas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, como es el caso en Cataluña de diversos tramos de la actual red de transporte a cargo de Red Eléctrica de España, lo que debe ser incorporado en el Plan de desarrollo de la red de transporte Horizonte 2030. En la segunda considera que el Plan debería hacerse suya la necesidad de tener para cada proyecto concreto de la red de transporte en Cataluña de su Análisis de Afectaciones Agrarias y sus correspondientes medidas correctoras y compensatorias, dado que la Administración General del Estado debe hacerse suyas las finalidades de la Ley 3/2019, aunque no les sea de aplicación. En la tercera alegación apunta que los agricultores y otros colectivos que trabajan debajo o en zonas cercanas a las líneas aéreas que el Plan tiene previstas continuaran poniéndose en funcionamiento sin tener en cuenta dichas recomendaciones del Consejo de Europa sobre los riesgos ambientales y sanitarios, viendo así vulnerados sus derechos humanos al ser expuestos a los campos electromagnéticos que generan sin hacer caso al inexcusable principio de precaución.
Otros	–
Portugal	
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Agencia Portuguesa de Medio Ambiente.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Informa la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA), como autoridad nacional en evaluación ambiental estratégica, e incluye las respuestas de las autoridades con responsabilidades ambientales específicas: Agencia para el Clima (IP), el Instituto de Conservación de Naturaleza y los Bosques (ICNF) y las Comisiones de Coordinación y Desarrollo Regional (CCDR), así como la valoración de la APA en el ámbito de los recursos hídricos. En su síntesis indica que el Plan incorpora de manera adecuada los aspectos relevantes relacionados con el cambio climático, tanto en la vertiente de mitigación como en la de adaptación, mostrando coherencia con los objetivos y metas establecidos en el PNIEC 2030, así como con los compromisos europeos e internacionales en materia de acción climática, y que podría contribuir positivamente a la mitigación del cambio climático. Sin embargo, persisten impactos ambientales a nivel local y regional, en particular sobre la pérdida de biodiversidad, hábitats terrestres y marinos, emisiones de GEI, que deberán ser debidamente considerados y minimizados en el marco de los respectivos procesos de planificación, evaluación e implementación. Respecto a la adaptación al cambio climático, se considera que la evaluación se beneficiaría de un refuerzo en la articulación con instrumentos específicos de política climática orientados a la adaptación, así como de la inclusión de indicadores adicionales que permitan evaluar de manera más consistente la exposición de las infraestructuras de la red a riesgos climáticos actuales y futuros, basándose en proyecciones climáticas. Señala, que el informe ambiental se ajusta, en su conjunto, a los objetivos de la política climática portuguesa, no identificándose incompatibilidades relevantes en el contexto de la consulta transfronteriza en curso. No obstante, y considerando el contexto de la consulta transfronteriza mencionada, la integración de los aspectos identificados podría ser relevante.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	BIOND.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Valora positivamente el Plan en cuanto que valora simultáneamente la transición energética, la protección ambiental y la economía basada en el bosque. Alerta de que el cálculo de las emisiones debe incluir tanto las emisiones evitadas por las renovables y las generadas por la construcción y operación de las infraestructuras, como la pérdida de secuestro de carbono por la eventual eliminación de bosques. Subraya la importancia de considerar los impactos de las infraestructuras eléctricas sobre las poblaciones, especialmente cuando las líneas atraviesan zonas habitacionales, especialmente la exposición prolongada a campos electromagnéticos por lo que defiende la preferencia por el soterramiento de líneas en áreas sensibles o densamente pobladas. Por último, alerta sobre la necesidad de equilibrar las políticas nacionales con los compromisos internacionales de protección forestal.
Otros	–
Código Alegación/ Respuesta.	–
Alegante/ Consultado.	Particulares.
Resumen Alegación/ Respuesta.	Consideran que los territorios son altamente vulnerables a los cambios climáticos y al aumento de mortalidad por calor y que el EsAE trata de manera genérica la salud humana, pues faltan: una evaluación de impacto específica incluyendo los impactos indirectos, acumulativos o a largo plazo la definición de indicadores y sistemas de monitoreo, el análisis de vulnerabilidad climática, medidas de mitigación y fortalecimiento de la cooperación transfronteriza, aplicar el principio de precaución y contemplar cuestiones de justicia ambiental.
Otros	–

ANEXO III

Listado de planes y normas concurrentes

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
1. Estrategia de descarbonización a Largo Plazo 2050.	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC, 2030). Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCYEL) 2007-2012-2020. Decreto-Ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas. Estrategia Española para el Desarrollo del Uso energético de la Biomasa Forestal. Estrategia Energética de Andalucía 2030. Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC 2030). Estrategia de Castilla-La Mancha de Cambio Climático (Horizontes 2020 y 2030). Estrategia Catalana de descarbonización a largo plazo 2050. Estrategia de cambio climático del País Vasco 2050. Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático del País Vasco. Estrategia Energética de Euskadi a 2030. Estrategia Asturiana de Acción por el Clima (EAXCLIMA) 2023-2030. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030. Agenda Energética de Galicia 2030. Plan Sectorial Eólico de Galicia (2002). Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático de La Rioja. Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 de La Rioja. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030. Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030. Plan Andaluz de Acción por el Clima (PACC) 2021-2030. Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Islas Baleares 2020-2030. Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Islas Baleares. Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears. Plan integrado de energía y clima de Cataluña 2030 (PINECCAT30) (en tramitación).

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
	Plan territorial sectorial para la implantación de las energías renovables en Cataluña (PLATER) (en elaboración). Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía (Planes de Acción Locales) 2021-2030. Plan Director de Lucha contra el cambio climático (2018-2030) ADIF. Estrategia Gallega frente al Cambio Climático. Plan Eólico de Castilla-La Mancha (horizonte 2014). Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estudio Estratégico Ambiental del Litoral Español para la instalación de Parques Eólicos Marinos 2009. Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 de la Comisión Europea.
2. Estrategia de Almacenamiento Energético.	Estrategia de almacenamiento energético Canarias. Plan Energético de Navarra 2030 (PEN 2030).
3. Hoja de ruta del Hidrógeno: Una apuesta por el hidrógeno renovable.	Reglamento de Infraestructuras de Combustibles Alternativos (AFIR). Plan director del Hidrógeno en Aragón (2021-2025). Estrategia canaria del Hidrógeno verde. Hoja de ruta de Hidrogeno de Cataluña. Agenda Navarra del Hidrógeno Verde. Estrategia Vasca del Hidrogeno. Estrategia del Hidrógeno Renovable de la Comunitat Valenciana 2030.
4. Estrategia Europea «Clean Energy for EU Islands».	Proyecto de Illa de Arousa. Proyecto de la Palma y la Graciosa. Proyecto de Ibiza. Proyecto de Mallorca. Proyecto de Menorca. Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears.
5. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2) (2021-2030).	Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al cambio climático en España (PIMA-Adapta-AGUA PIMA-Adapta-COSTAS). Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española 2016. Plan Andaluz de Acción por el Clima (PACC) 2021-2030. Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Islas Baleares 2020-2030. Decreto-Ley 16/2019 de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso de las renovables de la Generalitat de Cataluña. Plan de Energía y Cambio Climático de Cataluña 2021-2030. Prospectiva Energética de Cataluña 2050 (PROENCAT 2050). Plan Territorial sectorial para la implantación de las Energías Renovables en Catalunya (PLATER). Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030. Estrategia Asturiana de Acción por el Clima (EAXCLIMA) 2023-2030. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030. Estrategia Gallega frente al Cambio Climático. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030. Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático 2023-2030 de La Rioja. Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático de La Rioja. Plan Energético de Aragón (PLEAR) 2013-2020. Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, Horizonte 2030 (EACC 2030). Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático. Estrategia Canaria de Acción Climática. Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030. Estrategia de Cambio Climático en Castilla-La Mancha. Estrategia Catalana de Adaptación al Cambio Climático 2013-2020. Estrategia catalana de adaptación al cambio climático 2021-2030 (ESCACC30). Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020). Plan Azul+. Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Murcia. Plan Energético de Navarra 2030 (PEN 2030). Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables del País Vasco (en tramitación). Modelo de «Desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y su compatibilización con la conservación del patrimonio natural en la Comunidad Autónoma del País Vasco». Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
	Plan de Acción Climática de Aena 2021-2030. Plan Fotovoltaico de Aena. Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA): PIMA Cambio Climático, PIMA Frío, PIMA Adapta, PIMA Empresa, PIMA Transporte, PIMA Airea, PIMA Sol y PIMA Adapta Costas.
6. Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (2023-2030).	Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero. II Programa Nacional de Reducción de Emisiones (PNRE) (2008). Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias (PECAPA). Plan Marco de mejora de la calidad del aire en Baleares. Plan de actuación de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias. Estrategia para la mejora de la calidad del aire en Castilla y León 2020-2030. Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en Cataluña. Plan de mejora de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia. Plan de mejora de la calidad del aire de La Rioja. Plan de Calidad del Aire de Euskadi a 2030. Plan de Calidad del Aire de Cataluña, Horizonte 2027. Numerosos Planes de mejora de la calidad del aire de alcance local o metropolitano. 127. Real Decreto 487/2022 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
7. Plan Hidrológico Nacional.	Planes hidrológicos intercomunitarios peninsulares 2022-2027. Estrategia Nacional de Restauración de Ríos (2022-2030). Directiva Marco del Agua. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Plan hidrológico de las islas Baleares 2022-2027. Planes hidrológicos de las islas Canarias 2021-2027. Planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Ceuta y Melilla. Parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica Galicia-Costa (RD 27/2023, de 17 de enero). Parte española de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (RD 197/2023, de 21 de marzo). Demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (RD 26/2023, de 17 de enero). Parte española de la Demarcación hidrográfica del Duero (RD 26/2023, de 17 de enero). Parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo (RD 26/2023, de 17 de enero). Parte española de la Demarcación hidrográfica del Guadiana (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica del Guadalquivir (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (RD 687/2023, de 18 de julio). Demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate (RD 687/2023, de 18 de julio). Demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (RD 687/2023, de 18 de julio). Demarcación hidrográfica del Segura (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica del Júcar (RD 26/2023, de 17 de enero). Parte española de la Demarcación hidrográfica del Ebro (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña (RD 688/2023, de 18 de julio). Demarcación hidrográfica Illes Balears (RD 198/2023, de 21 de marzo). Demarcación hidrográfica de Ceuta (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica de Melilla (RD 26/2023, de 17 de enero). Demarcación hidrográfica de Gran Canaria (Decreto 101/2023, de 18 de septiembre). Demarcación hidrográfica de Tenerife (Decreto 373/2023, de 18 de septiembre). Demarcación hidrográfica de La Gomera (Decreto 101/2023, de 15 de junio). Demarcación hidrográfica de El Hierro (Decreto 87/2023, de 25 de mayo). Demarcación hidrográfica de Lanzarote (Decreto 111/2024, de 31 de julio). Demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 140/2024, de 16 de septiembre). Demarcación Hidrográfica de La Palma (Decreto 7/2025, de 17 de febrero).
8. Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).	Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones. Plan INUNMUR «Plan especial de protección civil ante el riesgo de Inundaciones», en la Región de Murcia.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
9. Plan Estratégico Español para la conservación y uso racional de los humedales a 2030.	Plan Andaluz de humedales horizonte 2030. Plan de Conservación de Humedales de Castilla la mancha. Estrategia marco integrada del agua de Navarra 2030. Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid.
10. Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación (ENLD, 2022).	Programa de Acción Nacional Contra la Desertificación (PAND). Planes especiales de sequía de los organismos de cuenca (PES). Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Estrategia de protección del suelo de Euskadi 2030. Inventario Nacional de erosión de suelos. Plan Nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y la defensa contra la desertificación (PNAP).
11. Estrategias marinas (5 Demarcaciones).	Estrategia Andaluza para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras 2021-2030. Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral en Asturias (POLA) 2021-2030. Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria (POL) 2022-2030. Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria. Planes directores urbanísticos del sistema costero de Cataluña (PDUSC) 2022-2030. Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) 2021-2030. Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL) 2020-2030. Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia 2021-2027. Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de Euskadi.
12. Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM).	Estrategias Marinas de las distintas Demarcaciones y numerosos instrumentos sectoriales con incidencia en el medio costero y marino.
13. Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera).	Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Costa Española 2016. Estrategia Andaluza para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras 2021-2030. Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral en Asturias (POLA) 2021-2030. Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria (POL) 2022-2030. Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria. Planes directores urbanísticos del sistema costero de Cataluña (PDUSC) 2022-2030. Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) 2021-2030. Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL) 2020-2030. Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia 2021-2027. Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de Euskadi.
14. Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030.	Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad. Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000. Horizonte 2030. Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha. Estrategia del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de Cataluña. Estrategia para la Gestión del Patrimonio Geológico de Cataluña. Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja. Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020. Inventario de Lugares de Interés Geológico de Euskadi. Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de la Región de Murcia. Estrategia Forestal de la Región de Murcia. Estrategia para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Navarra. Plan de Conservación de Ecosistemas y Hábitats de Navarra. Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030. Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030. Plan de Protección y Regeneración del Entorno Natural de Melilla. Plan director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
15. Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	Infraestructura Verde de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Infraestructura verde-azul de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estrategia de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica de Castilla-La Mancha. Programa de infraestructura verde de Cataluña. Estrategia Catalana de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración ecológica. Estrategia de Infraestructura Verde en Navarra.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
16. Plan Director de la Red de Parques Nacionales y Planes de Gestión de Red Natura 2000.	Plan Director de Red de Áreas Marinas Protegidas (RAMPE). Plan estratégico 2022-2024 Organismo Autónomo Parque Nacionales. Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 en Euskadi y Financiación de la Red Natura 2000.
17. Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español.	Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBCGFS). Plan de contabilidad forestal nacional, incluyendo el nivel forestal de referencia 2021-2025. Estrategia Española para el Desarrollo del Uso energético de la Biomasa Forestal. Plan Forestal Andaluz. Horizonte 2030. Plan Forestal de Galicia. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y su Reglamento. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Estrategia Forestal de la región de Murcia. Plan Forestal vasco 1994-2030. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma de País Vasco. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
18. Estrategias o Planes de Conservación y Gestión de fauna y flora silvestres.	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2030. Estrategias de conservación y gestión de especies amenazadas (varias especies). Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agro-esteparios en España. Estrategia de Biodiversidad y Ciencia (EByC). Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como los Catálogos autonómicos correspondientes Estrategia Andaluza de gestión integrada de la biodiversidad. Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Tenerife 2020-2030. Estrategia de Patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña 2030. Estrategia de biodiversidad del País Vasco 2030. Estrategia de biodiversidad de la Comunitat Valenciana 2030. Planes de Recuperación/Conservación del Hábitat/Manejo del Lince ibérico, Jarabugo, Cigüeña negra, Desmán ibérico, entre otros, en Extremadura (ver informe de la Dirección General de Sostenibilidad). Plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2015, de 15 de junio). Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en tendidos eléctricos. Planes de gestión, planes rectores de uso y gestión y planes de ordenación de los recursos naturales de espacios naturales protegidos (todas las Comunidades Autónomas). Decreto 25/2018, del 27 de julio, de conservación de la Posidonia oceanica en las Illes Balears. Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 - Horizonte 2030.
19. Convenio Europeo del Paisaje.	Plan Nacional de Paisaje Cultural (2012). Estrategias y Catálogos de Paisaje de Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Consell de Mallorca, Comunidad Autónoma de La Rioja, Galicia, Región de Murcia, CAPV y el Plan de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana. Ley 4/2025, del 1 de julio, del Paisaje de La Rioja. Ley 4/2014, de 22 de diciembre del Paisaje de Cantabria. Ley 9/2006, de 23 de diciembre, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. Anteproyecto de Ley de Protección, Gestión, Ordenación y Fomento del Paisaje de Castilla-La Mancha. Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Directrices de Paisaje (Decreto 238/2020, de 29 de diciembre). Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña (catálogos, directrices, observatorios de paisaje, etc.). Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección de paisaje de Galicia. Reglamento de la Ley de Protección de Paisaje de Galicia (Decreto 96/2020, de 29 de mayo). Catálogo de Paisaje de Galicia (Decreto 119/2016, de 28 de julio).

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
	Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana. Decreto 343/2006, de 19 de septiembre, de desarrollo de la Ley del Paisaje de Cataluña. Directrices e instrumentos de Ordenación Territorial del resto de Comunidades Autónomas.
20. Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030 (EEEC).	I Plan de Acción de Economía Circular (PAEC) 2021-2023. Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía. Estrategia de Economía Circular del Principado de Asturias, 2023-2030. Estrategia Circular de Aragón 2030. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Decreto 65/2022, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de La Rioja 2030. Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030. Estrategia Cántabra de Bioeconomía y Economía Circular. Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030. Estrategia gallega de Economía Circular 2019-2030. Estrategia de economía Circular de Euskadi 2030. Ley 7/2019 de Economía Circular de Castilla-La Mancha. Estrategia de Bioeconomía de Cataluña 2030. Estrategia catalana para promover la economía verde y la economía circular. Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026.
21. Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030.	Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030. Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias 2030. Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2021-2030. Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Cataluña. Horizonte 2026. Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura 2030. Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible. Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico 2021-2030. Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Programa Marco ambiental de Euskadi 2030. Plan Estratégico de Galicia 2015-2020. Plan Estratégico de La Rioja 2020-2030. Agenda 2030 Desarrollo Sostenible de Navarra. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. Plan 130 Medidas frente al Reto Demográfico. Planes de desarrollo rural/local (estrategias LEADER). Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
22. Estrategias y Planes de Ordenación Territorial e instrumentos asociados.	Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA). Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria (PROT). Plan de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha. Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto 128/2019, de 30 de julio). Plan Territorial General de Cataluña. Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Estrategia Territorial de Navarra. Modificación núm. 3 del Plan Territorial Insular de Mallorca. Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja. Planes Insulares de Ordenación de Canarias. Directrices e instrumentos de Ordenación Territorial del resto de Comunidades Autónomas. Planes Nacionales del Patrimonio Cultural. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja. Ley 6/2019 de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco. Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
23. Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética (ENPE).	Plan de Choque contra la Pobreza Energética. Plan de medidas ante el reto demográfico. Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética. Programa de Protección a las Familias en Riesgo de Pobreza Energética. Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social. Plan Gallego de Vivienda y Suelo. Plan Regional de Acción contra la Pobreza Energética de Castilla-La Mancha.
24. Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (2022).	Estrategia Nacional de Protección Civil. Plan Estatal de Protección Civil para emergencia por Incendios Forestales. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico. Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Maremotos. Plan Estatal de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM). Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo químico. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Declaración de Adelaida sobre la Salud en Todas las Políticas (OMS). Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (PLATERCAR). Plan INFOMUR «Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales», en la Región de Murcia. Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX). Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX). Planes de emergencia por incendios forestales, riesgo de inundaciones, accidentes graves con sustancias peligrosas, riesgo sísmico, y accidentes graves en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, de Andalucía. Plan SISMIMUR «Plan especial de protección civil ante el riesgo sísmico», en la Región de Murcia.
25. Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía.	Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. Plan Director de Abastecimiento de La Rioja 2016-2027. Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2016-2027. PES de la Demarcación Hidrográfica de Miño-Sil. PES de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y del Cantábrico Occidental. PES de la Demarcación Hidrográfica del Duero. PES de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. PES de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. PES de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. PES de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta. PES de la Demarcación Hidrográfica de Melilla. PES de la Demarcación Hidrográfica del Segura. PES de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. PES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. PES de la Demarcación Hidrográfica de Galicia Costa. PES de la Cuencas Internas del País Vasco. PES de la Demarcación Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía. PES del Distrito de Cuenca Fluvial de Catalunya. PES de la Demarcación Hidrográfica de Illes Baleares.
26. Estrategia de Transición Justa.	Planes de Actuación del Instituto para la Transición Justa (varios años). Estrategia de Transición Justa de Asturias 2021-2027. Estrategia Canaria de Transición Justa. Estrategia Riojana de Transición Justa. Actualmente hay firmados 15 Convenios de Transición Justa que abarcan 197 municipios de 8 Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, JCCL/País Vasco (Garoña), Galicia e Illes Balears.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es

Convenio / Ley / Plan / Programa / Estrategia	Instrumentos asociados
27. Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030.	Industrial Promotion Master Plan (II PMP) 2021-2025 of Castilla-León. Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025. Plan Estratégico de Desarrollo Industrial e Internacionalización de Euskadi (2021-2024). 149. Net-Zero Basque Industrial Super Cluster. Plan Industrial Navarra 2021-2025. Plan de industria de las islas Baleares 2018-2025.
28. Estrategia de Inteligencia Artificial (2024).	Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA). Estrategia de Inteligencia Artificial 2020 (ENIA). Plan Coordinado sobre Inteligencia Artificial UE, 2018. Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial. Decreto-ley 2/2023 de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura. Otras CC.AA. están trabajando en sus propios instrumentos de promoción y regulación de este nuevo subsector. Decreto 56/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.
29. Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030.	Estrategia de movilidad sostenible de Principiado de Asturias. Estrategia de movilidad sostenibles de las principales ciudades de Castilla la Mancha. Estrategia de movilidad sostenible de Extremadura. Estrategia Gallega de movilidad sostenible. Plan de movilidad sostenible Madrid 360. Plan TRANSMUR «Plan Especial de Protección Civil sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril», en la Región de Murcia. Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2030). Plan director de movilidad sostenible Navarra 2018-2030. Plan director de movilidad sostenible Euskadi 2030. Plan Integral de Movilidad Eléctrica del País Vasco. Estrategia Indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria (2021-2026).
30. Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024.	Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, Reglamento General de Carreteras y resto de normativa sectorial. Estrategia de Eficiencia Energética de la Red de Carreteras del Estado (RCE). Plan de Descarbonización de la RCE y Huella de Carbono (en elaboración). Marco de Acción Nacional de Energías Alternativas en el Transporte. Plan Regional de Carreteras de La Rioja 2024-2032. Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia. Reglamento general de carreteras de Galicia (Decreto 66/2016 de 26 de mayo). Plan de Transporte Público de Galicia. Plan director de Movilidad Sostenible de Navarra 2018-2030. Plan Integral de Movilidad Eléctrica del País Vasco. Plan director del Transporte Sostenible de Euskadi 2030. Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2030). Plan director de Infraestructuras para la Movilidad en Asturias 2015-2030. Plan de Infraestructuras de Transporte de Cataluña 2006-2026.

cve: BOE-A-2026-23737
Verificable en https://www.boe.es